



**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

Cartografía de Tesis de Derecho Latinoamericanas 2021-2022

**Taeli Gómez Francisco
Directora**

**Israel González Marino & Karen Tapia Araya
Compiladores**



**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**





REDALC
RED de Derecho América
Latina y el Caribe



**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

Cartografía de Tesis de Derecho Latinoamericanas

2021-2022

Taeli Gómez Francisco
Directora

Israel González Marino
Karen Tapia Araya
Coordinadores

RED de Derecho América Latina y El Caribe (REDALC)
Universidad de Atacama



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

©Taeli Gómez Francisco
Directora
Israel González Marino
Karen Tapia Araya
Coordinadores

Sobre la presente edición:
© Editorial Universidad de Atacama, 2023

ISBN 978-956-7701-11-7

Podrá reproducirse de forma total o parcial, siempre que se haga de forma literal y se mencione la fuente.

ÍNDICE

Presentación.....	4
1. Año 2021.....	6
1. 1. Derecho Administrativo.....	7
Análisis de la selección objetiva desde la crítica de la adjudicación: el caso del programa de alimentación escolar en el Carmen de Chucurí.....	8
1. 2. Derecho Ambiental.....	11
A mediação como alternativa para a resolução de conflitos ambientais envolvendo áreas de preservação a partir da teoria de Luis Alberto Warat.....	12
Ação civil pública ambiental: a idealização de um rito processual próprio em busca da efetividade na proteção jurisdicional do ambiente.....	15
Debilidad del sistema jurídico ambiental en la protección de Derechos Humanos de las personas de la localidad de Paipote.....	18
1. 3. Derecho Comercial.....	20
La figura de la desestimación de la personalidad jurídica en la Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima en Colombia.....	21
1. 4. Derecho Constitucional.....	24
Las Constitución de 1991 y sus vulnerabilidades frente a los niños niñas y adolescentes en el siglo XXI.....	25
La sociedad civil y los tribunales constitucionales: Estado del arte sobre la influencia y el control de la sociedad civil sobre la Corte Constitucional de Colombia.....	27
1. 5. Derechos Fundamentales.....	30
Reconocimiento a la libertad de tránsito de los inmigrantes en los términos de la jurisprudencia de los Tribunales Superiores de justicia en Chile.....	31
Aportes de la ley 181 de 1995 en el reconocimiento del derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el distrito de Medellín.....	33
Fundamentos del reconocimiento de derechos a la naturaleza desde la jurisprudencia colombiana durante el siglo XXI.....	35
La evaluación de la ley en Chile como forma de participación ciudadana para aminorar el descontento social provocado por la disociación entre el legislador, la norma y el destinatario de la norma.....	37
1. 6. Derecho Penal.....	40
Punibilidad de la experimentación animal en el ordenamiento jurídico chileno.....	41
Protección penal de bienes jurídicos colectivos en Cuba: necesidad de actualización y perfeccionamiento.....	43
La determinación de los límites del Derecho penal ante las confluencias del Derecho administrativo sancionador en el delito de evasión fiscal en Cuba.....	46
La reconfiguración de la Economía como bien jurídico en el Derecho penal cubano.....	49
La tutela penal de bienes jurídicos colectivos en Cuba. Problemáticas y pautas de solución.....	51

1. 7. Derecho Procesal.....	53
El sistema de responsabilidad judicial acorde al modelo de juez en el proceso civil cubano.....	54
1. 8. Filosofía del Derecho.....	56
La distinción entre los conceptos de violencia y poder en la obra filosófico-política de Hannah Arendt.....	57
La propiedad privada en Rousseau: Análisis desde las obras "Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres" y "El contrato social"..	60
1. 9. Educación del Derecho.....	62
Dinámica proyectiva transformadora de la formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios.....	63
La relación enseñanza-aprendizaje representada a través de registros visuales por estudiantes de Derecho de la Universidad de Atacama.....	66
2. Año 2022.....	68
2. 1. Derecho Civil.....	69
La Hipoteca inmobiliaria: presupuestos para reconfigurar su regulación en Cuba....	70
2. 2. Derecho Constitucional.....	72
Las novedades dialógicas de la Corte Constitucional a la luz de los postulados del constitucionalismo dialógico.....	73
Contexto político y jurídico del no reconocimiento de la Jurisdicción Especial para las comunidades afrocolombianas en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.....	76
2. 3. Derechos Fundamentales.....	79
La inclusión de las personas en el espectro autista en la legislación chilena actual..	80
Inaccesibilidad y discriminación contra Personas con Discapacidad. Caso Boca del Río.....	82
Gestación por Sustitución: Omisión Legislativa y Repercusiones Sociales.....	84
Participación política: apertura democrática para construir la paz, del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2016), en Colombia, desde las tesis filosóficas y pedagógicas liberacionistas latinoamericanas.....	87
El derecho a la identidad de género en la niñez. Aproximaciones conceptuales y jurídicas para su reconocimiento desde el estudio de casos en México.....	90
Inaccesibilidad y discriminación contra Personas con Discapacidad. Caso Boca del Río.....	92
Principios Penitenciarios: Hacia una fundamentación humana y garantista.....	95
2. 4. Derecho Laboral.....	97
El vínculo laboral entre riders y plataformas digitales visión Chile y España.....	98
Estabilidad laboral reforzada por debilidad manifiesta.....	100
2. 5. Derecho Penal.....	105
Mecanismos de justicia restaurativa para la garantía de los derechos de menores de	

edad infractores en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, entre el 2015 y el 2020.....	106
Propuesta de un protocolo para el abordaje judicial de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en Cuba.....	111
La protección penal contra hechos ejecutados con el empleo de la tecnología de la informática y comunicaciones en Cuba.....	113
Reflexiones críticas a la valoración probatoria testimonial de víctimas de abuso sexual en Chile.....	115
2. 6. Derecho Procesal.....	117
La sentencia de divorcio culposo como título habilitante para demandar perjuicios	118
2. 7. Filosofía del Derecho.....	119
La fundamentación de la pena en "Vigilar y castigar" de Michel Foucault.....	120
La Justicia Aristotélica en la "Justicia como equidad" de Rawls.....	121
2. 8. Derecho Animal.....	125
Relación entre doctrina de Derecho Animal y normas jurídicas sobre protección animal en Chile.....	126
Especismo jurídico en la Ley N° 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.....	129
Análisis de causas de delitos sobre maltrato y crueldad con animales, tipificado en el artículo 291 bis del Código Penal chileno, iniciadas en la ciudad de Copiapó en los años 2019-2022.....	131
Permisividad normativa que impide la configuración del injusto penal sobre maltrato y crueldad en animales tipificado en el art. 291 bis del Código Penal.....	133

Presentación

Las ciencias, y particularmente las ciencias jurídicas, enfrentan actualmente un desafío de gran envergadura. No sólo se trata de encontrar respuestas a los problemas que aquejan a nuestras sociedades, especialmente en América Latina y el Caribe, sino que además, es necesario abordarlos en coherencia con las reflexiones epistemológicas y metodologías pertinentes a nuestro tiempo. Vivimos en una época de conflictos, crisis sociales y ambientales, así como de emergentes problemas, lo que hace que sea crucial que las ciencias, y en especial las jurídicas, aborden estas situaciones de manera adecuada.

Es por ello que, como RED de Derecho América Latina y el Caribe (REDALC), nos hemos comprometido con la comunidad jurídica y hemos establecido líneas estratégicas de fortalecimiento de redes académicas, docentes y estudiantiles e investigativas, con el fin de promover la creación de conocimiento jurídico desde una perspectiva de enfoques latinoamericanos, multi, inter y transdisciplinarios. En este sentido, también nos hemos propuesto socializar y divulgar estos conocimientos para que tengan un mayor alcance. Pero, para lograr esto, es fundamental destacar que el proceso educativo es una pieza clave en este compromiso. La investigación requiere de habilidades y formación, así como el compromiso social y ético.

Lo anterior, nos motivó conocer cómo los y las estudiantes están investigando y reflexionando sobre los temas de su región. Valoramos sus esfuerzos y propuestas, que muchas veces quedan invisibilizadas. Es por ello que como REDALC, quisimos hacer esta Cartografía para conocer de qué manera los estudiantes de pre y posgrado de nuestra región están abordando estos temas en sus trabajos desarrollados entre 2021 y 2022. De esta manera, pretendemos no solo permitirnos conocer los elementos esenciales de estos trabajos, sino también promover e invitar a fortalecer este ejercicio que, en ningún caso, es un mero trámite curricular, sino todo lo contrario. Es un desafío, una propuesta y un momento en el que los estudiantes pueden, desde sus propias motivaciones e intereses, problematizar y hacer, en muchas ocasiones, propuestas que van más allá de conocer temáticas. Incluso, proponer revisiones y transformaciones desde miradas que, a veces, los docentes no logramos identificar e inclusive, a través de ello, permitirnos soñar con otros mundos y otros tiempos.

Es importante mencionar que los trabajos enviados no fueron editados en su contenido, ya que se trata de tesis aprobadas en sus respectivas instituciones. De esta manera, cumplimos nuestro objetivo de conocer de manera fidedigna el modo en que los estudiantes de nuestra región están investigando y reflexionando sobre los temas jurídicos de interés.

Este es el primer ejercicio, la primera cartografía que como REDALC realizamos, esperando que se convierta en un espacio de permanente intercambio y conocimiento. Deseamos que cada año represente una nueva posibilidad de dar a conocer los

trabajos de investigación de nuestros y nuestras estudiantes, y, además, orientar a los docentes para adoptar el compromiso permanente de guiar estos procesos para avanzar hacia una comunidad jurídica que se compromete con una mirada profunda, tanto de los procesos educativos, como con las necesidades de nuestra región. Esto implica un enfoque centrado en humanos y no humanos y en sus derechos, considerando los distintos contextos y realidades de América Latina y el Caribe.

Es importante destacar que esta Cartografía no solo permitirá conocer los trabajos de investigación de los y las estudiantes de la región, sino también identificar temas y problemáticas recurrentes en los distintos países y contextos. De esta manera, será posible impulsar el diálogo y el intercambio de experiencias y conocimientos entre los y las investigadores/as, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, para avanzar en soluciones más efectivas y concretas a los desafíos que enfrenta nuestra región.

Asimismo, este ejercicio permitirá visibilizar la importancia de la investigación en el ámbito del derecho y su contribución en la construcción de sociedades más justas y equitativas. La investigación no solo contribuye al desarrollo de nuevos conocimientos, sino también a la formación de profesionales críticos y comprometidos con su entorno su comunidad y territorio.

Finalmente, esta primera Cartografía de Tesis Jurídicas desarrolladas por estudiantes de América Latina y el Caribe, es un primer paso para fortalecer la investigación en el ámbito del derecho en nuestra región. Es una oportunidad para reconocer el esfuerzo y el trabajo de los y las estudiantes, pero también para identificar problemáticas y temáticas recurrentes que requieren de soluciones más efectivas y concretas.

Desde REDALC, continuaremos impulsando este tipo de iniciativas comprometiéndonos con el fortalecimiento de una comunidad jurídica con mirada profunda, crítica y consecuente con las necesidades de nuestra región.

Taeli Gómez Francisco
Coordinadora General
RED de Derecho América Latina y El Caribe



**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

1. Año 2021



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

1. 1. Derecho Administrativo

Análisis de la selección objetiva desde la crítica de la adjudicación: el caso del programa de alimentación escolar en el Carmen de Chucurí¹

Autor: Daniel Morales Zapata²
Profesora guía: Ana Pabón Mantilla

Problema de investigación

La selección objetiva fue calificada en 1992 como uno de los determinantes para promover la expedición de un nuevo régimen de contratación que se pusiera a la par de la nueva Constitución Política de Colombia, como reacción al “fracaso de los fines buscados”. La respuesta del Estado Colombiano se expuso en modo de leyes y reglamentos anticorrupción que garantice la transparencia en los procesos contractuales y que a su vez responda al clamor ciudadano de la lucha contra las prácticas corruptas. Considerando que la selección objetiva en la contratación estatal se caracteriza por la neutralidad del operador administrativo en la adjudicación, en el contexto social colombiano, se plantea como problema de investigación: ¿Por qué la selección objetiva en la contratación pública es inapropiada para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los fines estatales? El problema de investigación propuesto se abordó a partir de las categorías de análisis que surgen desde la crítica a la teoría de la adjudicación como enfoque teórico planteado por Duncan Kennedy (1997) que coincide en cuestionar la presunta indeterminación jurídica con la que se oferta la selección objetiva y la imparcialidad a toda prueba del adjudicador administrativo al momento de realizar la adjudicación contractual.

Objetivo general

Valorar desde la crítica de la adjudicación los argumentos que consideran inapropiada la selección objetiva del contratista público para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los fines estatales.

Metodología

La investigación cualitativa se realizó desde un paradigma socio crítico entendido como aquel que valora situaciones sociales, reconociendo su multidisciplinariedad, complejidad y la necesidad de cambio en favor de las poblaciones vulnerables (Aguirre-Román y Pabón-Mantilla, 2020). En los objetivos específicos se desarrollaron fuentes, técnicas e instrumentos acordes con el diseño metodológico planteado. En primer lugar se realizó la aproximación teórica que a su vez permitieron plantear las categorías de análisis. Luego se analizó el marco jurídico y la identificación de

¹ Tesis disponible en: <https://doi.org/10.18041/978-958-5578-77-7>

² Egresado de Derecho de la Universidad Libre, Colombia. Correo electrónico: daniel.moralesz@unilibre.edu.co

finalidades y motivaciones normativas mediante la verificación del texto constitucional, las leyes, decretos y demás regulaciones concordantes, así como la exposición de motivos y las justificaciones empleadas por los legisladores presentadas como argumentos para la discusión ante los cuerpos legislativos. Como estudio de caso, se optó por analizar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el Municipio de El Carmen de Chucurí, Santander, para el año 2019, el cual como se anotó al principio se vio involucrado en múltiples polémicas generadas por el contratista adjudicatario. De esta manera se analizará el papel desempeñado por el adjudicador administrativo y su proceder.

Resultados o hallazgos más relevantes

Plantear las limitaciones del derecho para revertir el problema de contexto social del país y de la región se constituye en el primer paso para identificar soluciones más allá del derecho que contribuyan a revertir la situación y que consoliden el campo jurídico como un instrumento para la protección de las poblaciones más vulnerables, con el fin de garantizar a la ciudadanía el reconocimiento y el ejercicio pleno de sus derechos. La “fe” por la Selección Objetiva como promotora de la transparencia y de los fines del Estado es respaldada a partir de la cultura formalista del campo jurídico colombiano, el cual suele plantear estrategias sin reflexiones previas acerca de sus alcances y consecuencias, desplazando la transparencia y el cumplimiento de los fines del Estado en casos particulares. El fracaso de la selección objetiva para la adjudicación del PAE en Santander, se refleja en el incumplimiento de los fines del Estado y de contrariar el principio de transparencia, perjudicando los derechos humanos de los niños y las niñas, así como de la población académica en general, atentando contra la dignidad de la comunidad académica y de la ciudadanía del Carmen.

Conclusiones más relevantes

Desde la crítica de la teoría de la adjudicación, la solución jurídica propuesta por la selección objetiva en la contratación pública para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las finalidades del Estado es inapropiada, además de inconveniente. En ese sentido, la indeterminación del derecho en un contexto de desigualdad no solo debe ser criticada, sino que es reprochable y responsable de la reproducción de las brechas sociales como sistema regulador imperante. El Estado y la sociedad deben dar respuesta a la pregunta acerca de cuál es el tipo de derecho que se necesita para garantizar la protección de la población vulnerable, en respuesta a la invitación realizada por Diego López sobre el tipo de derecho en contextos de desigualdad (1999). Parte del valor de la crítica del derecho consiste en la capacidad de reconocer las limitaciones y los problemas estructurales que se genera frente al ejercicio de la adjudicación “indeterminada”. Esta versión del reconocimiento de la realidad debe servir como punto de partida para realizar los ajustes correspondientes a los marcos jurídicos y a las múltiples dimensiones de la sociedad colombiana para comprender que las



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

soluciones normativas a los problemas sociales pueden ser inapropiados desde una perspectiva crítica.

1. 2. Derecho Ambiental

A mediação como alternativa para a resolução de conflitos ambientais envolvendo áreas de preservação a partir da teoria de Luis Alberto Warat

Autora: Angélica Cerdotes³

Profesor guía: Dr. Carlos Alberto Lunelli

Problema de investigación

O presente trabalho propõe-se a estudar o instituto da mediação como alternativa na resolução dos conflitos socioambientais em áreas de preservação, sob a perspectiva da teoria de Luis Alberto Warat (autor da base filosófica e jurídica desta pesquisa). A mediação vem sendo cada vez mais determinante para a desburocratização das lides tradicionais. Dessa maneira, a pesquisa delimita-se na ideia waratiana de mediação (ou mediação ecológica - transformadora), buscando provar que a ideia de solução não adversarial de conflitos proporciona uma participação democrática dos envolvidos no litígio, possibilitando maior responsabilidade pelas decisões tomadas, proporcionando, ainda, que a sociedade tome consciência da importância da resolução de conflitos por meio da mediação, e assim, promovendo a paz e harmonia social. A mediação ambiental, na perspectiva waratiana, pode ser adotada e efetivada como alternativa para resolução de conflitos socioambientais provenientes de ocupação de áreas de preservação ambiental irregulares ou ilegais?

Objetivo general

Analisar a mediação de conflitos ambientais em áreas de preservação conforme a teoria de Luis Alberto Warat.

Metodología

Para realização da pesquisa, foi usada como metodologia, quanto ao método de abordagem, o hermenêutico. O método de procedimento o monográfico, utilizou-se, ainda, da técnica de pesquisa bibliográfica e documental, notadamente utilizando-se da base filosófica e jurídica de Luis Alberto Warat.

Resultados o hallazgos más relevantes

Constatou-se com a presente pesquisa que Warat trabalhou com uma mediação vista de maneira aberta e sem o tecnicismo que ainda impera sobre o instituto da mediação proveniente do Conselho Nacional de Justiça e do ordenamento jurídico que regulamenta o instituto da mediação no Brasil, como a Lei nº 13.140/15 (“Lei da Mediação”), um dos pontos de ineditismo do trabalho dessa tese. Foi comprovado

³ Egresada de Derecho de la Universidade de Caxias do Sul, Brasil. Correo electrónico: angelica_cerdotes@hotmail.com

nesse trabalho que os conflitos socioambientais são complexos, vários são seus atores e atingidos direta ou indiretamente, assim, muitas vezes o conflito não é o maior problema, mas a maneira como se lida com o mesmo. Por isso, verificou-se que, apesar da existência de vários conflitos socioambientais nas áreas de preservação, é necessário pensar alternativas para a resolução desses conflitos, de forma que possa transformar a vida dos envolvidos para melhor e ainda conciliar com a preservação, conservação e prevenção da detração ambiental. Ter um novo olhar para esses conflitos que são recorrentes em tempos transmodernos e que necessitam ser transformados e gerenciados de forma cuidadosa, respeitosa, afetiva e criativa, segundo Warat. Conclui-se e confirma-se que a mediação waratiana é um novo caminho a ser percorrido, e pode ser utilizada para a resolução dos conflitos socioambientais em áreas de preservação permanente em casos de ocupação dessas áreas de modo irregular ou ilegal. No entanto, ainda há muito a ser discutido, já que é preciso uma nova percepção sobre o instituto da mediação proposta na sua legislação específica, como também na forma como os gestores dos órgãos públicos e atores envolvidos nos conflitos socioambientais irão trabalhar para efetivar a mediação desses conflitos, que são complexos, e necessitam de um tratamento especial e dedicado para a tutela do meio ambiente ecologicamente equilibrado. Nesse viés, faz-se necessário rever os instrumentos para a tomada de decisões nos conflitos socioambientais, ou seja, buscar a implementação da cultura da paz como um novo paradigma de proteção ao meio ambiente, pois, a partir do respeito do homem pela natureza, será possível proteger e buscar o equilíbrio ecológico para as presentes e futuras gerações, como apregoa a Constituição da República Federativa do Brasil de 1988.

Conclusiones más relevantes

Assim, entende-se que a presente tese atingiu o objetivo geral e também os objetivos específicos propostos, bem como enfrentou a problema dessa pesquisa no seu início, qual seja: A mediação ambiental, na perspectiva waratiana, pode ser adotada como alternativa para resolução de conflitos socioambientais provenientes de ocupação de áreas de preservação ambiental irregulares e ilegais? Conclui-se e confirma-se que a mediação waratiana é um novo caminho a ser percorrido, e pode ser utilizada para a resolução dos conflitos socioambientais em áreas de preservação permanente em casos de ocupação dessas áreas de modo irregular ou ilegal. No entanto, ainda há muito a ser discutido, já que é preciso uma nova percepção sobre o instituto da mediação proposta na sua legislação específica, como também na forma como os gestores dos órgãos públicos e atores envolvidos nos conflitos socioambientais irão trabalhar para efetivar a mediação desses conflitos, que são complexos, e necessitam de um tratamento especial e dedicado para a tutela do meio ambiente ecologicamente equilibrado. Nesse viés, faz-se necessário rever os instrumentos para a tomada de decisões nos conflitos socioambientais, ou seja, buscar a implementação da cultura da paz como um novo paradigma de proteção ao meio ambiente, pois, a partir do respeito do homem pela natureza, será possível proteger e



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

buscar o equilíbrio ecológico para as presentes e futuras gerações, como apregoa a Constituição da República Federativa do Brasil de 1988.

Ação civil pública ambiental: a idealização de um rito processual próprio em busca da efetividade na proteção jurisdicional do ambiente⁴

Autor: Ailor Carlos Brandelli⁵

Profesor guía: Dr. Carlos Alberto Lunelli

Problema de investigación

A partir da afirmação do bem ambiental na sociedade contemporânea, do reconhecimento da proteção dos direitos coletivos na ciência processual e da consideração do papel da ideologia no processo, instala-se uma análise crítica da efetividade da ação civil pública e percebe-se que ela não se revela suficiente e adequada para proteger o ambiente. Investigando instrumentos hábeis existentes no ordenamento jurídico pátrio e na experiência de outros países, através da pesquisa em decisões e procedimentos judiciais aplicados em outros ramos do Direito, observa-se que, pela via da atual ação civil pública, a proteção do ambiente é insatisfatória, muito mais atrelada à forma e regular tramitação do feito, do que propriamente na resolução do conflito. Essa dimensão é própria da ciência processual, que por muito tempo satisfez-se com o atendimento às previsões do rito. Assim, desenhar um rito específico para a ação civil pública ambiental pode revelar-se uma excelente perspectiva, que poderá delinear um novo rumo para a proteção desse direito ao ambiente sadio e equilibrado, direito que é intrínseco à própria vida.

Objetivo general

O estudo objetiva perceber os elementos da exteriorização do propósito consolidado de proteção da liberdade e da propriedade, compreendendo também os seus diversos desdobramentos, quanto a sua efetiva garantia. A jurisdição trilhou o caminho de acompanhar tais propósitos, formando um processo individualista, privatista, assentado no monopólio das partes na iniciação do litígio, que pouco contribui para a efetivação da proteção ambiental. É necessário investigar se é possível cogitar-se de uma sentença ambiental atemporal, na possibilidade de que qualquer pessoa possa postular em juízo a defesa ambiental e, principalmente, despojar o processo ambiental das amarras privatistas e individualistas do processo civil existente. A estruturação dessa ação ambiental, na forma em que se propõe o estudo, buscará alcançar ao processo os mecanismos para a realização das pretensões que envolvem a proteção ambiental e que a sociedade atual reclama. Tudo isso aponta para a discussão acerca da viabilidade de um rito processual próprio para a tramitação da ação civil pública ambiental, com o propósito de estruturar medidas céleres e de efetiva proteção ambiental, sem comprometer os princípios basilares da ampla defesa,

⁴ Tesis disponible en: <https://repositorio.ucs.br>

⁵ Posgraduado en Derecho por la Universidad de Caxias do Sul, Brasil. Correo electrónico: ailorbrandelli@gmail.com

contraditório e da própria prestação jurisdicional, reconhecendo a ação civil pública ambiental como instrumento adequado para o reconhecimento e proteção da natureza.

Metodología

A pesquisa estrutura-se a partir do método hermenêutico, método da compreensão, próprio e adequado para a investigação científica nas ciências do espírito. Nas palavras de Gadamer, não há um método próprio para as ciências do espírito. As ciências do espírito prescindem de um método específico, exatamente porque é somente a partir da compreensão e interpretação que essa ciência avança. O método de procedimento utilizado é o monográfico, pela técnica de pesquisa em fontes bibliográficas e documentais, notadamente, explorando obras e autores que abordam a proteção do bem ambiental, o modo de produção da ciência jurídica e, ainda, a ciência processual, com especificidade na tutela dos direitos difusos, coletivos e na ação civil pública. As técnicas de pesquisa compreenderam a revisão bibliográfica e a produção de resenhas e fichamentos, observada a trilogia dos manuais, obras específicas e artigos científicos. O estudo delimita a análise de instrumentos processuais hábeis ao enfrentamento da crise jurisdicional em relação à tutela ambiental e da efetiva proteção dos direitos difusos e coletivos vinculados direta ou indiretamente ao dano ambiental, traçando uma perspectiva de um rito processual mais adequado à tutela ambiental, a partir das experiências da própria atividade jurisdicional, da doutrina, buscando aportes no Direito Comparado.

Resultados o hallazgos más relevantes

O exame da proteção ambiental sob o prisma unicamente do direito material, esbarra na ausência de efetividade das normas de seu resguardo. Faltam elementos que concretizem tal proteção que se realiza através da jurisdição. Perceber a possibilidade de emprestar a efetividade à proteção ambiental, em um rito específico, firmando-o num modelo que não permaneça distante do contexto social e do objeto a ser tutelado, implica numa compreensão específica desse processo. A disposição de uma norma processual específica para esse fim também funciona com uma espécie de caráter preventivo: a possibilidade de seu uso por qualquer pessoa, também obriga o gestor público agir com maior cautela na tomada de decisões. É o que justifica, assim, a proposição e formulação de um rito específico para a ação civil pública ambiental, adotando mecanismos eficazes de outros ramos do direitos, absorvendo a compreensão atual da necessidade de instrumentos eficazes para a tutela ambiental, apontando para um processo que rompe com o paradigma processual existente e amolda uma nova missão para a prestação jurisdicional, que deixa de ser eminentemente declaratória ou condenatória e passa a enxergar, por necessidade, além dos limites do processo, a própria e inegável finitude do bem ambiental.

Conclusiones más relevantes

A necessária proposição de rito específico para a ação civil pública ambiental, emoldurando nos diversos artigos que compõem o texto do projeto de lei, as experiências obtidas a partir da análise de outros ramos do Direito Processual, como o Direito Processual do Trabalho, Direito Processual Eleitoral, Direito Processual Penal e processo dos juizados especiais, trazendo algumas inovações que ao final, deverão somar na efetividade da proteção ambiental, através de um rito processual que contempla uma visão diversa daquela individualista e privatista do processo civil existente. A efetiva proteção ambiental, assim como a tutela processual, implica a aceitação de que haverá de existir perfeita simetria e correspondência entre a ação processual e o direito material reclamado. A tramitação processual diferenciada para a ação civil pública ambiental, é, ao final, a possibilidade de dar azo à efetividade das normas constitucionais e infraconstitucionais voltadas à proteção ambiental, desgarrando-se dos modelos existentes e trazendo, ao final, uma nova ótica à previsão constitucional que proclama a proteção ambiental.

Debilidad del sistema jurídico ambiental en la protección de Derechos Humanos de las personas de la localidad de Paipote

Autora: Ilein Pizarro Cardozo⁶
Profesor guía: Rodrigo Pérez Lisicic

Problema de investigación

La localidad de Paipote desde la materialización de la Fundición “Hernán Videla Lira” en el año 1952, se ha visto expuesta a la emisión de distintos elementos contaminantes, tales como: arsénico, mercurio, plomo, material particulado, y Anhídrido Sulfúrico, elemento altamente peligroso, que al estar en contacto con el agua se convierte en ácido sulfúrico. La emisión de esta última sustancia fue en niveles sumamente altos y perjudiciales para la salud, por lo que llevó a que, en el año 1993, por medio del Decreto Supremo No 255, la localidad de Paipote fuese declarada como zona saturada de SO₂. Desde esa fecha, y hasta la actualidad, con los cambios de criterios de medición, creación de nuevas instituciones y nuevos límites de emisión, la empresa en cuestión ha seguido transgrediendo los mismos, vulnerando de este modo derechos humanos mínimos, tales como: el derecho a la vida e integridad física y psíquica y también el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Asimismo, el Ordenamiento Jurídico Medio Ambiental, ha sido débil a la hora de proteger los derechos antes mencionados, puesto que, los procesos sancionatorios son extensos, y no logran reparar el daño que ha provocado esta empresa en los derechos de las personas, por otro lado, los niveles de emisión permitidos por nuestra legislación tienden a ser más altos que lo que recomiendan las organizaciones internacionales.

Objetivo general

Analizar de manera crítica el Ordenamiento Jurídico Ambiental aplicable a la localidad de Paipote; conocer los efectos de la contaminación en la calidad de los derechos de las personas de la localidad de Paipote y determinar si la legislación medioambiental aplicable es suficiente o no para la protección de los derechos.

Metodología

Este trabajo es una investigación de carácter exploratoria y descriptiva, por lo cual, estudié y describí la situación medio ambiental de la localidad de Paipote, haciendo una recopilación de antecedentes; de igual modo, conocí los efectos de la contaminación en las personas, y cómo esto afecta la calidad de sus derechos, y analicé la normativa aplicable a esta situación, y finalmente, comparé la normativa aplicable con sus respectivas debilidades frente a las recomendaciones internacionales.

⁶ Egresada de Derecho de la Universidad de Atacama, Chile. Correo electrónico: ileinpizarro@gmail.com.

Resultados o hallazgos más relevantes

Se logró constatar la falta de norma primaria de calidad de aire para el arsénico, lo cual permite que se puedan emitir niveles críticos para la salud y medio ambiente. La falta de seguridad jurídica de las normas de calidad de aire, pues esta es sostenida por decretos y reglamentos. La existencia de contaminación afecta directamente el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el derecho a la vida e integridad física, pues los elementos contaminantes son dañinos para salud, siendo los principales afectados niños y personas mayores de 60 años. Finalmente, que la legislación ambiental es insuficiente para la protección de los derechos humanos indicados precedentemente, puesto que, los niveles de emisión permitidos son mayores a las recomendaciones internacionales, las estaciones monitoreos pueden pertenecer a privados, incluyendo a las propias empresas contaminadoras, careciendo de objetividad la fiscalización, pasividad de parte de la autoridad administrativa frente a la falta de datos validados de medición, y el fácil acceso a salidas alternativas frente a las infracciones que cometen las empresas.

Conclusiones más relevantes

El Sistema Jurídico Ambiental es, en general insuficiente para proteger los derechos de las personas, y en particular débil a la hora de proteger los derechos humanos de las personas de la localidad de Paipote, puesto que en reiteradas ocasiones ha existido una vulneración a los derechos de las personas a propósito de las emanaciones de gases y el incumplimiento de los deberes operacionales de parte de la Fundación Hernán Videla Lira. Si bien, la normativa ambiental permite que se inicie un procedimiento en base a las infracciones cometidas por la empresa, no es menos cierto, que existe una alta dificultad a la hora de probar las mismas, puesto que, como hemos visto, muchas veces las estaciones de monitoreo arrojan datos no validados que impiden verificar los niveles de emisión. Asimismo, existe dificultad a la hora de probar la causalidad entre las emanaciones de elementos contaminantes y el deterioro de la salud de las personas, lo cual, impide que las personas puedan de una manera accesible restablecer sus derechos vulnerados.

1. 3. Derecho Comercial

La figura de la desestimación de la personalidad jurídica en la Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima en Colombia

Coautores: Luz Correa Henao⁷, Mateo Salazar Gómez⁸ y Juan Pablo Vásquez Maya⁹

Profesores guía: Pablo Estrada García (Asesor temático), Laura Cárdenas Rojas y María Isabel Uribe López (Asesoras metodológicas)

Problema de investigación

La figura de la desestimación de la personalidad jurídica tiene sus orígenes en países con un sistema de *common law* como es Estados Unidos, donde era conocida como "*Disregard of Legal Entity*". El propósito de la investigación fue describir la implementación de la desestimación de la personalidad jurídica en las Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima entre los años 2010 al 2020 en Colombia. Este objetivo fue desarrollado en dos apartados, donde un primer apartado se denomina: Desestimación de la personalidad jurídica en las Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima desde la doctrina y normatividad, en el que se estudió la figura de la desestimación de la personalidad jurídica desde los avances de la doctrina nacional y la norma; un segundo apartado titulado: La implementación de la desestimación de la personalidad jurídica o levantamiento del velo corporativo en las providencias de la Corte Constitucional y Superintendencia de Sociedades entre los años 2010 a 2020 en Colombia. Así las cosas, esta investigación busca dar respuesta a la pregunta: ¿Cómo se implementó la desestimación de la personalidad jurídica en las Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima entre los años 2010 a 2020 en Colombia?

Objetivo general

Describir la implementación de la desestimación de la personalidad jurídica o levantamiento del velo corporativo en las Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima entre los años 2010 al 2020 en Colombia.

Metodología

⁷ Egresada de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Colombia. Correo electrónico: luzemeritacorra@gmail.com.

⁸ Egresado de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Colombia. Correo electrónico: mateosalazarg97@gmail.com.

⁹ Egresado de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Colombia. Correo electrónico: juanpablovama@gmail.com.

Esta investigación es cualitativa y describe la figura del levantamiento del velo corporativo o desestimación de la personalidad jurídica en Colombia entre los años 2010 a 2020, además evalúa las causales que dan aplicación a esta figura en sociedades como la Sociedad Anónima y la Sociedad de Responsabilidad Limitada, las implicaciones que tiene dentro del derecho societario esta figura, tanto para las sociedades como para los socios o terceros. El enfoque de la investigación es el dogmático jurídico, se seleccionó este enfoque porque la investigación se centró en el estudio de la norma vigente y en los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional, al igual que los fallos o conceptos de la Superintendencia de Sociedades y los diferentes avances doctrinarios. La dogmática jurídica requiere un trabajo de lógica y de técnica jurídica, por cuyo intermedio se realizarían operaciones de análisis y síntesis, de deducción y de inducción, que darían como resultado una serie de conceptos y principios, mediante los cuales se lograría una clara interpretación de las reglas legales integrantes del derecho positivo (Warat, 1981, p.34). Lo anterior se realizó mediante una selección detallada de doctrina, normas y sentencias pertinentes que abordaban los temas a tratar, utilizando como técnica de elaboración la matriz y las fichas bibliográficas.

Resultados o hallazgos más relevantes

Se identifica la implementación de la desestimación de la personalidad jurídica o levantamiento del velo corporativo en las providencias de la Corte Constitucional, en las cuales la Corte consideró tutelar los derechos fundamentales aplicando una presunción de responsabilidad transitoria consagrada en la ley. Por otro lado, la Superintendencia determinó reiterar en sus providencias la característica excepcional y la alta carga probatoria que tiene aquella persona que pretenda la aplicación de la figura como levantamiento del velo corporativo para extender las responsabilidades patrimoniales y como desestimación de la personalidad jurídica al relativizar una característica propia del tipo de sociedades en las que se aplica. Además, estableció la Superintendencia la no existencia de fraude en aquellos eventos en que se pudo conocer previamente por las partes en disputa la situación patrimonial de la otra, y aun así por poca diligencia de una no se prevé el riesgo, asumiéndose por quien no lo previó las consecuencias de posibles conflictos futuros. También, la Superintendencia determinó que los meros incumplimientos contractuales, dinerarios, y en general, de acuerdos de pago de obligaciones insolutas no constituyen por sí solos desestimación; y en cuanto a las medidas cautelares estableció su procedencia sólo cuando las pretensiones conllevaran una apariencia de buen derecho y una probabilidad de éxito altísimas para ser amparadas, dada la característica excepcionalísima de la aplicación de la figura.

Conclusiones más relevantes

Es posible concluir que la implementación de la desestimación de la personalidad jurídica o levantamiento del velo corporativo en la Sociedad Anónima y la Sociedad de

Responsabilidad Limitada no tiene una normatividad expresa como lo tiene las S.A.S., pues aplicar una sanción que conlleva tantas implicaciones no se debe llevar a cabo de forma análoga entre diferentes tipos de sociedades. Además, es discutible la postura de la Superintendencia de Sociedades donde expresa en sus sentencias que la figura de la desestimación de la personalidad jurídica no se debe encasillar en un listado taxativo, y que su aplicación debe ser de forma jurisprudencial, esa postura implica preguntarse: dónde queda la seguridad jurídica de los socios que pretenden constituir una Sociedad Anónima o una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las que su característica más importante es esa limitación de responsabilidad, la falta de taxatividad implica no tener claridades en el ordenamiento jurídico respecto de la desestimación de la personalidad jurídica para aquellos eventos que no se den por fraude a la ley o perjuicio a terceros.

1. 4. Derecho Constitucional

Las Constitución de 1991 y sus vulnerabilidades frente a los niños niñas y adolescentes en el siglo XXI

Autor: Juan Sebastián Cuellar Castro¹⁰
Profesor guía: Jaime Cubides Cárdenas

Problema de investigación

La presente investigación busca abordar el tema de los ciberdelitos sexuales contra menores de edad (niños, niñas y adolescentes) desde el marco normativo nacional (Constitución, Ley y Bloque de constitucionalidad), analizando los fundamentos jurídicos para su respectiva regulación y prosecución; la protección y prevención que proporciona el estado para las víctimas, y las consecuencias potenciales para el bienestar del menor víctima de cyberbullying, sexting y grooming.

Objetivo general

Analizar las conductas punibles donde los niños, niñas y adolescentes son víctimas directas de explotación sexual mediante el uso de medios tecnológicos.

Metodología

Es una investigación de contenido descriptivo, toda vez que se tiene como objetivo explicar los tipos de explotación sexual, el tratamiento y la perspectiva que se le da a los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Resultados o hallazgos más relevantes

La pornografía infantil es una red de comunicación entre personas con los mismos intereses, está dividida por diferentes roles bajo la dinámica de creación, producción, intercambio y venta. Actores dentro del material de explotación sexual: Productores, distribuidores, consumidores, víctimas. Con frecuencia este tipo de abusos se llevan a cabo en el contexto del denominado "turismo sexual".

Conclusiones más relevantes

A manera de conclusión hay que resaltar el papel del Estado Colombiano, como Estado social de derecho en su papel garantista que los niños presentan especial protección. Por ende, la protección a dicho grupo poblacional debe ser drástica en cuanto a delitos sexuales se refiere, por lo tanto la mejor solución para esta problemática es que un grupo de personas especializadas en el ámbito jurídico

¹⁰ Estudiante de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, Colombia. Correo electrónico: juancuellar89@hotmail.com.



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

presente proyectos que permitan profundizar dentro del mismo Código Penal o la Constitución Política de Colombia a través de decretos o actos administrativos que amplíen esos artículos de manera más exegética frente a esta regulación.

La sociedad civil y los tribunales constitucionales: Estado del arte sobre la influencia y el control de la sociedad civil sobre la Corte Constitucional de Colombia¹¹

Autor: Andrés Peralta¹²

Profesor guía: Andrés Botero Bernal

Problema de investigación

El texto reconstruye los inicios históricos de la justicia constitucional y de los tribunales constitucionales como hermeneutas autorizados de la Constitución, a su vez que rastrea los orígenes y la naturaleza semántica del concepto de sociedad civil. Lo anterior, a efectos de construir un marco teórico que permita analizar la influencia de la sociedad civil en las decisiones de la Corte Constitucional de Colombia, con base en las distintas posturas doctrinales al respecto, y contrastándolas con la jurisprudencia del Alto Tribunal. En este ejercicio de recopilación bibliográfica hallamos seis posturas doctrinales en torno al tema de investigación. En primer lugar, encontramos los autores que defienden la existencia del juez constitucional “fuerte” cuya interpretación de la Constitución no depende necesariamente de la participación de la sociedad civil. En segundo lugar, localizamos la posición hermenéutica que defiende la interacción dialógica entre la sociedad civil y el juez constitucional, pero que otorga mayor primacía a la primera que al segundo. Una tercera postura, que puede denominarse “punto intermedio”, defiende, igual que el anterior, la participación dialógica entre la sociedad civil y el juez constitucional, pero otorgando igual relevancia al primero y al segundo, y dejando en claro la autonomía y la legitimidad del juez constitucional. En cuarto lugar, se agruparon los autores que, si bien defienden la participación e influencia de la sociedad civil en las decisiones del juez constitucional, reconocen que este último es “más fuerte”. Así también, identificamos una quinta actitud que, si bien concibe al juez constitucional como un juez dialógico, destaca la participación de la sociedad civil no en las decisiones (ex ante) sino una vez proferidas las providencias (ex post). Por último, en sexto lugar, se presentan los autores que defienden la participación absoluta de la sociedad civil en la interpretación de la Constitución, mostrando cierto grado de hostilidad hacia el poder judicial.

Objetivo general

Compilar y clasificar lo que se ha escrito académicamente sobre la influencia que ha ejercido o puede ejercer la sociedad civil en las decisiones de los tribunales

¹¹ Tesis disponible en: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2021/183239.pdf>

¹² Egresado de Maestría en Filosofía de la Universidad Industrial de Santander, Colombia. Correo electrónico: rocamadour1914@gmail.com

constitucionales en un Estado democrático y sobre las posibilidades de control que aquella ha ejercido o puede ejercer sobre estos.

Metodología

Esta propuesta de investigación se basa en revisión documental bibliográfica y se desarrollará en cuatro fases. En primer lugar, se abordará el concepto de sociedad civil en el contexto del Estado democrático contemporáneo (fase 1). Así mismo, se identificarán los textos académicos que señalan la importancia del control que la sociedad civil puede y debe ejercer al Estado y a sus diferentes órganos (Fase 2). En tercer lugar, se identificarán los textos académicos que determinan las posibles repercusiones de los diferentes controles (pesos y contrapesos) sobre los tribunales constitucionales en el contexto del Estado democrático contemporáneo (Fase 3), a efectos de, finalmente, clasificar la literatura existente sobre la incidencia de la sociedad civil en las decisiones de los tribunales constitucionales en el contexto referido (Fase 4).

Resultados o hallazgos más relevantes

La jurisprudencia de la Corte Constitucional resulta compatible con la postura doctrinal que defiende la existencia de un juez dialógico cuyas decisiones se profieren una vez escuchados los argumentos de la sociedad civil. Sin embargo, no es posible realizar dicha afirmación de manera absoluta, pues, como se vio, en todas las posturas (salvo la que pregona el constitucionalismo popular) encontramos importantes sustentos jurisprudenciales. De manera que la influencia de la sociedad civil en las decisiones de la Corte Constitucional dependerá de varios factores: en primer lugar, la posición doctrinal que se asuma. En segundo lugar, el grado de desarrollo de la sociedad civil a la hora de plantear sus anhelos y exigencias, y, por último, la voluntad de la Corte no solo de escuchar los argumentos de la sociedad civil sino de tenerlos en cuenta a la hora de proferir sus providencias en torno a determinada interpretación de la Carta.

Conclusiones más relevantes

El discurso histórico de la justicia constitucional transitó de lo político a lo jurídico. Si bien los inicios del control de constitucionalidad de las leyes, como vimos, revisten, en definitiva, características políticas, en la actualidad encontramos que dicho control judicial se encuentra claramente reglado no solo por la Constitución sino por leyes específicas, en el caso de Colombia. Así, la tradición anglosajona de la cual se deriva el sistema de control de constitucionalidad impregnó el sistema romano germánico de naturaleza civil, con lo cual tenemos un procedimiento que se basa en el contenido textual de la Constitución y la Ley (tradición civilista) y, por supuesto, en el precedente jurisprudencial (common law). Ahora bien, aunque el control de constitucionalidad de las leyes se encuentra plenamente reglado, esto no implica que los tribunales constitucionales no puedan adoptar sentencias cuya naturaleza no se encuentra

consagrada en la Carta Política ni en la ley, de ello dan cuenta casos de la jurisprudencia colombiana como el “estado de cosas inconstitucional” y la “teoría de la sustitución de la Constitución” desarrollados por la Corte Constitucional . Si bien hasta el momento la Corte ha aplicado estos marcos interpretativos para salvaguardar la supremacía e integridad de la Constitución, la sociedad civil no debe ignorar los riesgos que implica otorgar a la Corte (o que ella se otorgue a sí misma) un poder de tal magnitud.

1. 5. Derechos Fundamentales

Reconocimiento a la libertad de tránsito de los inmigrantes en los términos de la jurisprudencia de los Tribunales Superiores de justicia en Chile

Autor: Alberto del Jesús Rosario Matos¹³

Profesor guía: Juan Pablo Beca Frei

Problema de investigación

Este trabajo sostiene una perspectiva crítica de los elementos que conforman el estatus jurídico de las personas inmigrantes en Chile, lo que nos permite analizar su fundamentación jurídica desde la configuración de los derechos y libertades que genera la libertad de tránsito contenida en el artículo 19 N° 7 a) de la Constitución Política de Chile. Se realiza un estudio de las construcciones doctrinarias y las garantías de carácter constitucional para proteger esta libertad, permitiendo un diagnóstico de las principales decisiones de los tribunales superiores de justicia que han configurado el estatus jurídico de los inmigrantes, posturas que han estado en desacuerdo con las decisiones del Departamento de Extranjería y Migración.

Objetivo general

Evidenciar el posicionamiento del status jurídico de las personas extranjeras en Chile, así aclarando la disyuntiva de la afectación al derecho a la libertad de tránsito y el contraste que ha tenido el Departamento de Migración y Extranjería con los pronunciamientos de los Tribunales Superiores de Justicia.

Metodología

El análisis lo realizaré en base al texto de la Constitución, de legislación nacional, doctrina y básicamente de múltiples resoluciones judiciales emanadas de la Corte de Apelaciones de Temuco, Arica, Santiago y la excelentísima Corte Suprema de Chile, de los cuales extraeré criterios de dichas resoluciones respecto de acciones cautelares de rango constitucional, deducidas por inmigrantes, con el objeto de revocar o dejar sin efecto las acciones de Expulsión emanados del Departamento de Extranjería y Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, invocando una afectación a la Libertad de locomoción reconocida a todas las personas en el artículo 19 N° 7 letra a).

Resultados o hallazgos más relevantes

¹³ Egresado de Magíster en Derecho Público de la Universidad Católica de Temuco, Chile. Correo electrónico: albertorosariomatos@gmail.com.

A pesar de la gravedad que recae sobre el ingreso por pasos no habilitados y el significado que tiene esta forma de ingreso para la legislación chilena, ya que esto rompe con ciertos parámetros establecidos y reconocidos por la soberanía, además, es considerado como un delito; se pudiera pensar que en la práctica todos los incumbentes -en este caso los juzgadores- por su sentimiento nacionalista, pudieran condenar la libertad ambulatoria al denegándosela a los inmigrantes que han ingresado de esa forma. Sin embargo, todo ha sido diferente, aunque no hay un reconocimiento expreso en la Constitución de estas libertades en beneficio de los inmigrantes, pero en la práctica por las fallas cometidas por la autoridad administrativa de no agotar un debido proceso con las sanciones de expulsiones, los tribunales con el objeto de revocar la voluntad administrativa, terminan acogiendo las acciones de amparos y de esta forma, reconociendo la libertad de movimiento o locomoción a los inmigrantes que han ingresado de manera irregular.

Conclusiones más relevantes

A modo de concluir y dándole respuesta a las interrogantes planteadas, he de reconocer que el constituyente de 1980, no se refirió expresamente en la carta fundamental a la libertad de tránsito o locomoción de los inmigrantes, más bien, estas libertades le fueron reconocidas a todas las personas sin importa su estatus migratorio o su condición de nacionalidad. De acuerdo a la premisa planteada el constituyente de 1980, por su condición natural le reconoció a la persona derechos y libertades, en virtud de lo establecido en el artículo 1 y 19 de la Constitución. Con relación a los extranjeros, aunque no hubo un reconocimiento expreso a transitar libremente, pero si existieron otros derechos a los que se pueden optar por su condición de permanencia en el territorio nacional, esto ocurre si cumplen con los requisitos establecidos para obtener la nacionalidad o la ciudadanía. Estas condiciones más que limitarse a la libertad de movimiento o locomoción le abren otras oportunidades al inmigrante de poder concursar a cargos electivos mediante el voto universal según lo expresa la Constitución. Lo que dice relación con el reconocimiento a la libertad ambulatoria en los términos del 19 N° 7, letra a, y las líneas jurisprudenciales que se han producido en defensas de estas libertades, he de puntualizar que en Chile en los últimos años hay cuatro Cortes las cuales son referencia, dentro éstas podemos destacar la Corte Suprema, las cuales han sentado precedente al reconocer la libertad de movimiento o locomoción, por medio a las interposiciones de acciones de amparo establecida en el artículo 21 de la carta fundamental. Se ha considerado dicho reconocimiento al extremo, que han extrapolado estas libertades a aquellos inmigrantes que han ingresado por pasos no habilitados, a pesar que esto último en la legislación chilena es considerado como un delito.

Aportes de la ley 181 de 1995 en el reconocimiento del derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el distrito de Medellín

Autor: Juan García Ardila¹⁴

Profesor guía: Adrián Quintero Ramírez

Problema de investigación

¿Cuál ha sido el aporte de la Ley 181 de 1995, con relación al reconocimiento del derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Medellín (Colombia)?

Objetivo general

Identificar cuál ha sido la contribución de la Ley del Deporte con relación al reconocimiento del derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en Medellín; dicho objetivo se desarrolló mediante tres objetivos específicos, el primero, busca comprender por qué el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre tienen el carácter de derecho; el segundo, pretende, analizar el acceso a los servicios de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en Medellín, antes de la puesta en marcha de la Ley 181; y el último, va encaminado a, identificar a partir de la entrada en vigencia de la Ley 181 de 1995, sus aportes con relación a la garantía del derecho al deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Medellín.

Metodología

La metodología que se empleó para el desarrollo de este trabajo, tuvo un enfoque prevalentemente cualitativo, en el cual se realizó una revisión de documentos históricos asociados con normatividad jurídica, así como también, se realizó un análisis de algunos datos estadísticos de relevancia para el ejercicio investigativo.

Resultados o hallazgos más relevantes

Las prácticas deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, son un derecho, porque, además de así ser determinadas por tratados internacionales; por diferentes ordenamientos jurídicos, entre ellos el colombiano; estas prácticas, también cumplen con el propósito de aportar al desarrollo humano. El acceso a las prácticas deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en Medellín, durante el Siglo XX, previo a la expedición de la Ley 181 de 1995, emergió para cubrir necesidades del sistema educativo, en lo referente a la educación física; y también,

¹⁴ Egresado de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Colombia. Correo electrónico: juanest8@gmail.com

para atender las necesidades producto de las dinámicas sociales relacionadas principalmente con prácticas deportivas. Progresivamente, garantizar este acceso, se convirtió en un asunto que ocupó la agenda de los gobiernos, incluso, desde antes de la puesta en marcha de la Constitución Política de 1991. Si bien el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre se positiviza en parte a través de la Ley 181 de 1995, su materialización debe ser promovida por el accionar responsable de cada uno de los diversos actores que hacen parte de este sector, entre los que se encuentran instituciones públicas cuya misión es el fomento del deporte, la recreación y la actividad física.

Conclusiones más relevantes

El surgimiento del INDER, como Entidad adscrita a la Alcaldía de Medellín, se convirtió en el suceso más importante con relación al reconocimiento del derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por ser un referente que se anticipó a las disposiciones de la Ley 181 de 1995, seguidamente, por ser la institución a través de la cual se ha materializado gran parte de los lineamientos de dicha ley; además, de tener un alto reconocimiento y aceptación ciudadana, una importante cobertura poblacional en todo el territorio; asimismo por, implementar procesos sostenibles, que perduran a pesar del normal cambio de gobierno. La forma en que la ciudadanía hace exigible el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se evidencia, principalmente por la demanda de los servicios que emergen de dicho derecho, así como también, por los ejercicios de veeduría y control que realiza la comunidad a la administración municipal, empleando diferentes mecanismos legales como, la movilización ciudadana, el derecho de petición, o incluso la acción de tutela.

Fundamentos del reconocimiento de derechos a la naturaleza desde la jurisprudencia colombiana durante el siglo XXI

Autor: Álvaro Ortiz Cantor¹⁵

Profesor guía: Adrián Quintero Ramírez

Problema de investigación

Este trabajo pretende examinar cual es fundamento que por intermedio de la filosofía del derecho se otorga por parte de las altas cortes en Colombia a la naturaleza para ser reconocida como sujetos de derechos y brindar la protección jurídica en la normatividad colombiana, será necesario desde la mirada al antropocentrismo y el biocentrismo analizar tanto los elementos que integran la naturaleza bióticos como abióticos a que se refieren las decisiones como las situaciones que han generado diversas afectaciones ambientales, de forma seguida se describe en los capítulos en primer orden el seguimiento a las normas de derecho ambiental internacional, regional y local, segundo a algunas sentencias de la Corte constitucional y del Consejo de Estado y finalmente en la doctrina con el propósito de evidenciar en las diversas fuentes características y elementos filosóficos o de la teoría judicial que hayan permitido la materialización en diversas decisiones judiciales que impactan la sociedad.

Objetivo general

Analizar las posturas de las altas cortes del Estado colombiano donde se decide sobre el reconocimiento de derechos, la protección y conservación del medio ambiente como sujetos de derechos.

Metodología

Para el desarrollo de esta investigación se ha empleado un enfoque investigativo de tipo cualitativo por cuanto estudiará desde la observación y detalle del fenómeno el desarrollo del concepto sujeto de derechos su sustento filosófico y desentrañar la posición jurídica estatal que provecho ha brindado para dar cobertura; con respecto a la amplitud que aborda se indica que es tipo macro porque pretende abordar varias situaciones que se han presentado en el territorio colombiano, realizándose de forma sincrónica y temporal en un determinado periodo que permitirá enfocar el desarrollo jurisprudencial en torno al tema. La finalidad de la investigación es de tipo básico debido al análisis de situaciones complejas socio jurídicas con impacto en la población.

Resultados o hallazgos más relevantes

¹⁵ Egresado de Maestría en Derecho Administrativo y Ciencia Política de la Universidad de La Gran Colombia. Correo electrónico: alvaroantonio.ortiz@ulagrancolombia.edu.co

Los hallazgos que se pudieron evidenciar gracias a vislumbrar la historia del derecho ambiental en su gama internacional, regional y local permitió destacar la presencia imperante de tesis y posturas antropocentristas, así como evidenciar que ante el daño causado a la naturaleza en forma de respuesta desde el ámbito jurídico a la calamidad que afecta a todos los habitantes, se busca brindar protección a los ecosistemas y entornos que están relacionados con el desarrollo del ser humano, se logró evidenciar una amplia brecha entre el reconocimiento derechos a la naturaleza y a los animales, aunque estos últimos hacen parte del concepto general y hacen un aporte de relevancia al funcionamiento y equilibrio tienen otra apreciación en el mundo jurídico por el elemento volitivo, más bien se da un avance en evitar tratos dolorosos o destructores para contrarrestar la desaparición de las especies o su tráfico.

Conclusiones más relevantes

Aunque existe una fuerte tendencia a considerar la naturaleza como objeto de derechos y obligaciones aun es precaria la formación filosófica propiamente de este tipo de sujeto, ya que es asimilada con la concepción antropocentrista y más bien por el vínculo de beneficio que obtiene toda la humanidad sin ser observada o considerada la naturaleza como un ser autónomo y capaz. También se pudo concluir que el desarrollo jurisprudencial en Colombia se ha dado gracias a la interpretación de las altas cortes orientada por la Constitución de 1991 que se aperturó desde la concepción de Constitución ecológica por la variedad de vínculos con el medio ambiente, viéndose aplicada en diversas decisiones donde se protege la naturaleza, por último se puede señalar que este marco jurídico no está familiarizado a ninguna teoría de la filosofía del derecho y se denota como el activismo judicial orienta nuevas tendencias que aún están en evolución siendo expuestas hasta el momento por algunos doctrinantes.

La evaluación de la ley en Chile como forma de participación ciudadana para aminorar el descontento social provocado por la disociación entre el legislador, la norma y el destinatario de la norma

Autora: Victoria Muñoz Riquelme¹⁶

Profesor guía: Emilio Garrote Campillay

Problema de investigación

La principal problemática que se hace presente, y es posible visualizar en este ámbito, es la disociación entre la norma y la aplicación de esta, junto a las consecuencias que genera en la sociedad, situación que no debiera darse, más aún cuando ha sido la propia sociedad civil, específicamente la ciudadanía, quién ha tomado la decisión, a través del sufragio, que es su principal derecho político, de elegir a quienes integren el poder legislativo, en el caso de nuestro país a aquellos y aquellas que asuman el cargo de senadores(as) o diputados(as). Es por ello que debiera darse una suerte de reciprocidad entre los electores y quienes resulten electos(as). Dicha reciprocidad debiera darse de manera continua, y hasta que finalice el periodo legislativo, esa es responsabilidad de todos los actores participantes del sistema electoral, en el sentido de seguir su desempeño y mantenerse informados al respecto.

Objetivo general

A través de este trabajo se busca contribuir a la investigación de la evaluación de la ley. El objeto de estudio del mismo será la evaluación de la ley principalmente, tanto en Chile como en el extranjero. Este es un tema muy relevante, y trascendente para efectos de la calidad legislativa. Relevante para su investigación, pues desde sus orígenes, el Derecho en general y la ley en particular, se han creado para cumplir, desde una perspectiva material, ciertos objetivos, fines o propósitos que se encuentran definidos desde antes de su dictación. Sin embargo, al momento de su aplicación, dichos objetivos no siempre se cumplen, las razones, como se analizará son variadas.

Metodología

Se utilizan distintos métodos de investigación, entre ellos el método analítico, siguiendo un orden cronológico abordando para comenzar la evaluación de la ley en abstracto. Se utilizó el método de síntesis para en primer lugar demostrar la existencia de esta disociación de la que se da cuenta, y estudiar sus consecuencias. Luego se procede a analizar en abstracto la evaluación de la ley, y su utilización como un método de participación ciudadana, y se indagarán también las consecuencias que motivaron la

¹⁶ Egresada de Derecho de la Universidad de Atacama, Chile. Correo electrónico: victoriamr3199@gmail.com.

creación del departamento de evaluación de la ley en nuestro país, para así conocer íntegramente la evaluación de la norma, junto a su actual funcionamiento y utilización.

Resultados o hallazgos más relevantes

Si ya es importante que la dictación de la ley se condiga con la realidad social de un país que se encuentra inmersa en un determinado contexto político, económico y cultural sin lugar a dudas es asimismo importante que el organismo encargado de evaluar dichas normas tenga un funcionamiento, y propósitos acorde a dicha realidad. Además, la evaluación de la ley puede ayudar a evitar la tan indeseada polarización política, pues las soluciones que se den a través de instrumentos de democracia directa, no responden a intereses partidistas sino ciudadanos, y en ese sentido son el mejor reflejo de los intereses de la sociedad. Es posible que instituciones como el ministerio de la mujer y equidad de género evalúen la aplicación de leyes con injerencia en temas de género esto pues entre sus funciones y atribuciones se encuentran: “proponer al presidente o presidenta de la república iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en la materia de su competencia” y más importante para estos efectos “evaluar su aplicación”. La evaluación de la ley, resulta una respuesta idónea para la toma de decisiones en nuestro país, pues al involucrar un elemento diferenciador en cuanto a etnia y distrito, por ejemplo, permite conocer de manera más detallada la opinión de personas que habiten pueblos y/o territorios que resulten más afectados por una normativa que otros.

Conclusiones más relevantes

La evaluación de la ley ha sido un método muy innovador para conocer mejor la realidad legislativa de un país. Si bien el uso que se da al departamento de evaluación de la ley en nuestro país es poco provechoso pues de manera online no considera todos los aspectos que pudiera considerar, si es cierto que ha contribuido al análisis de la normativa interna y de las políticas públicas, tal cual se comprometió a hacer con la OCDE. La evaluación de la ley permite adelantarse en ciertos aspectos y tomar mejores decisiones legislativas e incluso de gobierno, previniendo consecuencias no deseadas y potenciando los mejores efectos posibles de la normativa. La evaluación de la ley puede contribuir a aminorar el descontento social provocado por la desconexión que existe entre el legislador, la norma y el destinatario de la norma, pues acerca al creador de la norma al destinatario de la misma, sirviendo como un espacio de discusión y de toma de decisiones. También cabe destacar el aspecto visionario de este mecanismo, en cuanto es mucho más abierto a los cambios sociales, que aquel que no contempla a la sociedad, pues la sociedad evoluciona constantemente y la normativa debe adaptarse a esos cambios lo más pronto posible. Además, dado que se da una constante evaluación no solo de la norma directamente, sino también indirectamente del quehacer legislativo, permite y contribuye a identificar pautas y buenas prácticas para crear normativa de mejor calidad, y economizar tiempo y recursos, y desechar aquellas que han llevado a

la norma al fracaso o al desuso. Además, tal cual se señaló, es sumamente necesario que nuestro país lleve a cabo todo este proceso de manera responsable y ejemplificadora, pues en efecto ha servido de ejemplo a otros países de América latina que han querido incorporar medidas de evaluación de la normativa y mejoras de políticas públicas. Si el país realmente desea conseguir cambios sociales, y mejoras en la calidad legislativa y política, no se debe entregar dicha tarea sólo a las autoridades y a los representantes sociales o políticos, es precisamente el error que no debe volver a cometerse, pues lo que se debe hacer es ser responsables en la cesión del poder y en el ejercicio del mismo, ejerciendo una fiscalización constante de los intereses ciudadanos a través de los mecanismos de participación destinados al efecto.

1. 6. Derecho Penal

Punibilidad de la experimentación animal en el ordenamiento jurídico chileno

Autor: Diego Poblete Pacheco¹⁷

Profesora guía: Andrea Pinto

Problema de investigación

El problema de investigación consiste en la posibilidad de que sea punible la conducta de experimentar con animales no humanos en el ordenamiento jurídico chileno, a título del delito de maltrato animal. El delito en cuestión se encuentra contemplado en el art. 291 bis y el art. 291 ter. Este último se encarga de definir la conducta y utiliza la voz “injustificadamente” empleándola como una cláusula de justificabilidad de la conducta. Así, el problema consiste en determinar en qué casos, si es que los hay, la conducta de experimentar con animales es sancionable mediante tal delito o, en caso contrario, no puede ser sancionada tal conducta por el delito.

Objetivo general

Establecer un parámetro para determinar en qué casos la conducta de experimentar con animales debe ser castigada a título del delito de maltrato animal.

Metodología

La metodología empleada fue analizar el delito. En primer lugar me encargué de analizar la legislación vigente referida a la protección de los animales no humanos. En segundo lugar, realicé una comparación con legislaciones extranjeras. En tercer lugar, realice una interpretación del art. 291 ter bajo la luz de ciertos principios penales, todo esto aplicado en el ámbito científico. En cuarto lugar presenté un parámetro de las conductas que debieran ser sancionadas. Y, en quinto lugar, establecí una sistematización de la forma en que tales conductas deben ser sancionadas.

Resultados o hallazgos más relevantes

Los resultados más relevantes de la tesis fueron difuminar el sentido y alcance de las palabras utilizadas por el legislador. Lo novedoso del tema me llevó a conocer ámbitos científicos desconocidos por la gran mayoría que tiene que ver con la forma de perpetrar ciertos experimentos con animales. Así, mediante la tesis, logré llevar a cabo el fundamento último para sancionar tales conductas en pos de la defensa de los intereses de los Animales no humanos.

Conclusiones más relevantes

¹⁷ Estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile. Correo electrónico: diegopobletepacheco@gmail.com.

Los animales no humanos deben seguir siendo utilizados pero con cautela, no se debe investigar por antojos de quien ejecute tales actos, sino que se debe justificar suficientemente la conducta para encontrarse protegida por la justificabilidad que emplea el legislador. De otro modo, las conductas siempre deben ser sancionadas. Por otro lado, lo cruel del acto jamás debe estar cubierta por una justificación, de modo que las conductas crueles deben ser siempre sancionables.

Protección penal de bienes jurídicos colectivos en Cuba: necesidad de actualización y perfeccionamiento

Autora: Danelis Rosada Castellanos¹⁸
Profesor guía: Esp. René Martínez Gamboa

Problema de investigación

La protección de bienes jurídicos colectivos constituye un contenido de amplio debate frente al Derecho Penal moderno, debido a que la sociedad evoluciona constantemente y al mismo tiempo lo hace la criminalidad, dando lugar a nuevas conductas delictivas que resultan desamparadas de la tutela penal. Pese a la existencia de antecedentes, no se conocen investigaciones específicas sobre el tema en Cuba. Además, el ordenamiento jurídico cubano se encuentra en un proceso de amplias modificaciones legislativas, como es el caso de la reciente reforma constitucional y las transformaciones al Código Penal. La cuestión que se plantea es también importante para la política criminal, pues existe un auge actualmente en la creación de tipos delictivos que responden a la figura de los delitos de peligro abstracto con el fin de proteger bienes jurídicos colectivos. Lo anterior conduce a plantear como problema científico: Limitaciones del Derecho positivo cubano en relación a la protección penal de bienes jurídicos colectivos, lo que determina su aplicación inadecuada por los profesionales en esta materia, con la consecuente afectación a los principios y garantías del moderno Derecho Penal.

Objetivo general

Fundamentar la necesidad de actualización y perfeccionamiento de la actual legislación penal cubana en relación a la protección de bienes jurídicos colectivos, a partir de los inconvenientes que en la actualidad existen, para asegurar su correcta aplicación por los profesionales en esta materia y la realización de un Derecho Penal más garantista.

Metodología

Los métodos teóricos utilizados fueron: histórico-lógico para buscar los orígenes y observar la evolución de los bienes jurídicos, y con ello ofrecerle un orden lógico a la estructura del trabajo; análisis-síntesis para descomponer en partes el estudio de los bienes jurídicos y luego integrar todos los elementos para su comprensión general; inducción-deducción para establecer desde las generalizaciones, los elementos concretos de los bienes jurídicos colectivos; sociológico para valorar el papel que ha de atribuirse a los bienes jurídicos colectivos en las sociedades modernas y de la posición

¹⁸ Egresada de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Granma, Cuba. Correo electrónico: danelisrosada@gmail.com.

que ocupan estos en los estudios de las ciencias penales; jurídico-comparado para confrontar los diversos criterios que exhiben los bienes jurídicos en otros países; exegético-jurídico: sustentador de un estudio de tal carácter, para lograr un diagnóstico acerca de la normas.

Las técnicas de investigación empleados fueron: análisis de contenidos para constatar las inferencias teóricas expuestas en la investigación mediante la revisión bibliográfica de los materiales que se consideran adecuados para la comprensión del tema; encuesta para recopilar información mediante preguntas estandarizadas y escritas, sobre cuestiones relacionadas con la protección penal de los bienes jurídicos colectivos en Cuba, con especial énfasis en la provincia Granma y entrevista: para recopilar información, a partir de una conversación planificada, teniendo en cuenta la experiencia del entrevistado y la importancia de sus aportes a la investigación.

Resultados o hallazgos más relevantes

Sistematización de las primordiales teorías sobre la protección de bienes jurídicos colectivos que fundamente la creación de concepciones doctrinales para el caso específico de Cuba y pueda servir para la adecuada aplicación de estas categorías por los profesionales del sistema penal cubano.

Confrontación sobre el comportamiento en torno a la protección penal de bienes jurídicos en algunas legislaciones de Europa e Iberoamérica, lo cual servirá como fundamento para una posible adquisición de mejores y más actuales experiencias sobre el tema en la normativa cubana.

Diagnóstico sobre las principales limitaciones que comporta la configuración y aplicación del Derecho Penal para la protección de los bienes jurídicos colectivos en la legislación penal cubana, lo que se fundamenta en un estudio doctrinal, comparado, histórico, exegético y en el análisis de las peculiaridades de la realidad cubana sobre este tema, que pueda ser empleado como punto de partida en futuras investigaciones.

Propuesta de posibles pautas que garanticen una mejor aplicación del Derecho Penal cubano en casos donde se involucren bienes jurídicos colectivos, lo que puede ser utilizado para introducir futuras modificaciones legislativas.

Conclusiones más relevantes

Las posibles pautas que se proponen para garantizar la correcta aplicación y realización de un Derecho Penal más garantista en aquellos supuestos en los que se comprometen bienes jurídicos colectivos en Cuba son:

El legislador debe actuar siempre bajo la cobertura del absoluto respeto a los principios delimitadores del moderno Derecho Penal, entre los que se encuentran: legalidad, proporcionalidad, intervención mínima, la sistematicidad de la ley, subsidiariedad, carácter fragmentario y de última ratio, además del valor justicia summ cuique tribuere.

El Derecho Penal debe proteger bienes jurídicos colectivos, pero debe exigir de estos dos condiciones: merecimiento y necesidad de pena, por cuanto presuponen razones de justicia y utilidad respectivamente para autorizar la intervención penal.

Debe entenderse a la Constitución como el criterio referencial básico en la búsqueda de legitimidad para proteger bienes jurídicos colectivos, a lo cual debe sumarse el criterio de la grave dañosidad social de la conducta.

Debe limitarse el empleo de las siguientes técnicas para tipificar bienes jurídicos colectivos: el uso de la ley penal en blanco y la accesoriedad administrativa, así como la técnica de los delitos de peligro y objetos que cumplen función representativa.

Resulta poco conveniente aceptar como bienes jurídico-penales (supraindividuales) aquellos intereses que no superen el test de no distributividad, no exclusión en el uso y no rivalidad en el consumo.

Los delitos económicos y ambientales merecen un especial análisis por la complejidad que suponen los mismos.

Se recomienda que el trabajo con los delitos donde intervenga un bien jurídico colectivo se realice desde un adecuado control social y política criminal, trazando estrategias preventivas y fomentando la educación jurídica a la sociedad, a fin de aminorar la delincuencia en nuestro país.

La determinación de los límites del Derecho penal ante las confluencias del Derecho administrativo sancionador en el delito de evasión fiscal en Cuba

Autora: Yessica Barriel Resto¹⁹

Profesor guía: Dr. Mariano Rodríguez García

Problema de investigación

El fenómeno de la evasión fiscal es identificado, de manera general, con la reducción o eliminación del pago de impuestos a través de métodos ilegales. Sin embargo, en la definición, se presenta un problema cuyo análisis es de vital importancia, se trata de la correcta delimitación de la actuación del Derecho penal y el administrativo. De no existir una correcta aplicación de ambos derechos, se corre el riesgo de que a casos semejantes se administren soluciones diferentes, lo que sería una franca violación a los principios fundamentales del derecho. Esto encuentra reflejo en las dificultades existentes para la concreción material de sus respectivas esferas de influencia, lo que genera un conflicto de superposición de las normas, y propicia la vulneración a la seguridad jurídica de los que deben responder por estos hechos. A pesar de la actualización de las normas cubanas en materia tributaria y el establecimiento de precisiones en la práctica judicial respecto a la evasión fiscal, que han intentado delimitar los ámbitos de actuación de la Administración y del Tribunal en función de aportar una solución jurídica coherente; a los efectos de la práctica jurídica, continúa siendo una cuestión no solucionada, contexto que incide negativamente en el desarrollo integral de derechos constitucionales.

Objetivo general

Fundamentar los presupuestos teóricos y jurídicos que permiten el perfeccionamiento de los límites del Derecho penal en Cuba ante las confluencias con el Derecho administrativo sancionador en el delito de evasión fiscal.

Metodología

Los métodos teóricos utilizados son: histórico-jurídico para la caracterización del fenómeno a partir de su evolución jurídico penal y administrativa, identificándose sus componentes esenciales y el desarrollo de estructuras normativas de regulación de la evasión fiscal; abstracto-concreto para la identificación de las particularidades de la evasión fiscal y las características de su relación con el Derecho penal y administrativo, reconociendo los puntos comunes y diferenciadores de su regulación, lo que favoreció el análisis en cuanto a la determinación de los límites que inciden en la aplicación de la norma administrativa y penal; comparación jurídica para el análisis de las distintas

¹⁹ Egresada de Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Habana, Cuba. Correo electrónico: yessica.barriel@nauta.cu

estructuras jurídico administrativas y penales en cuanto al tratamiento de la evasión fiscal y la determinación de sus límites sancionadores. Se tuvo en cuenta técnicas legislativas en el tratamiento a la evasión fiscal, desarrollo del sistema jurídico y posible solución al conflicto de normas. Se analizaron los países España, Alemania, Chile, México y Argentina, que comparten el sistema jurídico Romano-francés y sancionan en sus legislaciones tributarias y penales la evasión fiscal. Los métodos empíricos utilizados son el análisis de contenido para el estudio de la bibliografía y antecedentes que sobre la evasión fiscal se relacionan y su tratamiento normativo desde lo penal y administrativo, lo que llevó a identificar tendencias en su regulación legislativa concretar la visión sobre su enfrentamiento y ampliar sobre los límites que lo definen.

Resultados o hallazgos más relevantes

El desarrollo de la investigación permitió arribar a conclusiones y a la formulación de recomendaciones a partir de aquellas, conformando una visión específica sobre la delimitación de la actuación administrativa y penal en materia de evasión fiscal para el ordenamiento jurídico cubano, de ahí que se obtuvieron los siguientes resultados: una sistematización de los fundamentos teóricos y jurídicos que permiten la delimitación entre del Derecho penal y el Administrativo sancionador; un material bibliográfico actualizado y relevante sobre la delimitación administrativa-penal de la evasión fiscal y una propuesta de los presupuestos teóricos y jurídicos para delimitar el ámbito de actuación del Derecho penal en Cuba ante las confluencias con el Derecho administrativo sancionador, en materia de Evasión Fiscal.

Conclusiones más relevantes

El Derecho penal (DP) y el Derecho administrativo sancionador (DAS) constituyen expresión del ius puniendi del Estado en el ejercicio de su función sancionadora; de este modo convergen entre ellos elementos comunes que permiten extender el alcance de los principios fundamentales del DP al DAS, no obstante las amplias diferencias que los individualizan generan un límite entre la naturaleza y gravedad de sus sanciones. La evasión fiscal se constituye en estrecha relación entre el sistema penal y el administrativo sancionador. Ello condiciona una identidad conceptual de la figura, la que es delimitada por el legislador desde el derecho positivo. Los principios de legalidad, intervención mínima y non bis in ídem son elementos teóricos fundamentales en la delimitación del ámbito punitivo. Los presupuestos teóricos que permiten delimitar los campos de acción penal-administrativo sancionador en cuanto a la evasión fiscal son: el bien jurídico tutelado, la apreciación de los principios constitucionales y penales aplicables al ámbito administrativo sancionador así como la correcta valoración que de los elementos constitutivos de la conducta. Los presupuestos jurídicos que permiten delimitar ambas esferas en cuanto a la evasión fiscal son: el alcance del injusto (graduación de las sanciones), gravedad ético-social de la conducta, la cuantía, escasa entidad de la conducta evasora y la peligrosidad social

de la misma. La valoración de los preceptos expuestos debe realizarse evaluándolos como un sistema en función de realizar una estimación adecuada del fenómeno objeto de la investigación.

La reconfiguración de la Economía como bien jurídico en el Derecho penal cubano

Autor: Mariano Rodríguez García²⁰
Profesora guía: Arlín Pérez Duharte

Problema de investigación

La motivación de la investigación fue originada por la insuficiente configuración de la Economía como bien jurídico penal en Cuba, debido al desfase entre la proyección del actual modelo económico con respecto a los intereses tutelados desde el Derecho penal cubano, el cual se encuentra ajustado, en mayor medida, a contextos económicos precedentes. Este particular dirigió el propósito investigativo, el cual obedeció a la necesidad de reconfiguración del contenido y los límites de la Economía como bien jurídico en el Derecho penal cubano, provocado por su divergencia parcial con respecto a la Concepción del Modelo económico, desarrollado en los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido Comunista y la Revolución, legitimado en la Constitución de la República e implementado en el Plan de Desarrollo Económico y Social hasta 2030. Por eso se identificó la contradicción teórica como la divergencia entre la concepción del actual Modelo económico cubano con respecto a la configuración del bien jurídico penal Economía Nacional, cuyo contenido y límites tuvieron mayor concordancia con la realidad de Cuba en 1987. Desde su progresivo cambio, demanda espacios para un reajuste racional de la tutela penal a la base económica.

Objetivo general

Fundamentar los presupuestos jurídico-doctrinales y económicos que justifican una propuesta de directrices para la reconfiguración del contenido y los límites de la Economía como bien jurídico penal en aras de contribuir a su contextualización con las directrices del nuevo Modelo económico cubano.

Metodología

Con el método Histórico-Jurídico se contextualizó a la Economía como bien jurídico en Cuba, lo cual permitió descubrir cuáles son las invariantes de su evolución y la justificación de la intervención jurídico penal. A través del Análisis-síntesis se valoró la bibliografía en Derecho penal, para integrar las posiciones teóricas sobre el objeto de la investigación y sintetizar una idea en torno a una propuesta de bien jurídico penal. Mediante el Exegético-analítico se evaluó el contenido de la Economía en las normas establecidas en la legislación penal cubana, lo que permitió diagnosticar sus

²⁰ Egresado de Derecho de la Universidad de La Habana, Cuba. Correo electrónico: onairam247@gmail.com

insuficiencias con el entorno económico nacional. Con la Comparación Jurídica se examinaron las diferencias y semejanzas entre los distintos abordajes de la Economía, tanto liberales como socialistas. Se empleó la Consulta a Especialistas, desde la que se evaluaron los criterios de cinco profesionales del Derecho penal y dos grupos de profesores de Economía, a los que se les realizaron una serie de preguntas, así como temas a debatir sobre el objeto de estudio, los cuales identificaron la necesidad de adecuación de este bien jurídico penal en atención a la Constitución y a los criterios contextualizados de la Política criminal.

Resultados o hallazgos más relevantes

La sistematización de los elementos jurídico-doctrinales y económicos para la determinación del contenido y los límites de la Economía como bien jurídico en el Derecho Penal. Una propuesta de directrices para la reconfiguración de la Economía como bien jurídico penal en el actual contexto socio jurídico cubano. Un material científico y actualizado sobre la temática del bien jurídico penal Economía y su reconfiguración en el nuevo entorno socio jurídico cubanos.

Conclusiones más relevantes

Primera: Se toma como prototipo el modelo de Derecho penal de mínimos, estructurado sobre la base del bien jurídico. Segunda: El contenido de la Economía como bien jurídico penal debe comprenderse como las principales relaciones sociales de producción, de carácter dinámico y variable Tercera: A partir de la comparación en las formas de intervención penal de la Economía, tanto de países liberales como socialistas, se comprobó que existe una fuerte tendencias en torno a la concepción de “Orden económico” como bien jurídico penal. Cuarta: Se adopta la concepción amplia con correctivos estricto-constitucionales de Orden Económico, como forma de intervención penal. Quinta: Los límites de intervención penal vienen desde las directrices del Modelo económico, como sustrato de intereses que direccionan al sistema productivo, con respecto a los principios de lesividad y subsidiariedad. Sexta: El modelo económico de Cuba se estructura sobre un régimen de producción socialista, que en su vínculo con la institucionalidad genera un sistema semi-centralizado, con predominio de la propiedad social sobre los medios esenciales de producción. Séptima: Se adopta la denominación de: Orden Económico como bien jurídico para Cuba, que debe estructurarse en atención a los sectores de producción, distribución, cambio y consumo de bienes y servicios.

La tutela penal de bienes jurídicos colectivos en Cuba. Problemáticas y pautas de solución

Autor: René Martínez Gamboa²¹

Profesor guía: Dr. Ciro Rodríguez Sánchez

Problema de investigación

La protección de bienes jurídicos colectivos constituye un contenido de amplio debate frente al Derecho Penal moderno, debido a que la sociedad evoluciona constantemente y al mismo tiempo lo hace la criminalidad, dando lugar a nuevas conductas delictivas, las cuales atentan contra bienes jurídicos que resultan desamparados de tutela penal. Justamente, el intitulado “nuevo Derecho penal” supone una ampliación del alcance del poder punitivo, y por ello ha encontrado una decidida oposición en un sector de la doctrina jurídico-penal, que ve en esta evolución de las legislaciones penales en la actualidad todo lo contrario de lo que demandaría un “Derecho penal mínimo”. En efecto, cómo conciliar los principios limitadores del ius puniendi con el reconocimiento de la necesidad de protección de intereses sociales no estrictamente individuales, constituye uno de los desafíos fundamentales en el marco de la protección de los Bienes Jurídicos colectivos.

Objetivo general

Fundamentar, a partir de una sistematización teórico-doctrinal, exegética y comparada, pautas teóricas que orienten la tutela penal de bienes jurídicos colectivos en la legislación penal cubana, en aras de su correcta selección y configuración, velando por el cumplimiento de los principios limitativos del ius puniendi.

Metodología

Desde el punto de vista metodológico, según su alcance, la investigación es descriptiva y explicativa. En relación al tipo califica como mixta o multimodal, al no situarse en un ámbito estrictamente teórico y cualitativo. Ello justifica la selección de métodos, técnicas e instrumentos que responden a diferentes enfoques o paradigmas epistemológicos, acorde a las exigencias de la solución del problema de investigación. La validación de los resultados se realiza a partir de la utilización de la triangulación de fuentes, datos y metodologías para asegurar el rigor científico

Resultados o hallazgos más relevantes

²¹ Egresado de Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad de Oriente, Cuba. Correo electrónico: rjoaquinmartinezg@gmail.com.

Principales resultados: Sistematización de los fundamentos teóricos sobre la tutela de los bienes jurídicos colectivos en el Derecho Penal; caracterización el estado actual de la legislación penal cubana en cuanto a la selección y ubicación de los bienes jurídicos colectivos; y, finalmente, pautas teóricas que orienten la tutela penal de bienes jurídicos colectivos en la legislación penal cubana, en aras de su correcta selección y configuración.

Conclusiones más relevantes

En el proceso legislativo y/o interpretativo resulta necesaria una correcta precisión del bien jurídico protegido por el tipo, que evite las definiciones excesivamente vagas e indeterminadas para hacerlo, en definitiva, susceptible de ser lesionado o puesto en peligro por una conducta individual. Esta posibilidad conceptual y probatoria de lesión debe erigirse en condición para considerar el objeto protegido como un auténtico bien jurídico, o por lo menos como uno merecedor de protección penal. Conviene recurrir con carácter general (también para bienes individuales) al concepto normativo de lesión, vinculado a la idea más valorativa de afectación, perturbación, deterioro o menoscabo del bien jurídico protegido, en lugar de a su destrucción.

1. 7. Derecho Procesal

El sistema de responsabilidad judicial acorde al modelo de juez en el proceso civil cubano

Autora: Carolina Roca Castillo²²

Profesor guía: Lic. Luis Alberto Hierro Sánchez

Problema de investigación

Con el paso del tiempo los modelos de enjuiciamiento han ido evolucionando y las facultades en manos de los magistrados han aumentado, hasta que en la actualidad, ese poder de los jueces para la conducción y finalización del proceso, permite que el mismo ocupe un rol activo en sede civil. Si se hace referencia a esta figura del juez activo con amplios poderes en el proceso para el logro de un resultado procesal más justo, pues es lógico, que deba existir entonces en el ordenamiento jurídico un correspondiente sistema de responsabilidad judicial que garantice la efectividad de la tutela judicial reclamada cuando los justiciables ven vulnerados sus derechos por actuaciones impropias por parte de la judicatura, estos reclamos deben poseer un cauce procesal autónomo, como resultado de una rigurosa regulación, que garantice el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Por todo lo planteado, se propone dar solución a la siguiente situación problemática: La carencia de un sistema de responsabilidad judicial coherente con el modelo de juez en el proceso civil cubano, lacera la efectividad de la tutela judicial reclamada ante actuaciones impropias de la judicatura.

Objetivo general

Fundamentar las bases jurídicas para el establecimiento de un régimen de responsabilidad judicial acorde con el modelo de juez civil cubano, como complemento de la efectividad de la tutela judicial.

Metodología

Los métodos de investigación empleados son los siguientes: histórico-lógico para identificar los hitos normativos e ideológicos en la conformación de los diferentes modelos de enjuiciamiento y su consecuente reflejo en los poderes del juez en el devenir histórico, encontrando como punto culminante las recientes reformas procesales acaecidas en el contexto iberoamericano; teórico-jurídico: para el análisis crítico de las corrientes doctrinales y jurisprudenciales en torno a la responsabilidad, con especial énfasis en su vínculo con las garantías constitucionales del proceso; exegético-analítico: con el objetivo de interpretar la normativa nacional y foránea, vigente y precedente, en materia de responsabilidad judicial; jurídico comparado: ya que

²² Egresada de Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Habana, Cuba. Correo electrónico: carolcastillo2398@gmail.com.

permite establecer y analizar similitudes y diferencias en la positivización y puesta en práctica de los regímenes de responsabilidad judicial en el contexto iberoamericano. Se emplea la técnica de investigación: análisis de documentos, la que comprende la revisión de estudios teóricos, jurisprudencia y legislaciones; los estudios doctrinales corresponden esencialmente a artículos y monografías sobre la materia de estudio, así como obras generales del Derecho Procesal Civil, Constitucional y Administrativo; en el plano jurisprudencial se propone examinar resoluciones judiciales foráneas y nacionales, aunque debe reconocerse que no se destaca la judicatura patria por la alusión al sistema de responsabilidad judicial.

Resultados o hallazgos más relevantes

Análisis de los fundamentos doctrinales y bases que validen la idea de que la regulación de un régimen coherente de responsabilidad judicial coadyuva a una mayor efectividad de la función jurisdiccional. Sistematización de los criterios doctrinales en torno a la responsabilidad de los tribunales en el ejercicio de la función jurisdiccional, tanto nacionales como internacionales. Presentación de un material bibliográfico actualizado aprovechable por futuras investigaciones en torno a la función jurisdiccional y a la responsabilidad judicial.

Conclusiones más relevantes

La responsabilidad judicial engloba el derecho a reclamar el resarcimiento ante el daño ocasionado durante la impartición de justicia y, por tanto, deben existir los mecanismos judiciales que permitan que estos reclamos sean efectivos. La correcta regulación de esta institución, en cualquier legislación, robustece la tutela judicial efectiva, ya que se otorga a los justiciables la posibilidad de defender los derechos que consideren dañados producto de una actividad jurisdiccional defectuosa. Esta institución encuentra su fundamento en el deber de reparación del daño causado, ante condenas manifiestamente injustas dictadas por los jueces, pues cuanto mayor sea el poder que se ponga en sus manos, con el objetivo de lograr un resultado procesal más justo, mayor debería ser la cuota de responsabilidad a la que los mismos debieran estar sujetos.

1. 8. Filosofía del Derecho

La distinción entre los conceptos de violencia y poder en la obra filosófico-política de Hannah Arendt

Autor: Diego Córdoba Carrero²³
Profesor guía: Andrés Botero Bernal

Problema de investigación

La constante reflexión filosófica sobre las relaciones humanas y sociales permite pensar al hombre sobre la violencia y el poder desde la filosofía política. Por ende, se toma énfasis en las obras tituladas *La condición humana* y *Sobre violencia* de la filósofa alemana Hannah Arendt, quien da otro sentido a aquello que constituye la política y la distinción entre violencia y poder, términos que comúnmente son empleados como sinónimos y que, naturalmente, tienen una aprehensión de dependencia del uno con el otro. En este orden de ideas, el presente artículo académico se establece como trabajo de grado del pregrado en Filosofía bajo la modalidad de trabajo de investigación. A su vez, la tesis se encuentra dividida en tres capítulos: El capítulo I establece la conceptualización de la violencia en la obra de Hannah Arendt. En el capítulo II se fija la conceptualización del poder en la obra de Hannah Arendt. El capítulo III, por su parte, se caracteriza por presentar las relaciones y las distinciones entre los conceptos de violencia y poder en la autora en cuestión, de manera que esta división orientará el proceso investigativo. El trabajo de indagación se ha dividido de esta manera para presentar, de manera clara y explícita, la inherencia de cada término de manera individual y visualizar, más adelante, a través de la reflexión, las posibles relaciones y oposiciones entre ellos dos.

Objetivo general

Establecer la diferencia entre los conceptos de violencia y poder en la obra filosófico-política de Hannah Arendt.

Metodología

En esta investigación que pretendemos hacer es en base a la filósofa Hannah Arendt, quien ha realizado su filosofía de corte político donde ha publicado obras importantes a lo largo de su vida, donde esencialmente las obras tituladas “*Sobre la violencia*” y “*la condición humana*” serán nuestras bases para nuestra investigación, pues a través de estas se analizará detalladamente y se describirá para intentar resolver la pregunta propuesta en esta investigación, a saber, en que consiste la diferencia conceptual entre violencia y poder en la obra filosófico-política de Hannah Arendt. Igualmente se analizará cuál es la naturaleza de la violencia y el poder a partir

²³ Egresado de Filosofía de la Universidad Industrial de Santander, Colombia. Correo electrónico: diegoandres8295@gmail.com.

de la información recolectada. En esta investigación también se analizarán textos complementarios que nos serán de ayuda para dar solución al problema planteado, que a partir de los próximos meses, se iniciará con la ejecución del proyecto.

Resultados o hallazgos más relevantes

Los hallazgos más relevantes, en cuanto respecta a cada capítulo es que en el primero, se puede entender que los seres humanos, desde el análisis biológico, no somos seres violentos, como lo consideraban las ciencias naturales, pero empleamos la violencia para interrumpir las condiciones de vida de determinado momento, con el vital propósito de la consecución de fines que satisfacen las necesidades e intereses colectivos. Ahora bien, se apela a la violencia cuando hay vulneración de derechos, cuando la palabra, el discurso, la conversación están siendo ignorados y no hay manera particular de reclamar y hacer justicia. En el segundo, todo poder propenderá a mantener un equilibrio con las diferencias de los partidos que se propusieron llegar al poder y además las relaciones que emergen en los grupos sociales, políticos y entidades gubernamentales son producto del reconocimiento del ser humano y su papel en el mundo, que constantemente se va transformando conforme a las necesidades de los individuos. Si no existiese la conciencia de pensar al otro como igual y que, sus acciones en colectividad contribuyen a la consecución de beneficios comunes, difícilmente se podría vivir en armonía y respetando a todos. Por lo cual, la autora, en sus reflexiones, enfatiza en las relaciones que como seres sociales el individuo establece con los demás. Y en el último, cuando el poder opta por responder a las acciones violentas se generan situaciones de caos de todos contra todos, o bien, cuando sus escudos doblan a los oponentes, se podría hablar de una forma extrema de todos contra uno. Hay que tener en cuenta que las instituciones estatales cuentan con gran armamento, instrumentos y personal para responder y defenderse contra el oponente. En cuanto a la premisa de la extrema forma de violencia de uno contra todos se deja ver que, si carece de instrumentos, posiblemente no se ejecutarían de manera precisa las acciones violentas contra determinado grupo que carece de las mismas.

Conclusiones más relevantes

Desde Arendt, es prudente concluir que violencia y poder son totalmente opuestos, donde uno domina, falta en absoluto el otro. Para que prime el poder, se requiere ineludiblemente el apoyo y aceptación de la comunidad, todo ello a través del discurso y de las acciones, pues el accionar es lo que caracteriza buenas prácticas de poder. Si no hay acción y se va en contra del discurso que llevó a las personas a adquirir el poder, fácilmente dejarán de apoyarle, y, sin personas asociadas, su poder se disolverá. Asimismo, la violencia no tiene la fuerza para crear el poder, pues su accionar deriva desde los instrumentos, que posiblemente produzcan una victoria (un cambio en el poder), pero no la legitimidad de ejercer el poder en sus verdaderas facultades. De esta manera, se puede decir que el poder genera poder, en la medida que la persuasión



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

y la acción sean significativas. De acuerdo con la autora, el ser humano es un ser a-político, sin embargo, la polis se constituye bajo el apoyo mutuo en la obtención de recursos y medios que posibilitan el vivir juntos. También, hay individuos que tienen un carácter de liderazgo que le permite actuar a favor y por la comunidad.

La propiedad privada en Rousseau: Análisis desde las obras "Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres" y "El contrato social"

Autora: Angie Gaviria²⁴

Profesor guía: Andrés Botero Bernal

Problema de investigación

Este escrito pretende identificar las continuidades y las rupturas en torno al concepto de propiedad privada en las obras *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* y *El contrato social* de Jean-Jacques Rousseau. El ginebrino precisa que la desigualdad se debe a la propiedad privada, por tanto, es preciso conocer qué entiende Rousseau por propiedad privada y si dicho concepto se mantuvo inalterado en las dos obras de Rousseau ya mencionadas, donde el filósofo planteó, para su presente y para la posterioridad, su perspectiva política contractualista. Así las cosas, para desarrollar la problemática como se mencionó anteriormente, nos proponemos dilucidar qué entiende Rousseau por propiedad privada cuando la acusa de ser culpable de la desigualdad de los hombres y, de inmediato, establecer si dicho concepto mutó o permaneció inalterado, de manera tal que pueda así precisarse con mayor exactitud la crítica que el ginebrino hizo a tal concepto. También, es fundamental hacer un estudio preliminar sobre la vida del filósofo, para contextualizar este trabajo de grado.

Objetivo general

Identificar las continuidades y las rupturas en torno al concepto de propiedad privada en las obras *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* y *El contrato social* de Jean-Jacques Rousseau.

Metodología

Método Histórico, análisis de las obras y pensamiento del filósofo Jean Jacques Rousseau.

Resultados o hallazgos más relevantes

La noción de la propiedad privada, en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, Rousseau crítica y acusa a la propiedad de ser la causante de todos los males (crímenes, guerras e injusticias). Por

²⁴ Egresada de Filosofía de la Universidad Industrial de Santander, Colombia. Correo electrónico: angiegaviriapolanco06@gmail.com.

ello, describe una propiedad ilimitada y capitalista, perteneciente a una parte de la población. Es decir, el surgimiento de la propiedad privada afectó a la sociedad. Por el contrario, en el Contrato Social el ginebrino está conforme con una propiedad limitada que pueda garantizar la subsistencia de cada uno de los hombres. De ahí que, Rousseau defiende que todo hombre tiene el derecho natural de subsistir. Así las cosas, dicha propiedad limitada corresponde a una pequeña propiedad agrícola que permita la subsistencia por medio del trabajo.

Conclusiones más relevantes

El modelo rousseauiano es muy claro, tiene como enfoque principal la igualdad social. Sin embargo, desde el siglo XVIII se puede evidenciar la presencia del capitalismo y a pesar de ello, el ginebrino cree encontrar la solución por medio de un contrato o pacto social, desconociendo que, a medida que pasa el tiempo, se evidencia una evolución acelerada; el capitalismo abrazador se mantiene entre los hombres, donde lo significativo es el crecimiento económico-individual. No se sabe si Rousseau ignoró o sencillamente no pensó de manera realista la sociedad como lo hicieron otros autores. “Así lo previeron Marx y Engels porque entendían, con realismo, que las opresoras estructuras de la anterior sociedad no desaparecerían de pronto y totalmente, sino que ofrecerían resistencia durante cierto tiempo y perdurarían, al menos por inercia, en los primeros momentos de la nueva edad”. Asimismo, el modelo rousseauiano hace referencia a la libertad, lo que lleva a cuestionar ¿qué entiende Rousseau por libertad? Puesto que existe cierto grado de contrariedad en su teoría, ya que menciona que si se quiere alcanzar dicha “libertad” el hombre tiene que respetar las leyes, que vendrían siendo efecto del sistema y no causa del mismo; pero a su vez, sin dicha sujeción el sistema no funciona, por tanto, ¿es acaso una coerción propuesta de manera indirecta por Rousseau? Porque de ser así el ginebrino efectivamente se estaría contradiciendo respecto a su modelo, tras intentar ensamblar esos dos términos (libertad y coacción). “Se les obligará a ser libres”, como lo anuncia en su obra El contrato social.

1. 9. Educación del Derecho

Dinámica proyectiva transformadora de la formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios

Autor: Reynaldo Manuel Tarragó Ayra²⁵

Profesoras guía: Dra.C. María Rodríguez Saif y Dra. C. Elisa Montenegro Moracén

Problema de investigación

Los resultados de la investigación constituyen un enriquecimiento a la teoría y la práctica, especialmente relacionados con la formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios, en correspondencia con los avances tecnológicos, las necesidades sociales y los desafíos que impone el perfeccionamiento de los procesos sustantivos de la Educación Superior cubana como solución al problema científico: insuficiencias en la actualización de los profesores de la Educación Superior en relación con la producción de obras y protección de resultados científicos de contenido creativo, que limitan el desarrollo de su desempeño profesional. El resultado teórico es un modelo de la dinámica proyectiva transformadora de la formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios, que expresa las relaciones entre las dimensiones de proyección científico innovativa y de transformación científico innovativa para formar la cultura en propiedad intelectual, que dota a los profesores de conocimientos, competencias y valores, cuando produzcan un resultado científico-intelectual para un mejor desempeño profesional. Como aporte práctico: la estrategia de formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios. La novedad consiste en revelar la lógica de formación posgraduada en propiedad intelectual del profesor universitario, dinamizada por la sistematización proyectiva transformadora de la profesionalización emprendedora.

Objetivo general

Elaboración de la estrategia de formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios, sustentada en un modelo de la dinámica proyectiva transformadora de este proceso.

Metodología

Métodos y técnicas empíricas (encuestas, entrevistas y observación) para el diagnóstico del problema científico, en la caracterización del estado actual del proceso de formación posgraduada en propiedad intelectual del profesor universitario y su dinámica y en la corroboración de la factibilidad de aplicación a través de talleres de socialización con especialistas. El método histórico-lógico en la caracterización de las tendencias históricas del proceso en la determinación de los antecedentes y la

²⁵ Egresado de Derecho de la Universidad de Oriente, Cuba. Correo electrónico: reinaldotarrago@gmail.com

evolución del proceso de formación de posgrado en propiedad intelectual y su dinámica en el contexto cubano, y a lo largo de toda la lógica investigativa. El método de análisis–síntesis, el cual transitó en toda la lógica del proceso investigativo desplegado. El método holístico–dialéctico para la modelación de la dinámica proyectiva transformadora en propiedad intelectual. El método sistémico–estructural–funcional en el diseño de la estrategia de formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios. Los talleres de socialización con especialistas para corroborar la científicidad y pertinencia de los aportes realizados. La observación y técnicas estadísticas, para la corroboración de los resultados cuali y cuantitativos alcanzados a través de la aplicación de la estrategia formativa propuesta.

Resultados o hallazgos más relevantes

El aporte teórico lo constituye el modelo de la dinámica proyectiva transformadora de la formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios y el aporte práctico: una estrategia de formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios. La significación práctica se concreta en el perfeccionamiento de la formación posgraduada en propiedad intelectual de los profesores universitarios, lo que favorece la protección de los resultados científicos y su aplicación en el desempeño profesional. La novedad científica de la investigación radica en haber revelado una lógica de la formación posgraduada en propiedad intelectual del profesor universitario, dinamizada por la sistematización proyectivo-transformadora de la profesionalización emprendedora, desde una práctica en propiedad intelectual para el desarrollo de la visibilización científica profesionalizante.

Conclusiones más relevantes

El modelo de la dinámica proyectiva transformadora de la formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios que se propone, revela el carácter de la apropiación de la profesionalización emprendedora como célula dinamizadora de este proceso, desde la práctica de la superación profesional en propiedad intelectual para el desarrollo de la visibilización científica profesionalizante. Estas relaciones teóricas dan cuenta de la práctica de la superación profesional en propiedad intelectual, como cualidad esencial de la lógica de la apropiación de la profesionalización emprendedora que se propone y eje dinamizador de una cultura de propiedad intelectual contextualizada, al resignificar las potencialidades formativas de los profesores para enfrentar las problemáticas profesionales emergentes del desarrollo de la ciencia y la técnica en la sociedad. De la lógica integradora entre las configuraciones y dimensiones del modelo, deviene la estrategia de formación posgraduada en propiedad intelectual para los profesores universitarios, como expresión de su regularidad esencial, que favorece su pertinente tratamiento formativo y garantiza una adecuada articulación entre los métodos utilizados



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

para la práctica de la superación profesional en propiedad intelectual, permitiendo definir las acciones que se desarrollan en cada etapa, para obtener progresivos niveles de logros por parte de los profesores.

La relación enseñanza-aprendizaje representada a través de registros visuales por estudiantes de Derecho de la Universidad de Atacama

Autora: Paula Saavedra²⁶

Profesora guía: Taeli Gómez Francisco

Problema de investigación

En la actualidad, existe un aumento en la investigación del proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho, sin embargo, existe una falta de estudios que aborden cómo los estudiantes se representan a sí mismos en este proceso. La pandemia por COVID-19 ha acentuado aún más la incertidumbre en torno a la enseñanza y el aprendizaje. Por lo tanto, surge la pregunta científica circunscrita a la Universidad de Atacama: ¿Cómo se representan los estudiantes de derecho en su proceso de enseñanza-aprendizaje? Además, se cuestiona cómo la incorporación de registros visuales realizados por los estudiantes puede proporcionar información que no puede ser comprendida solamente a través del lenguaje y cómo puede fomentar nuevas preguntas, diálogos y perspectivas en el contexto del aula jurídica. En este sentido, este proyecto pretendió dar respuestas a estas interrogantes y explorar cómo la imagen como herramienta de investigación puede contribuir a una comprensión más completa del proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho y fomentar un enfoque más inclusivo y holístico en la educación jurídica.

Objetivo general

Analizar, a través de representaciones visuales, la manera en que los estudiantes de Derecho de la Universidad de Atacama, manifiestan su relación enseñanza-aprendizaje.

Metodología

La metodología empleada en esta investigación se basó en un enfoque cualitativo, utilizando el análisis de contenido de las imágenes producidas por los estudiantes como técnica principal. Se seleccionó una muestra de estudiantes de Derecho de la Universidad de Atacama, dos por cada una de las cinco cohortes estudiantiles, de sexo masculino y femenino; a quienes se les pidió realizar dibujos libres que representaran su proceso de enseñanza-aprendizaje. Para el análisis de las imágenes se utilizó el método propuesto por Panofsky que propone tres niveles: a) nivel pre-iconográfico; b) nivel iconográfico; c) nivel iconológico. A través de esta metodología se pudo recopilar y analizar datos valiosos para entender mejor cómo los estudiantes se representan a sí mismos en el proceso de enseñanza-aprendizaje del

²⁶ Egresada de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama. Correo electrónico: paula.saavedra.15@alumnos.uda.cl

derecho y cómo la imagen puede ser una herramienta útil para la investigación jurídico-educativa.

Resultados o hallazgos más relevantes

En la investigación se observaron diferentes resultados. En los dos primeros años predominan imágenes con hombres solos y estudiantes frente a la computadora con textos relacionados con el estudio y la preocupación por pasar las pruebas. En tercer y cuarto año aparecen imágenes con estudiantes sentados en un escritorio con libros y lámparas, y una figura humana rodeada de globos de diálogo que hacen referencia a un reloj, una píldora, un libro abierto, una taza y un rayo, que podrían simbolizar la presión del tiempo, la necesidad de estudiar y la creatividad. En quinto año se observan estudiantes en una biblioteca, con globos de diálogo que indican la necesidad de revisar los escritos y la preocupación por las preguntas que podrían hacerse en un examen. En general, las representaciones muestran la importancia que los estudiantes le dan al estudio, aunque también se observan preocupaciones relacionadas con la presión del tiempo y la necesidad de responder a las evaluaciones, pero principalmente, el debilitado rol del docente humanizado, versus el soporte tecnológico.

Conclusiones más relevantes

Del análisis de las imágenes realizadas por estudiantes de Derecho de la Universidad de Atacama, en el contexto de la pandemia COVID-19, se logró identificar una falta de manifestación que dé cuenta de un proceso activo de creación del conocimiento, evidenciando en su lugar atisbos hacia la repetición y un grado de pasividad respecto al aprendizaje. En segundo lugar, se ha evidenciado la invisibilización del rol del profesor en los registros, siendo anulado por las figuras de los computadores, lo que sugiere una falta de relación humana en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En tercer lugar, se ha observado la predominancia de emociones negativas en los dibujos, como la soledad, la angustia, la incertidumbre, la frustración y la tristeza, lo que sugiere el impacto psicológico de la pandemia en los estudiantes de Derecho. Por lo tanto, se sugiere la necesidad de visibilizar al ser humano en todas sus consideraciones, y de explorar nuevos métodos de investigación como una herramienta relevante para comprender procesos jurídicos y educativos.



**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

2. Año 2022

2. 1. Derecho Civil

La Hipoteca inmobiliaria: presupuestos para reconfigurar su regulación en Cuba

Autora: Jennifer Rodríguez Vilches²⁷

Profesoras guía: Lic. Amanda González Hernández y Dra. Marta Fernández Martínez

Problema de investigación

La hipoteca inmobiliaria es una institución que tributa a mantener un estable funcionamiento del mercado inmobiliario ya que permite acceder al mercado de la vivienda a través del crédito como medio de financiación. En Cuba el mercado inmobiliario funciona de manera arcaica ya que solo funciona el efectivo desembolsado en único acto como medio de pago. Esto es consecuencia de que no se fomente el uso del crédito evidenciado en que si bien la garantía de Hipoteca está regulada, se encuentra en desuso. Teniendo esto en cuenta se plantea como problema científico: La insuficiente regulación de la Hipoteca inmobiliaria incide negativamente en el funcionamiento del mercado inmobiliario.

Objetivo general

Fundamentar teórica y prácticamente los presupuestos que permitirán reconfigurar la hipoteca inmobiliaria como uno de los mecanismos de financiamiento en el mercado inmobiliario cubano.

Metodología

Se han empleado como métodos: histórico lógico, hermenéutico, sistémico-estructural-funcional y Derecho comparado, y como técnicas: fichaje de documentos, análisis de documentos jurídicos, entrevista a profesionales y observación indirecta.

Resultados o hallazgos más relevantes

En el orden teórico, la obtención de un material bibliográfico actualizado sobre la Hipoteca inmobiliaria en Cuba pues se exponen criterios doctrinales actualizados en torno la regulación adecuada de dicha institución. En el orden práctico, la propuesta de bases teóricas y legales para la reforma del régimen jurídico de la hipoteca y que la misma se convierta en una de las principales garantías para el crédito. De este modo se marcará el inicio hacia la apertura de un mercado inmobiliario seguro, estable y regulado.

Conclusiones más relevantes

²⁷ Estudiante de Derecho de la Universidad de La Habana, Cuba. Correo electrónico: jenvilcheslex@gmail.com.

En Cuba la regulación de la Hipoteca inmobiliaria data del siglo XIX y pese al largo periodo de desuso que ha sufrido, el legislador tiene la intención de traerla a la práctica nuevamente. Para ello se requiere una adecuación a la nueva realidad socioeconómica nacional. Los métodos para determinar el valor de los inmuebles no están adecuados a las fluctuaciones del mercado. No existe una regulación adecuada y suficiente de la Hipoteca inmobiliaria en el contexto nacional así como tampoco se fomenta el uso del crédito. Para aplicar la Hipoteca en la realidad actual se requiere tener en cuenta 5 presupuestos que fueron planteados y argumentos en el desarrollo de la tesis.

2. 2. Derecho Constitucional

Las novedades dialógicas de la Corte Constitucional a la luz de los postulados del constitucionalismo dialógico

Autor: Hebert Cadena Correa²⁸
Profesora guía: Claudia Martínez Ladoño

Problema de investigación

El problema está inmerso en la ausencia parcial de diálogo entre poderes públicos, lo cual evita que tomen partida de las decisiones a través de una discusión abierta y en pie de igualdad (son los postulados más fundamentales del modelo dialógico que propone el profesor Gargarella). El activismo que ha desarrollado la Corte Constitucional paradójicamente funciona mediante novedades que, en un primer momento, incentivan al diálogo democrático, sin embargo, en la praxis estos mecanismos dialógicos se ven limitados por el alcance, la inclusión, la deliberación suficiente, y la dependencia que se tiene al órgano organizador o promotor del mecanismo. Entonces, lo que se cuestiona a la luz de la democracia deliberativa, es la falta de mecanismos institucionales que promuevan escenarios reales de discusión pública y genuina entre órganos de poder.

Objetivo general

Analizar el constitucionalismo dialógico desde una mirada teórica y de diseño institucional, y establecer si puede ser un punto de partida que pretenda atenuar la falta de diálogo entre poderes públicos, y así, lograr un ideal regulativo de la democracia deliberativa tomando en cuenta posiciones críticas y problemáticas que contraponen su viabilidad y deseabilidad, particularmente en el caso colombiano.

Metodología

Mediante la investigación se busca analizar de manera cualitativa y con un enfoque socio jurídico y de carácter descriptivo, si el constitucionalismo dialógico es una de las salidas para atenuar la falta de diálogo entre poderes públicos, que se presenta en un sistema institucional que está pensado desde una lógica agonial, y no deliberante. Para esto, las técnicas que sirven para obtener dicha información serán la revisión y análisis documentales. Así pues, se utilizarán las bases de datos y repositorios de revistas jurídicas de varias universidades; libros de reconocidos tratadistas internacionales con conocimiento en la materia; experiencias internacionales; jurisprudencia colombiana, ponencias y Congresos a nivel local e internacional sobre la materia.

²⁸ Estudiante de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, Colombia. Correo electrónico: hcadenacc@gmail.com.

Resultados o hallazgos más relevantes

Dentro de las novedades dialógicas de la Corte Constitucional se encuentra lo siguiente: respecto de la primera novedad, el litigio de tipo estructural, se encontró que ha sido una figura de gran importancia en la salvaguarda de los derechos constitucionales. De este modo, en el marco de que las cortes constitucionales promuevan el diálogo interinstitucional, este es un canal propicio que permite el involucramiento de distintos órganos de poder alrededor de las decisiones judiciales. No obstante, es una figura polémica porque está el debate de si debe ser el Congreso como órgano político primario el encargado de formular y diseñar las políticas públicas en favor de las comunidades vulneradas. Respecto de la segunda novedad, las sentencias de exhorto, se encontró que este mecanismo dialéctico funciona de forma exigua, y aunque en ocasiones es un proceso exitoso, vale la pena preguntarse si este proceso surge como consecuencia de la inactividad legislativa y de la confrontación entre la Corte Constitucional y el Congreso, o es una herramienta de verdadera colaboración armónica entre poderes y de diálogo genuino interinstitucional. Y finalmente, con respecto a la tercera novedad, las audiencias públicas, este mecanismo ha venido creciendo especialmente en la última década, se encuentra que no se tiene claridad de criterios que expliquen cuándo la Corte realiza audiencias y cuándo no, todo parece indicar que se realizan cuando de temas coyunturales se tratan, aunque no en todos los casos.

Conclusiones más relevantes

Se concluye que en un modelo que privilegia la lógica agonal de los poderes públicos el constitucionalismo dialógico no tiene cabida. Los procesos deliberativos se hacen insatisfactorios, y la división de poderes dialógica que pretende estar comprometida con la persuasión incorporada en un sistema institucional de esta clase, es exigua. A su vez, se explicó el contexto ideológico sobre el cuál surge el sistema institucional tradicional, el cual estuvo cimentado bajo principios filosóficos (verdades primarias) que contraponen a la democracia deliberativa, y al diálogo en sí mismo. El sistema institucional colombiano, aunque enmarcado en un modelo de frenos y contrapesos tradicional e imperante, ha insistido en la búsqueda de formas de diálogo y deliberación al momento de tomar decisiones públicas, sobre todo instituciones como la Corte Constitucional. Durante los últimos años, la Corte Constitucional colombiana ha implementado algunas formas dialógicas en el ejercicio de su tarea judicial; estas formas de diálogo pueden incorporarse dentro de lo que se denomina constitucionalismo dialógico, no obstante, las bien intencionadas formas conversacionales de la Corte, evidencian algunos problemas, en lo que se refiere a la discrecionalidad, y la ausencia de procesos deliberativos que involucren a todos los potencialmente afectados, en razón de justificar la decisión bajo parámetros de una democracia lo más deliberativa e inclusiva posible. Así mismo, también se puede considerar que estas formas de activismo judicial de la Corte Constitucional han



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

suscitado grandes riesgos relacionados con el fenómeno de la juristocracia constitucional.

Contexto político y jurídico del no reconocimiento de la Jurisdicción Especial para las comunidades afrocolombianas en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991

Coautores: Juan Pablo Angarita Usuga²⁹, Valentina Muñoz Osorio³⁰ y Fredinson Salas Restrepo³¹

Profesor guía: Jorge Vásquez Santamaría

Problema de investigación

El advenimiento de la Constitución Política de 1991 trajo consigo una serie de cambios en el país, entre ellos el reconocimiento de Colombia como una sociedad multiétnica y pluricultural (Const.1991, art. 7). Así, la llegada de la nueva Constitución implicaba la necesidad de re-pensarse los estamentos que componían la sociedad colombiana, y el rol que tenían al interior del conglomerado. La Constitución realizó un llamado al reconocimiento y la diversidad como baluarte del cambio y el progreso, sin embargo, estos nuevos reconocimientos no cobijaron de igual forma a todos los grupos minoritarios que se encontraban al interior del territorio, y que, por sus características especial exigían un mayor reconocimiento. Dicho caso ocurrió con las comunidades afrocolombianas, que a diferencia de las comunidades indígenas, no gozaron de los mismos reconocimientos en cuanto a jurisdicción especial se refiere, a pesar de que estas comunidades también gozan de prácticas y características especiales que les permite adquirir esta condición especial. Así, el avance del discurso indigenista, la falta de unión política; y la idea del mestizaje al interior de las clases políticas se asomaron como razones jurídicas y políticas de esta ausencia de reconocimiento.

Objetivo general

Analizar los motivos jurídicos y políticos de la no creación de la jurisdicción especial para las comunidades afrocolombianas en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

Metodología

²⁹ Egresado de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Colombia. Correo electrónico: juan1205q@gmail.com.

³⁰ Estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Colombia. Correo electrónico: valen.munozos@amigo.edu.co.

³¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Colombia. Correo electrónico: fredinson.salasre@amigo.edu.co.

La presente investigación es interpretativa de corte narrativo y documental, con un enfoque cualitativo que en términos de la Maestra Eumelia Galeano (2009) consiste en: “un modo de encarar el mundo de la interioridad de los sujetos sociales y de las relaciones que establecen con los contextos y con otros actores sociales” (p.16). La investigación narrativa ha sido retomada en múltiples estudios de las ciencias humanas, sociales y del derecho, lo antedicho va de la mano a lo expuesto por Taranilla (2012) quien afirma que: “en las últimas cuatro décadas ha llegado a ser un instrumento sólidamente asentado en multitud de disciplinas sociales y humanas la idea de que el derecho tiene una faceta narrativa” (p. 54). Ahora bien, frente al apartado documental es válido afirmar que consistió en la revisión de textos académicos, informes investigativos, notas de periódicos, gacetas informativas y otro tipo de material bibliográfico. La recolección de la información se realizó a través de rastreos bibliográficos en las bases de datos de Vlex, legismovil, scielo, dialnet, repositorios de diversas universidades del país, y las gacetas constitucionales obtenidas en la biblioteca del Banco de la República.

Resultados o hallazgos más relevantes

El 9 de diciembre de 1990 se eligió a los representantes y delegados ante la Asamblea Nacional Constituyente; de esta manera, políticos, académicos, religiosos, desmovilizados e indígenas se congregaron en aras de materializar el nuevo pacto social de los colombianos. Este hecho marcó un precedente en las luchas del pueblo negro quienes no lograron representación propia y tuvieron que recurrir a la representación en cuerpo ajeno. La representación por parte de los indígenas fue crucial para apostar por una reforma constitucional que exaltaría y protegiera la diversidad étnica. Sin embargo, las demandas de los delegados indígenas se encaminaron en exaltar y defender los derechos de su comunidad, adoptando a groso modo la retórica del discurso indigenista, dejando de lado los compromisos adquiridos con las comunidades afrodescendientes. Esta representación asimétrica encontró respaldo en las tesis de la democracia racial, la cual designa que todos los colombianos y en general los latinoamericanos somos mestizos, a excepción de los grupos aborígenes y por tanto no hay lugar a acciones encaminadas a consagrar derechos diferenciales. Este discurso que logró calar en los constituyentes, abogó por las aspiraciones de los factores reales de poder, relegando lo étnico a concepciones desiguales.

Conclusiones más relevantes

Entre las conclusiones más destacadas del trabajo investigativo se resalta el rol fundamental que jugó la falta de procesos organizativos por parte de las comunidades

afrocolombianas a lo largo de su devenir histórico, derivando en un la ausencia de representación política al momento de elegir los representantes de la Asamblea Nacional Constituyente, y así, no gozar de una representación política efectiva que abogara por los intereses de las comunidades afrocolombianas. A su vez, se destaca los argumentos entregados por la Asamblea Nacional Constituyente para impedir el reconocimiento de la jurisdicción especial afrocolombiana, arguyendo a motivos de mestizaje y falta de prácticas ancestrales y culturales que le permitiera a las comunidades afrocolombianas poder acceder a este reconocimiento; sin embargo, la anterior premisa desconoció las realidades de diversas comunidades que contrario a lo mencionado por los constituyentes de la época, gozaban y aún gozan de sus propias prácticas, normas y hasta autoridades a través de las cuales resuelven sus conflictos.

2. 3. Derechos Fundamentales

La inclusión de las personas en el espectro autista en la legislación chilena actual

Autor: Rafael Cortés Ramírez³²
Profesor guía: Rodrigo Pérez Lisic

Problema de investigación

La Condición del Espectro Autista supone dificultades en la relación con el resto de las personas y el entorno, ya que entienden el mundo de una forma diversa a la que lo hace el común de la gente. Esta divergencia mella su participación plena en la sociedad, por lo que es necesario que esta se adecue para igualar las condiciones respecto de aquellos que no son parte de la condición. Así las cosas, se hace necesario que el legislador actúe en concordancia y norme un marco legal para promover y proteger la inclusión de estas personas. Pero el problema no está en solo la instauración de reglas legales, sino que también exista un tratamiento doctrinal que sustente y de alcance a esta norma, de forma que luego o a la par la judicatura pueda aplicar la Ley, garantizando la inclusión en todos sus aspectos, y que además sea así entendida por todas las instituciones que funcionan dentro de la sociedad, sean estas públicas o privadas. Es en este escenario que se busca la existencia de este marco normativo en Chile, y de existir, cuáles son sus derechos, sus garantías y en general, cómo aborda la inclusión y su aseguramiento para con las personas en el espectro autista.

Objetivo general

Conocer cómo se aborda la inclusión de las personas en el espectro autista en la legislación chilena actual.

Metodología

El método a utilizar responde a una metodología de carácter formal, dogmático y exploratorio. Es formal dogmático, toda vez que analizará tanto a las normas vigentes en la materia como al proyecto de ley relacionado. Es exploratorio, ya que el tema a desarrollar está caracterizado por un escaso trabajo investigativo y doctrinal. La técnica de análisis de datos será de carácter en primer lugar sintético, en la búsqueda de las definiciones y alcances necesarios dentro del trabajo, y luego analítico, ya que se buscará descomponer las partes que componen la normativa del objeto de estudio para entenderlas de forma individual

Resultados o hallazgos más relevantes

³² Estudiante de Derecho de la Universidad de Atacama, Chile. Correo electrónico: raco2903@gmail.com.

La definición de la Condición del Espectro Autista debe incluir el entendimiento de la existencia de una diversidad humana a nivel neurológico (Neurodiversidad), la comprensión de que la condición es una cuestión inherente a su ser, y que no debe ser exclusivamente mirada a través de sus características diferenciadoras. La definición de la inclusión comprende, como contenido mínimo, 4 aspectos que la caracterizan: Proceso continuo, Participación, Eliminación de Barreras, y aplicación a la diversidad de identidades. El tratamiento legal de la inclusión como principio funciona del mismo modo que todos los principios que rigen el ordenamiento jurídico y las normas que le componen, esto es, como un mecanismo de interpretación de la Ley, llamado Interpretación Sistémica o Espíritu General de la Legislación. El tratamiento legal de la inclusión como derecho establece algunas garantías que crean un marco de protección de la inclusión, pero nunca establece literalmente un “Derecho a la Inclusión”. Estas protecciones están condicionadas a que se cumpla un requisito que la norma establezca. Sobre el proyecto de ley, este elimina la necesidad de certificar la discapacidad en la inclusión social. Extiende la inclusión escolar a la educación superior. Aumenta el alcance de la Inclusión en atención de salud. No innova ni agrega acciones judiciales. Extiende las acciones ya existentes en otras normas. Trabaja en armonía con el resto de la legislación, sin restar derechos ya otorgados.

Conclusiones más relevantes

La legislación chilena actual aborda la inclusión de las personas en el espectro autista de una forma sesgada e insuficiente. Sesgada, porque condiciona la inclusión social en su forma más plena a la obtención de la certificación de discapacidad, a la inclusión escolar y a la determinación de las NNE. Además, la inclusión laboral solo contempla la integración y deja de lado el resto del proceso de inclusión, e igual que la inclusión social necesita de la certificación de la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad. Insuficiente, porque sin cumplir la condición subyacente no es posible hablar ni de inclusión ni de integración, existiendo solo en el ámbito del sistema escolar regular, ya que las NNE no exigen que la situación de discapacidad sea certificada. La existencia del proyecto de ley trae esperanza al grupo de personas que son parte de esta condición, toda vez que les representa un avance significativo en la inclusión, eliminando las exigencias de ser persona con discapacidad, pero sin restarle los derechos que ya existen en la legislación o los que reciben por estar certificados como persona con discapacidad.

Inaccessibilidad y discriminación contra Personas con Discapacidad. Caso Boca del Río

Autor: David Román Jiménez López³³

Profesores guía: Dionisio Ernesto Lagunes González, Esther González Hernández y Enoc Alejandro García Rivera

Problema de investigación

Este trabajo se centra en las violaciones de tracto sucesivo cometidas en contra de personas con discapacidad (silla de ruedas) por parte de diversas autoridades municipales del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, al: 1) No haber reglamentado la materia de inclusión de personas con discapacidad, dejando en estado de indefensión jurídica a quienes sufriendo de discapacidad (silla de ruedas) se hubieran interesado en participar de las manifestaciones culturales del municipio; y 2) No haber observado el corpus iuris, nacional e internacional, en materia de discapacidad, originando un absoluto desconocimiento sobre los ajustes razonables y las ayudas técnicas que con su aplicación hubieran garantizado la adaptabilidad, disponibilidad y accesibilidad a personas en silla de ruedas a los museos municipales “De la Moneda” y “Patria y Libertad” atendiendo a los principios de inclusión y de igualdad de oportunidades.

Objetivo general

Lograr que toda persona en situación de discapacidad (silla de ruedas) tenga acceso igualitario e indiscriminado al uso y disfrute de los bienes y servicios culturales que ofrecen las autoridades municipales, propiciando su inclusión.

Metodología

El presente trabajo académico se ha desarrollado en el marco metodológico de la hermenéutica, interpretación y argumentación jurídica de normas generales, criterios de organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, y de fuentes doctrinales en la materia, de índole nacional e internacional. La hermenéutica jurídica concibe al derecho como un sistema de interpretación de normas que evolucionan a un determinado contexto según el caso particular en que se quiera aplicar un texto normativo. La interpretación jurídica es la operación cognitiva del intérprete en busca del contenido significativo que las normas jurídicas intentan expresar por medio del lenguaje, en relación con las conductas y demás realidades concretas sujetas a ellas, con la intención de atribuirle, de entre una extensa gama de posibilidades, un significado específico, singular y

³³ Estudiante de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional por la Universidad Veracruzana (UV) como Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Correo electrónico: drjl310593@gmail.com

transformador. Por último, se debe entender por argumentación jurídica aquel tipo de razonamiento que se formula en alguno de los niveles en que se utilizan normas del derecho y en los cuales sea necesario convencer.

Resultados o hallazgos más relevantes

Con la demanda de garantías presentada por el quejoso en contra del Ayuntamiento de Boca del Río el 24 de marzo del 2021 en la Oficina General de Correspondencia del Poder Judicial de la Federación del Séptimo Circuito Jurisdiccional, se inició la substanciación del Juicio de Amparo Indirecto con número de expediente 213/2021-VI en el Juzgado Tercero de Distrito, cuyo contenido se sustentó en dos actos inconstitucionales reclamados. El juicio de garantías culminó con la sentencia emitida por el titular del Juzgado Federal en mención, el pasado 28 de julio del 2022, cuyos resolutivos se concentran en dos puntos: El primero, la Justicia de la Unión “Ampara y Protege” al quejoso contra el acto reclamado consistente en la omisión de eliminar las barreras arquitectónicas en el “Museo Municipal de la Moneda” y en el “Museo Municipal Patria y Libertad”, que permitan a las personas con discapacidad motriz (en silla de ruedas) acceder a sus instalaciones, mediante la implementación de estacionamientos o cajones especiales, rampas, elevadores de acceso y sanitarios funcionales para ellas. El segundo, se sobresee en el juicio el acto reclamado consistente en la omisión de reglamentar en materia de inclusión de las personas con discapacidad respecto de su acceso a la cultura y a los bienes y servicios culturales en el Municipio de Boca del Río, Veracruz, toda vez que a literalidad no se observa en la norma constitucional, mandato expreso que imponga al Ayuntamiento responsable la obligación de emitir específicamente un reglamento en dicha materia.

Conclusiones más relevantes

El presente Proyecto de Intervención requirió de un óptimo desarrollo de todas y cada una de sus etapas investigativas y judiciales. La elección de una problemática jurídica constituyó uno de los elementos primordiales para el cumplimiento de los objetivos del mismo. Así es como se logró dejar un precedente judicial, toda vez que los actos reclamados, demandados por el quejoso, no habían sido objeto de justiciabilidad en los juzgados del Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, toda vez que las violaciones al derecho de la accesibilidad, en personas con discapacidad (silla de ruedas), no es usualmente reclamada ante los tribunales. Este trabajo de posgrado, por su temática, implicó el desahogó de dos elementos: la investigación de gabinete y el litigio estratégico. De ambos, se logra deducir que constantemente se cometen violaciones a personas que requieren, para su movilidad, el uso de silla de ruedas, toda vez que éstos se encuentran impedidos, estructuralmente, a disfrutar de bienes y servicios públicos, por lo que no se les garantizan su inclusión y participación en actividades y espacios de orden público.

Gestación por Sustitución: Omisión Legislativa y Repercusiones Sociales

Coautores: Javier Agudelo Jiménez³⁴ y Sergio Suárez Fiesco³⁵

Profesora guía: Claudia Martínez Lodoño

Problema de investigación

La gestación por sustitución es una práctica que apareció en la década de los 80's con el uso y desarrollo de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (Fecundación Intra Uterina [FIU] y Fecundación In Vitro [FIV]). El primer antecedente conocido en Colombia judicialmente fue el desarrollado en la sentencia T-968 en el año 2009 y que dio a entender que resulta necesaria una regulación urgente a la materia, para el año 2015 la Corte Constitucional tuvo que expedir la Sentencia Unificada 696 ya que se presentó una situación en la que instituciones estatales se negaron a registrar a menores gestados mediante la gestación por sustitución en el extranjero y cuyos padres de intención eran una pareja homosexual. La omisión legislativa ocasiona problemas como el turismo reproductivo y vulnera derechos fundamentales como los reproductivos y la libre conformación de la familia al no reglar, ni otorgarle la misma categorización de la que goza la forma tradicional de procrear al no desarrollar preceptos Constitucionales (1991). En vista de la inseguridad jurídica que recae sobre los contratos de gestación por sustitución, las personas infértiles se ven coaccionadas a no acudir a la práctica a pesar de ser la única opción para desarrollar su derecho fundamental a conformar una familia. Aunque en el Congreso de la República se han debatido varios proyectos de ley ninguno de ellos se ha convertido en norma, por lo tanto, en Colombia la práctica no está regulada, su contrato es de los denominados atípicos y frente a ello es pertinente determinar a partir de la siguiente pregunta de investigación ¿Cómo se debería legislar frente a la gestación por sustitución en Colombia?

Objetivo general

Determinar cuál es el modelo legislativo más adecuado para implementar en Colombia respecto de la gestación por sustitución.

Metodología

Mediante la presente investigación se busca analizar de manera cualitativa y con un enfoque socio jurídico y de carácter descriptivo cual sería el modelo legislativo adecuado que regule la gestación por sustitución para implementar en Colombia. Pues se analiza la jurisprudencia, la doctrina y se contempla con el desarrollo que han tenido

³⁴ Egresado de Derecho de la Universidad de La Gran Colombia, Colombia. Correo electrónico: javierandresaj203@gmail.com.

³⁵ Egresado de Derecho de la Universidad de La Gran Colombia, Colombia. Correo electrónico: sergioduarez99@gmail.com.

países pioneros en regular la celebración de este tipo de contratos. Para esto, las técnicas que sirven para obtener dicha información serán la revisión y análisis documentales. Así pues, se utilizarán las bases de datos y repositorios de revistas jurídicas de varias universidades; libros de reconocidos tratadistas internacionales con conocimiento en la materia; normativa internacional vinculante para Colombia; y jurisprudencia colombiana.

Resultados o hallazgos más relevantes

Entre los hallazgos más importantes, se encontró la necesidad de crear una figura jurídica similar a la adopción denominada “filiación asistida” que crea vínculo filial entre los padres de intención y el menor que será gestado. Si bien, la figura no debe ser exclusiva para la gestación por sustitución, por cuanto es aplicable también a aquellos casos en que esté de por medio el uso de las THRA y la donación de gametos, el escenario ideal para su aplicación sí es el de la gestación subrogada. Dicha figura goza de efectos jurídicos desde la firma del contrato de gestación por sustitución y en consecuencia desde ese preciso momento se entiende también que el nasciturus es jurídicamente hijo de los padres de intención independientemente de si existe vínculo genético o no. El modelo legislativo debe contemplar la creación de un nuevo tipo penal y, por ende, la adición de un artículo a la Ley 599 de 2000. Este artículo prohíbe la celebración de contratos de gestación por sustitución con ánimo lucrativo, así como la aplicación de la forma tradicional, y es pertinente que el legislador debata también acerca de si se debe castigar penalmente a quienes contraten habiendo evadido la autorización del equipo legal y multidisciplinario o que se detecten irregularidades en los documentos presentados atribuibles a las partes.

Conclusiones más relevantes

En conclusión, la gestación por sustitución es una práctica que valiéndose de las THRA se presenta como una solución no solo para los modelos de familia tradicionales que presentan problemas de fertilidad o esterilidad, sino también para nuevos modelos como las familias homoparentales o unipersonales, quienes por razones biológicas no pueden concebir por cuenta propia. Ahora bien, en cuanto a las formas en las que la gestación por sustitución puede darse, está el método tradicional en donde la mujer gestante hace el aporte del material genético (óvulo), y el método gestacional en donde el aporte de gametos proviene de los padres de intención o de donantes. Frente a ello se advierte que lo más recomendable para la implementación de un modelo legislativo que regule la práctica en Colombia es que únicamente sea permitido el método gestacional, pues de esta forma se elimina cualquier reclamo de maternidad por parte de la gestante luego del nacimiento del menor basándose en el vínculo genético. El legislador debe establecer una serie de requisitos y obligaciones que deben cumplir los padres de intención, la mujer gestante, los donantes y las instituciones, centros o clínicas de fertilidad tanto en la etapa precontractual como en la contractual, tendientes



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

al desarrollo gestacional adecuado, en donde se respete siempre y sobre todo concepto el interés superior del menor y los derechos de las partes.

Participación política: apertura democrática para construir la paz, del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2016), en Colombia, desde las tesis filosóficas y pedagógicas liberacionistas latinoamericanas³⁶

Autor: Jorge Maldonado Zapata³⁷

Profesor guía: Alejandro Castaño Bedoya

Problema de investigación

Asumir una posición epistemológica definida por el pensamiento crítico, invita al análisis y profundización interpretativa de conceptos, abriendo la posibilidad de que nuevos enfoques permitan realizar aportes en la comprensión de fenómenos en diferentes ámbitos tanto educativos como sociales y políticos. En este proyecto se somete a un análisis crítico el Punto 2 de participación política del Acuerdo de paz entre el estado colombiano y las FARC, teniendo en cuenta el proceso que lleva para su realización, lo que permitió una revisión de conceptos que aportan en el debate de cultura de paz, participación política, democracia. Con ello se enriquecen las percepciones sobre el tema y se abre la posibilidad a nuevas interpretaciones a los fenómenos que se presentan. La reconstrucción histórica que centra su mirada en el desarrollo de las ideas filosóficas en Latinoamérica, enfocado en el rescate de categorías como pedagogía y liberación como insumos para análisis contextuales de conceptos y fenómenos sociales, se convierten en herramientas que dan espacio a una revisión de conceptos, como en este caso el de democracia, e incluso realizar propuestas que acompañen el accionar de los pueblos. Promover el debate epistemológico desde una perspectiva humanista que trasciende la concepción de una ciencia positivista, enriquecen visiones que permiten reevaluar prácticas y proponer nuevos modelos de desarrollo. La discusión sobre los fundamentos de la ciencia permanece abierta a la interpretación de la conciencia humana. Las ciencias sociales y humanas, gracias a su profunda reflexión sobre la realidad, reclaman una apertura interpretativa de los fenómenos. En ese sentido se hace posible la formulación de alternativas transformadoras.

Objetivo general

³⁶ Tesis disponible en: <https://repositorio.umecit.edu.pa/bitstream/handle/001/5398/Jorge%20Maldonado.pdf?sequence=1&isAlloWed=y>.

³⁷ Egresado de Ciencias de la Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencia y Tecnología, Colombia. Correo electrónico: jhmaldo@gmail.com.

Analizar el Punto 2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2016), suscrito entre el Estado colombiano y las FARC-EP, desde la perspectiva pedagógica y filosófica liberacionista latinoamericana, determinando los aspectos de avance o retroceso en el proceso de liberación desde estas concepciones en lo relacionado a la participación democrática.

Metodología

El proyecto se propone partir de un estudio del proceso histórico que permite interpretar y proyectar posibles escenarios, recuperando las ideas de reconocimiento que se han ido gestando en los momentos críticos de la historia colonial de América y de la Nueva Granada, para enfocarse en los procesos de negociación de las últimas décadas. Como guías de la reflexión se toman los autores Freire y Dussel, exponentes de las corrientes liberacionistas latinoamericanas y el reconocimiento epistemológico de Boaventura de Souza Santos a los saberes alternativos que se construyen desde la periferia, lo que permite desmarcarse del cientificismo occidental y abrirse a nuevas propuestas interpretativas.

Resultados o hallazgos más relevantes

El aporte interpretativo que abre la posibilidad a enfoques críticos y alternativos, pretende dar elementos de comprensión a los fenómenos en que se detiene, contribuyendo a su vez teóricamente en la fundamentación de la crítica transformadora. En ese sentido, se considera importante al aportar en la discusión de un tema fundamental en la construcción de una cultura de paz abierta a la recuperación de la memoria histórica y respetuosa de análisis interpretativos alternativos, utilizando referentes del pensamiento latinoamericano que buscan la transformación social y mantienen viva la esperanza de encontrar la justicia social y la dignidad humana. El caso colombiano, su desarrollo y caracterización, conlleva al planteamiento de importantes tesis sobre la sociedad y la política. Servirse de la expresión material de conceptos problemáticos en el estudio del pensamiento social, se convierte en una riqueza conceptual que permite la formulación de propuestas alternativas. Una situación conflictiva vivida a lo largo de la historia por Colombia, permite ahondar en cuestiones relativas a la convivencia humana y los mecanismos desarrollados para mantenerla. De tal manera, la necesidad perenne de encontrar la paz permite hacer un balance de un largo proceso que ha implicado la creación de diálogos y mecanismos de solución de conflictos y ponerlos a prueba. Como lo señala el Acuerdo, la paz depende también de la sociedad y por ello es válida la búsqueda de caminos que permitan alcanzarla o por lo menos construir aportes que tengan en cuenta diferentes miradas que es posible tener en cuenta para fortalecer la tolerancia frente a concepciones de país.

Conclusiones más relevantes

Asumir una posición epistemológica definida por el pensamiento crítico, invita al análisis y profundización interpretativa de conceptos, abriendo la posibilidad de que nuevos enfoques permitan realizar aportes en la comprensión de fenómenos en diferentes ámbitos tanto educativos como sociales y políticos. En este proyecto se somete a un análisis crítico el Punto 2 de participación política del Acuerdo de paz entre el estado colombiano y las FARC, teniendo en cuenta el proceso que lleva para su realización, lo que permitió una revisión de conceptos que aportan en el debate de cultura de paz, participación política, democracia. Con ello se enriquecen las percepciones sobre el tema y se abre la posibilidad a nuevas interpretaciones a los fenómenos que se presentan. La reconstrucción histórica que centra su mirada en el desarrollo de las ideas filosóficas en Latinoamérica, enfocado en el rescate de categorías como pedagogía y liberación como insumos para análisis contextuales de conceptos y fenómenos sociales, se convierten en herramientas que dan espacio a una revisión de conceptos, como en este caso el de democracia, e incluso realizar propuestas que acompañen el accionar de los pueblos. Promover el debate epistemológico desde una perspectiva humanista que trasciende la concepción de una ciencia positivista, enriquecen visiones que permiten reevaluar prácticas y proponer nuevos modelos de desarrollo. La discusión sobre los fundamentos de la ciencia permanece abierta a la interpretación de la conciencia humana. Las ciencias sociales y humanas, gracias a su profunda reflexión sobre la realidad, reclaman una apertura interpretativa de los fenómenos. En ese sentido se hace posible la formulación de alternativas transformadoras.

El derecho a la identidad de género en la niñez. Aproximaciones conceptuales y jurídicas para su reconocimiento desde el estudio de casos en México

Autora: Claudia Elisa Martínez Castillo³⁸

Profesor guía: César Miguel González Piña Nevárez

Problema de investigación

En México, la identidad de género es un derecho en construcción cuyo reconocimiento se ha desarrollado a través de diversas acciones y normativas que fluctúan entre lo administrativo y judicial sin que exista un mecanismo preciso y puntual para una tutela efectiva, especialmente en casos que involucran niñas y niños. Esta situación ha llevado a la discriminación, exclusión e invisibilización de las infancias, violando sus derechos humanos de forma sistemática, reiterada y estructural omitiendo considerar que el sistema de protección integral del derecho mexicano coloca a las niñas y niños como ejes centrales -bajo el principio del interés superior de la niñez- con derecho al libre desarrollo de la personalidad y autonomía progresiva de voluntad, reforzada con una participación activa y un consentimiento informado.

Objetivo general

Realizar una propuesta de sistematización de paradigmas teorizados y prácticos con parámetros jurídicos a fin de reconocer la identidad de género autopercibida de la niñez trans de forma efectiva.

Metodología

Correlacional exploratoria a partir de un estudio cualitativo con base en entrevistas semi estructuradas como instrumento de recolección de datos

Resultados o hallazgos más relevantes

La niñez como sujeto activo capaz de determinar su propia identidad de género implica que el operador jurídico -administrativo o jurisdiccional- deba cerciorarse fehacientemente de su voluntad. Ello implica que, en cualquier procedimiento jurídicamente establecido se debe considerar un espacio a solas con la niña o niño para verificar que su decisión sea libre e informada y, en su defecto, hacerle saber los resultados de la rectificación en términos claros y precisos acorde a su etapa etaria.

Conclusiones más relevantes

³⁸ Estudiante de Doctorado de la Universidad Juárez del Estado de Durango, México. Correo electrónico: 04n5071@alumnos.ujed.mx.

La rectificación sexogenérica de la niñez requiere un análisis bajo una perspectiva interseccional que permita identificar todas las variables que pueden poner en riesgo el ejercicio de sus derechos. En esa tesitura, el Estado debe acompañar a la niña y niño de forma posterior, no solo en la rectificación de cada documento previo, sino a través de la incidencia en sus espacios de interacción.

Inaccessibilidad y discriminación contra Personas con Discapacidad. Caso Boca del Río

Autor: David Jiménez López³⁹

Profesores guía: Mtro. Dionisio Lagunes González, Dra. Esther González Hernández y Dr. Enoc García Rivera

Problema de investigación

Este trabajo se centra en las violaciones de tracto sucesivo cometidas en contra de personas con discapacidad (silla de ruedas) por parte de diversas autoridades municipales del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, al:

- I. No haber reglamentado la materia de inclusión de personas con discapacidad, dejando en estado de indefensión jurídica a quienes sufriendo de discapacidad (silla de ruedas) se hubieran interesado en participar de las manifestaciones culturales del municipio; y
- II. No haber observado el corpus iuris, nacional e internacional, en materia de discapacidad, originando un absoluto desconocimiento sobre los ajustes razonables y las ayudas técnicas que con su aplicación hubieran garantizado la adaptabilidad, disponibilidad y accesibilidad a personas en silla de ruedas a los museos municipales “De la Moneda” y “Patria y Libertad” atendiendo a los principios de inclusión y de igualdad de oportunidades.

Objetivo general

Lograr que toda persona en situación de discapacidad (silla de ruedas) tenga acceso igualitario e indiscriminado al uso y disfrute de los bienes y servicios culturales que ofrecen las autoridades municipales, propiciando su inclusión.

Metodología

El presente trabajo académico se ha desarrollado en el marco metodológico de la hermenéutica, interpretación y argumentación jurídicas de normas generales, criterios de organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, y de fuentes doctrinales en la materia, de índole nacional e internacional.

La hermenéutica jurídica concibe al derecho como un sistema de interpretación de normas que evolucionan a un determinado contexto según el caso particular en que se quiera aplicar un texto normativo.

³⁹ Estudiante de Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional de la Universidad Veracruzana, México. Correo electrónico: drjl310593@gmail.com

La interpretación jurídica es la operación cognitiva del intérprete en busca del contenido significativo que las normas jurídicas intentan expresar por medio del lenguaje, en relación con las conductas y demás realidades concretas sujetas a ellas, con la intención de atribuirle, de entre una extensa gama de posibilidades, un significado específico, singular y transformador.

Por último, se debe entender por argumentación jurídica aquel tipo de razonamiento que se formula en alguno de los niveles en que se utilizan normas del derecho y en los cuales sea necesario convencer.

Resultados o hallazgos más relevantes

Con la demanda de garantías presentada por el quejoso en contra del Ayuntamiento de Boca del Río el 24 de marzo del 2021 en la Oficina General de Correspondencia del Poder Judicial de la Federación del Séptimo Circuito Jurisdiccional, se inició la substanciación del Juicio de Amparo Indirecto con número de expediente 213/2021-VI en el Juzgado Tercero de Distrito, cuyo contenido se sustentó en dos actos inconstitucionales reclamados.

El juicio de garantías culminó con la sentencia emitida por el titular del Juzgado Federal en mención, el pasado 28 de julio del 2022, cuyos resolutivos se concentran en dos puntos: El primero, la Justicia de la Unión “Ampara y Protege” al quejoso contra el acto reclamado consistente en la omisión de eliminar las barreras arquitectónicas en el “Museo Municipal de la Moneda” y en el “Museo Municipal Patria y Libertad”, que permitan a las personas con discapacidad motriz (en silla de ruedas) acceder a sus instalaciones, mediante la implementación de estacionamientos o cajones especiales, rampas, elevadores de acceso y sanitarios funcionales para ellas. El segundo, se sobresee en el juicio el acto reclamado consistente en la omisión de reglamentar en materia de inclusión de las personas con discapacidad respecto de su acceso a la cultura y a los bienes y servicios culturales en el Municipio de Boca del Río, Veracruz, toda vez que a literalidad no se observa en la norma constitucional, mandato expreso que imponga al Ayuntamiento responsable la obligación de emitir específicamente un reglamento en dicha materia.

Conclusiones más relevantes

El presente Proyecto de Intervención requirió de un óptimo desarrollo de todas y cada una de sus etapas investigativas y judiciales. La elección de una problemática jurídica constituyó uno de los elementos primordiales para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Así es como se logró dejar un precedente judicial, toda vez que los actos reclamados, demandados por el quejoso, no habían sido objeto de justiciabilidad en los juzgados del Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, toda vez que las violaciones al derecho de la accesibilidad, en personas con discapacidad (silla de ruedas), no es usualmente reclamada ante los tribunales.

Este trabajo de posgrado, por su temática, implicó el desahogó de dos elementos: la investigación de gabinete y el litigio estratégico. De ambos, se logra deducir que constantemente se cometen violaciones a personas que requieren, para su movilidad, el uso de silla de ruedas, toda vez que éstos se encuentran impedidos, estructuralmente, a disfrutar de bienes y servicios públicos, por lo que no se les garantizan su inclusión y participación en actividades y espacios de orden público.

Principios Penitenciarios: Hacia una fundamentación humana y garantista

Autora: Paula Puelles Pérez⁴⁰
Profesor guía: Mario Durán Migliardi

Problema de investigación

En Chile existe un sector de la sociedad sumamente desprotegido y vulnerable, estas son las personas privadas de libertad, de la cual, constantemente son ultrajados de su dignidad y derechos fundamentales no restringidos por una sentencia condenatoria, lo que conlleva que actualmente Chile esté sometido a una crisis carcelaria insostenible.

Ese escenario se debe a que el Derecho Penitenciario Chileno se encuentra en una penumbra jurídica provocada por la falta de institucionalidad, además del poco orden y dirección de la actividad penitenciaria chilena. Al respecto, que no se han determinado de forma precisa y ordenada las directrices mínimas que requiere un derecho penitenciario chileno, por ello, se colige que se ha tomado poca consideración de ciertas herramientas jurídicas que actualmente existen, como, por ejemplo, los tratados y convenios internacionales que son muy útiles para ubicar principios penitenciarios que brinden solución a la falta de orden y dirección.

La relevancia identificar los principios penitenciarios que fundamenten un derecho penitenciario dice relación con que toda rama de las ciencias jurídicas requiere de principios rectores, que inspiren la regulación jurídica y restrinjan el poder sancionador del estado, cuestión muy conveniente pues en la ejecución de la pena privativa de libertad se ejerce este poder con más rigor.

Objetivo general

Establecer los principios básicos que emanan del derecho y la doctrina internacional para fundamentar un Derecho Penitenciario Chileno con enfoque humanitario y garantista.

Metodología

Se utiliza un método dogmático debido a que la unidad de análisis de esta investigación fueron los tratados internacionales y la doctrina comparada que ha desarrollado el tema. Por ello, en primera instancia se utilizó el método inductivo a fin de determinar la consagración o manifestación de diferentes principios en determinadas normas del derecho internacional.

⁴⁰ Estudiante de Derecho, Universidad de Atacama, Chile. Correo electrónico: paula.puelle.17@alumnos.udac.cl

Posteriormente, se analizó cada principio identificado a fin de entregar forma a las directrices identificadas, por ello, se estudió la doctrina comparada al respecto, de la cual, los criterios de análisis fueron los alcances, fundamento y consecuencias o implicancias.

Para terminar sintetizando cada principio y aunando sus implicancias o estructuras dando paso a concretar que son esencias básicas para orientar el Derecho Penitenciario Chileno hacia un enfoque humano y garantista.

Resultados o hallazgos más relevantes

La doctrina penitenciaria chilena ha dado luces que la meta es un derecho penitenciario moderno, democrático y conforme a esta investigación también es humano porque la tendencia del plano internacional vinculante para Chile se dirige hacia un enfoque humano y garantista, ya que se coloca en el centro la dignidad humana de la persona privada de libertad, en ese sentido son muy importante sus derechos fundamentales, por ello, en diversos tratados y convenios se remarca aquello. Así las cosas, el primer principio que se identifica es el principio de humanidad, asimismo, se contemplan los principios de legalidad penitenciaria, resocialización y control judicial.

Por ello, las directrices mínimas que se identifican son un apego a la ley de la ejecución de la privación de libertad, la resocialización como finalidad de la pena como un mecanismo para humanizar las penas. Por último, se contempla que todo lo anterior debe concordar con un control judicial externo, imparcial, independiente y técnico. Esto ha sido confirmado por diversos organismos internacionales.

La doctrina comparada ha estudiado estos principios y han desarrollado otra directriz mínima, esto es, la autonomía penitenciaria, entendiendo que en las cárceles se da una dinámica muy sui generis que necesita de objeto, fuentes normativas y tribunales específicos, concordando con los estándares mínimos penitenciarios que se extraen del derecho internacional.

Conclusiones más relevantes

La construcción de un Derecho Penitenciario moderno y democrático será muy relevante la política criminal que se determine seguir y de allí que sean tan importante los principios penitenciarios.

La postura o la decisión de principios ya se encuentra predeterminada por el derecho internacional vinculante para Chile que se encuentra plasmado en distintos tratados y convenios internacionales, porque de estos se desprenden estándares mínimos penitenciarios. Así las cosas, se identifican los principios de humanidad, legalidad penitenciaria, resocialización y judicialización.

También es necesario recurrir a la doctrina comparada que ha estudiado y reflexionado sobre los principios penitenciarios, a fin de complementar estos estándares. De este estudio también se observa otro principio considerado por la doctrina para la modernidad del derecho penitenciario, esto es, el principio de autonomía penitenciaria.

Por ello, para empezar a dar orden y dirección al Derecho Penitenciario se debe utilizar los estándares mínimos penitenciarios establecidos y que están dispuesto para ello, por parte de todos los operadores jurídicos chilenos, ya que es posible concretar una aplicabilidad chilena a los principios penitenciarios. Así Chile puede lograr inspirar la regulación jurídica penitenciaria, organizarla y eliminar todas las arbitrariedad e incoherencias del sistema jurídico.

2. 4. Derecho Laboral

El vínculo laboral entre riders y plataformas digitales visión Chile y España

Coautores: Catalina García Franco⁴¹ e Ignacio Rivero Alarcón⁴²

Profesora guía: Lorayne Finol Romero

Problema de investigación

En esta nueva ola digital, conseguir un empleo ha pasado de tener un currículum formal a la aceptación de términos y condiciones bajo el alcance de un clic. Dicha situación ha generado un aumento de e-commerce. Dentro de ese nuevo concepto de economía se destacan características como la inmediatez y accesibilidad que ha distinguido el trío empresa-repartidor-cliente. En este vínculo jurídico bilateral, el problema radica en que la empresa trata como socios y no como trabajadores y desconoce cualquier vínculo laboral existente, pero el rider estaría sometido implícitamente bajo el régimen de dependencia y subordinación. Pero ¿Qué elementos deben existir para hablar de subordinación? El autor José Luis Ugarte plantea “una figura central de derecho del trabajo que puede ser descompuesta en tres elementos que la constituyen: un haz de indicios, un tipo normativo y una justificación de finalidad o razón subyacente”. Tal ha sido la controversia, que el Juez de Letras del Trabajo de Concepción condenó a la empresa PedidosYa al pago de indemnizaciones por despido injustificado de sus repartidores, reconociendo la existencia de una relación laboral entre empresa de reparto y sus socios, donde primaron principios como la primacía de la realidad e in dubio pro-operario.

Objetivo general

Analizar la situación laboral en la que se encuentran los repartidores de plataformas de comercio electrónico, conforme al derecho comparado -específicamente España-, el marco legal Chileno y la jurisprudencia.

Metodología

La presente investigación se realizará de manera cualitativa, dado que vamos a describir y analizar revistas jurídicas, jurisprudencia, artículos, códigos, documentos y otros con el fin de dar a conocer como es la regulación de la relación laboral entre un empleador y un e-commerce en distintas legislaciones (tanto en Chile como en España) comparando así la aplicación de dicho marco legal, la jurisprudencia de ambos y si es efectivo o no en su país de origen. Además, el proyecto es dogmático jurídico formal, a raíz de que no se levantaron datos y tampoco se visitaron lugares con el fin de investigar, sino más bien recopiló información y mediante estos, se dió a conocer si los

⁴¹ Estudiante de Derecho de la Universidad Central, Chile. Correo electrónico: cata_200042@yahoo.es.

⁴² Estudiante de Derecho de la Universidad Central, Chile. Correo electrónico: ignacio.riveroa@alumnos.ucentral.cl.

repartidores de delivery bajo la dependencia y subordinación a través de una plataforma digital tienen o no una relación laboral válida y consistente. Nuestra tesina se construyó mediante diferentes pasos, el primero de ellos; la recopilación de información trascendente, tal como la jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial de España, el fallo del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción y diversos artículos y ensayos de autores que han sido relevantes y que han marcado un precedente.

Resultados o hallazgos más relevantes

En un primer acercamiento al fenómeno de las plataformas digitales pudimos observar la forma en la cual operan y se relacionan con el repartidor, sin perder de vista el vínculo de subordinación o dependencia que es propia de una relación laboral y no mercantil/civil. Tales interacciones emanaban de un simple smartphone conectado a la red, que se vuelve un aparato electrónico trascendental e indispensable como bien infrutilizado para el servicio prestado. Por otra parte, encontramos doctrina y jurisprudencia sobre la materia que nos llevaban inequívocamente por la senda de una regulación normativa de carácter laboral, de manera que el lobby ejercido por dichas empresas durante los inicios sucumbió de manera progresiva al eficiente amparo universal de los trabajadores que pedían ser tratados como tal, ya que estas nuevas formas de economía colaborativa se sustentan en el bajo coste, minimización de gastos y precarización laboral.

Conclusiones más relevantes

En esta investigación se dio a conocer la importancia que tienen las plataformas digitales en nuestra sociedad por medio de sus trabajadores -riders- los que con el paso del tiempo han pasado inadvertidos en cuanto a sus derechos y su falsa autonomía, ya que, silenciosamente las plataformas ejercían una vigilancia sobre ellos. También, se exploró el origen de las plataformas digitales y el vínculo contractual que ellas tenían con los riders relativa a sus labores de trabajo, donde se pudo concluir que antes de la Ley Rider en España y antes del pronunciamiento del Juzgado de Letras de Concepción, no existía regulación alguna en cuanto a sus garantías y derechos, no eran valorados como trabajadores dependientes de una empresa, sino más bien, eran falsos autónomos. Con este proyecto de investigación, se logró dar a conocer cómo es que, a lo largo de la historia, la mano de obra ha sido la fuente primaria de ganancias para diversas empresas, enriqueciéndose estas y dejando en precariedad la situación de sus trabajadores. Pero lo importante de esto es que siempre se deben respetar los derechos y garantías que poseen los trabajadores, para llegar a una estabilidad laboral que nos guiará al bien común.

Estabilidad laboral reforzada por debilidad manifiesta

Coautores: Cristhian Cardenas Castañeda⁴³ y Sandra Milena Fierro Arango⁴⁴

Profesor guía: Iván Vargas Chávez

Problema de investigación

Colombia es un Estado Social de Derecho donde se promulga la dignidad de las personas como la finalidad propia de todas las instituciones del Estado, y el derecho laboral no es ajeno de esta finalidad; pues también hace parte como medio para lograr los objetivos esenciales del Estado. Muestra de lo anterior, es uno de los temas más álgidos en una sociedad como la colombiana es aquello que tienen que ver con la estabilidad laboral reforzada por condiciones de salud, dada la discriminación existente, para aquellas personas que padecen afectaciones de inminentes, que impiden su desarrollo normal de las funciones propias de su cargo. La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, reitera que la sola existencia de un padecimiento de salud no está en condición de activar la garantía de estabilidad laboral reforzada, debe tratarse de un estado de salud evidente que demuestre la gravedad de la limitación en la realización de su trabajo, obligando al empleador a la realización de acciones positivas de cambio, para garantizar la estabilidad en el empleo del trabajador. Es por ello, que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en recientes pronunciamientos, introdujo un nuevo concepto en materia de estabilidad laboral reforzada de personas en situación de discapacidad, cual es la denominada “discapacidad relevante”, que significa que un individuo puede desarrollar su actividad laboral de manera personal en condiciones reducidas, esto es, de manera diferente al resto de la sociedad en donde el empleador, puede superar dichos obstáculos efectuando ajustes razonables dentro de la empresa. Con esta definición la Corte no solamente recoge la clásica protección establecida en el decreto 2563 de 2001, mediante el cual se reglamenta como calificar la pérdida de capacidad laboral, que iniciaba con el 15% de PCL, sino que abre paso para que se examine probatoriamente la discapacidad, desde la calificación de pérdida de capacidad laboral y hasta en la órbita social, la cual resulta de la interacción del individuo con las barreras de su entorno permitiendo una participación efectiva y plena en la actividad laboral, abriendo paso a un análisis profundo frente al concepto de dignidad humana promulgado en la Constitución Política de Colombia como un Estado Social de Derecho. La protección contenida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, no señala que cualquier discapacidad esté amparada por el manto de la estabilidad reforzada, ello se evidencia y se ajusta a aquellos casos en donde el estado de salud sea notorio, evidente y perceptible, demostrando la gravedad de la discapacidad que necesita una protección especial, para que los trabajadores afectados por ella, no sean retirado de su trabajo, a un nivel que permita inferir un acto discriminatorio. A partir de lo

⁴³ Egresado de Especialización en Derecho Laboral de la Universidad de La Gran Colombia, Colombia. Correo electrónico: ccardenasc@ulagrancolombia.edu.co

⁴⁴ Egresada de Especialización en Derecho Laboral de la Universidad de La Gran Colombia, Colombia.

expuesto, se plantea como pregunta de investigación si ¿La discapacidad relevante para el despido y/o terminación de la relación laboral se adecúa, o no, a los estándares jurisprudenciales y al interés jurídico tutelado del derecho a una vida digna en el marco de un Estado Social de Derecho?

Objetivo general

Establecer si el nuevo concepto de “discapacidad relevante”, introducido por la Corte Suprema de Justicia, se adecua a los estándares jurisprudenciales y al interés jurídico tutelado del derecho a una vida digna en el marco de un Estado Social de Derecho.

Metodología

La metodología que se desarrollará a lo largo de este artículo va encaminada a analizar y realizar un contraste jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia con la Jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de estabilidad laboral reforzada, por condiciones de debilidad manifiesta y/o discapacidad, buscando la explicación de la motivación de estas, permitiéndonos desde la perspectiva analítica proyectar la intención judicial y su impacto social en la práctica jurídica.

Resultados o hallazgos más relevantes

La Corte Suprema de Justicia ha sido determinante en su línea jurisprudencial por el momento, donde establece la aplicación en primer lugar del principio de libertad probatoria en cuanto a la condición de discapacidad; pues para la Corte se tiene en cuenta que se debe aportar por quien alega, los medios de prueba, que le permita inferir la condición de discapacidad, pues hasta el momento los requisitos como el carnet y la calificación de Pérdida de Capacidad laboral no son requisitos excluyentes del proceso, y sin estos no significa que el trabajador se encuentre en estado de discapacidad. No obstante, lo anterior, bajo la línea jurisprudencial realizada en este presente trabajo, se evidencia que el mismo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, reitera en los dos últimos años la necesidad del concepto emitido por los médicos de las Juntas de Calificación de invalidez, bajo la argumentación que es a partir de este, la plena identificación de la condición y así mismo la activación propia de la garantía constitucional de Estabilidad Laboral Reforzada. Además, limitando el acceso de la Estabilidad Laboral Reforzada solo aquellos trabajadores que han sido sometidos al procedimiento de rehabilitación y la calificación de pérdida de capacidad laboral de manera ejecutoriada, pues el último procedimiento se cuenta con recurso de reposición y apelación, es a partir de las anteriores condiciones; en la que se activa la protección al despido del empleador. La jurisprudencia de este alto tribunal se encuentra establecida bajo el modelo mediante el cual, se debe rehabilitar el trabajador, y después de estar sometido a este procedimiento se aplicará las garantías de aquellas

personas que no fue posible su recuperación, dejando un mensaje claro en cuanto a las prioridades económica y el modelo de mercado, donde la mano de obra puede ser rehabilitada para continuar con el normal desempeño de sus funciones laborales. Por otra parte, la Corte Constitucional, conlleva una jurisprudencia donde identifica la necesidad de protección propia aquellos trabajadores que se encuentran en estado de debilidad manifiesta, donde su protección y aplicación constitucional debe ser de manera inmediata. Pues no se debe someter al trabajador que cuenta con debilidad manifiesta bajo la exposición de limitaciones propias a su condición y las cuales se deben acreditar bajo la visión de la propia Corte Suprema de Justicia, cuando una persona en debilidad manifiesta es despedida y no fue solicitada la terminación laboral por parte del empleador al Ministerio del Trabajo, será este quien debe acreditar la condición que el despido fue realizado por causales objetivas, no obstante, se presume como acto discriminatorio la falta de solicitud ante el ministerio del trabajo. Con el tripartito propio de las visiones en cuanto a los generadores de la protección de estabilidad laboral reforzada (Corte Suprema de Justicia-Discapacidad Relevante- Corte Constitucional-Debilidad Manifiesta- Legislativo) es necesario como medida de conclusión, la aplicación propia de la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, más exactamente en los casos Furlan y Familiares VS Argentina, sentencia del 31 de agosto de 2012 y Gonzales Lluy y otros Vs Ecuador, sentencia del 1 de septiembre de 2015.

Conclusiones más relevantes

El grado de discapacidad prevista en el decreto 2463 de 2001, de moderada, severa o profunda ha sido un parámetro de orientación para la Corte Suprema de Justicia en su jurisprudencia, con el objetivo de identificar los beneficiarios del principio protector. No obstante, el actual criterio de la C. S de J., refiere que la población destinataria de la estabilidad laboral reforzada es la condición de discapacidad relevante, entendida como una pérdida sustancial de la capacidad laboral ya sea física o mental y no la expresión general y abstracta de condición de debilidad manifiesta por afectaciones de salud. El anterior concepto, se dirige a los postulados orientados por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-198 de 2006, en donde introdujo el concepto de debilidad manifiesta, con el objetivo de buscar una protección y estabilidad laboral para aquellos trabajadores que se no se encuentran con pérdida de capacidad laboral calificada en el rango de severa, es decir, mayor del 15%. De igual manera, la Corte Constitucional en sentencia SU-049 de 2017, sostuvo que la estabilidad laboral reforzada tiene fundamento constitucional y es predicable de todas las personas que tengan una afectación en su salud que les impida o dificulte el desempeño de sus labores en condiciones regulares, toda vez, que esa situación particular puede considerarse como una circunstancia que genera debilidad manifiesta y en consecuencia la persona puede verse discriminada por ese solo hecho, concepto que en similar sentido adoptó la Corte Suprema de Justicia con el concepto de discapacidad relevante, que abre paso a desarrollar los postulados de dignidad humana, como

precepto fundante del Estado Social de Derecho, pues es aquel el encargado de velar por el cumplimiento de los derechos laborales, como primer responsable con la violación de los mismos, permitiendo mediante sus acciones afirmativas la protección de todos aquellos trabajadores que se encuentran disminuidos en su estado de salud, en una manera temporal o definitiva. Respecto a la hipótesis principal, que planteó si el Estado Social de Derecho permite la adecuación de su manifestación en todas las expresiones jurídicas, incluso en aquellas instituciones propias del derecho, como lo es la terminación laboral en el derecho del trabajo; la cual, es ineficaz cuando la misma se realiza ante un trabajador que se encuentra en estado de debilidad manifiesta, obligando al reintegro dado a que el aceptar dicha actuación sería presenta en contravía de los derechos laborales y con ella, los postulados propios del Estado Social de Derecho. Además, en esta hipótesis se contempló si la terminación de la relación laboral ante un trabajador en debilidad manifiesta, se encontraría en contravía de los postulados de dignidad humana, el cual es el fin único de del Estado Social de Derecho pues la implicación propia corresponde transgresiones no sólo en cuanto al trabajo, si no en temas que incidencia social, como lo es conceptos como familia, economía, salud; se pudo concluir que el Estado Colombiano contiene las expresiones propias por medio de sus poderes públicos, donde a partir de las herramientas propias de interpretación se han generado postulados jurisprudenciales que no permiten una adecuación propia de la garantía de estabilidad laboral reforzada con base en las obligaciones internacionales adoptadas por el Estado. En relación al postulado de si la aplicación propia del principio de dignidad humana, se aplica a la formulación propia de cada Tribunal de cierre de la jurisdicción encargada de resolver el problema jurídico, debido a que cada una de estas traza rangos de precedentes que interpretan su concepción de la dignidad humana, pues no es lo mismo una protección constitucional la cual es de manera subsidiaria y de carácter urgente a la protección ordinaria que al fin y al cabo son los mecanismos propios para realizar una reclamación judicial. Lo anterior se deduce, debido a que la Corte Suprema de Justicia establece sus rangos y lineamientos de protección estableciendo de manera objetiva y apegada a la normatividad legal sus criterios para la aplicación de la protección de la discapacidad relevante. Además, se buscaba validar, por otra parte, si la Corte Constitucional establecía criterios de protección para la protección de las personas en condición de discapacidad de manera social y bajo la interpretación subjetiva que rodean a la persona que vive en sociedad, estableciendo el principio de dignidad humana como principio rector de toda actuación y condición subjetiva de los administrados; se validó que la Corte Suprema de Justicia, se encuentra desbordado en su interpretación de aplicación del Concepto de Discapacidad Relevante, pues no se encuentra para nada acorde al concepto de Discapacidad manejado mediante las herramientas internacionales, ni los postulados de dignidad humana, incluso atentando con la razón de ser el Estado Social de Derecho, pues aunque se encuentran las herramientas no solo internacionales sino nacionales, su cambio jurisprudencial a sido muy paulatino, atentando con los derechos de las personas en estado de discapacidad. Es decir, la ley 361 de 1997 su artículo 26, debe ser interpretada bajo los parámetros establecidos por

ley estatutaria 1618 de 2013 y la ley 1346 de 2009, y no por el decreto reglamentario 2463 de 2001, que limita las condiciones de accesibilidad a la justicia e incluso empeora las condiciones de aquellas personas que no se encuentran en el rango establecido, aumentado así la brecha de discriminación social de esta población. Respecto al escenario menos probable, en que se abordó el principio de dignidad humana en el Estado social de derecho, el cual, no se encuentra fomentado en la expresión explícita de la terminación laboral de las personas en condición de discapacidad, ya que se encuentran más características propias para cada caso, y no se puede determinar un factor objetivo de aplicación solamente del principio, pues se interpretaría solo bajo los precedentes de un solo tribunal administrador de justicia en Colombia. Además, este postulado planteaba un escenario en el que la protección de las personas en condición de debilidad manifiesta o en estado de discapacidad solo se puede terminar bajo los criterios propios de cada caso, sin lugar de una aplicación objetiva de solución ya que depende de cada interpretación de la jurisdicción que se tramita; se determinó que la dignidad humana es aplicable a las instituciones del derecho, pues son a partir de allí, que se manifiestan los principios fundamentales del Estado, y por lo tanto, todas deben ir en línea con los postulados propios de aplicación concreta de los principios fundamentales, reconociendo así el Estado Social de Derecho, finalidad del constituyente primario.

2. 5. Derecho Penal

Mecanismos de justicia restaurativa para la garantía de los derechos de menores de edad infractores en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, entre el 2015 y el 2020

Coautores: Nora Mercedes De Ángel Martínez⁴⁵, Yonatan Londoño García⁴⁶ y Ana María Rodríguez Benavidez⁴⁷

Profesor guía: Juan Camilo Sierra Vásquez

Problema de investigación

El derecho, dentro de sus trascendentales funciones asume el carácter de instrumento de construcción social, en tal sentido, le compete alinearse y abarcar las múltiples problemáticas que se generan a partir de las interacciones humanas, las cuales se desarrollan en contextos políticos, económicos, sociales y culturales altamente cambiantes y complejos. Una de estas problemáticas es la delincuencia juvenil la cual, en términos generales, se entiende como aquella situación en la que un menor de edad comete un delito tipificado en el Código Penal (Young, Greer y Church, 2017). La peculiaridad de la delincuencia juvenil es que, en el caso de Colombia, los menores de edad infractores aun no cuentan con la edad exigida por el ordenamiento nacional para ser juzgados de forma plena bajo los parámetros a los que son sometidos los adultos que cometen delitos (Guerrero, 2018). Lo anterior, no implica necesariamente que los menores de edad infractores se consideren inimputables (Parra, 2015) porque, pese a que algunos de ellos tienen inmadurez psicológica y no alcanzan a dimensionar la naturaleza de sus actos delictivos, es claro que cometieron un delito, cuyos daños y perjuicios derivados del mismo, están en la obligación de reparar; sino que, en Colombia los menores de edad que infringen la ley penal se les considera imputables con especial tratamiento, en consecuencia, “responden penalmente por las conductas punibles que realicen, lo cual hace que no haya impunidad en sus delitos” (Torres y Corrales, 2021, p. 46). Sin embargo, más allá de evitar la impunidad de los delitos de los menores de edad, es importante reconocer que el tema de la delincuencia juvenil es un problema de interés general, que no solo incumbe a la víctima y al menor infractor, sino al Estado, a la institución familiar y a la comunidad (Naciones Unidas, 2007) en la medida que, el comportamiento delictivo es un proceso de percepción-elección, guiado según Schepers (2016) por la propensión al delito de una persona y las condiciones criminógenas del entorno. En esta línea, el hecho de que un menor cometa un delito, está vinculado en gran medida a su contexto familiar, social, educativo, recreativo, además, al hecho de que el Estado, no desarrolle acciones para garantizar la salvaguarda integral de sus derechos, mediante el reconocimiento del interés superior del menor. Como estrategia para garantizar el

⁴⁵ Egresada de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Colombia. Correo electrónico: nora.deangelma@amigo.edu.co

⁴⁶ Egresado de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Colombia.

⁴⁷ Egresada de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Colombia.

tratamiento al menor infractor, en el país se creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el cual busca que, “en materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos” (Artículo 140 del Código de Infancia y Adolescencia). Básicamente, lo que se busca a partir del SRPA es garantizar la protección integral de los menores infractores, al tiempo que se aplique justicia restaurativa para la reparación del daño que estos hubieren causado. Diversos autores se han cuestionado sobre el verdadero alcance del SRPA y, particularmente, de la aplicación de la justicia, sobre los procesos penales llevados en los cuales el ofensor sea el menor de edad, particularmente porque el tipo de justicia que se emplea sobre esta población es la justicia restaurativa, la cual, en palabras de Achutti & Pallamolla (2012) es un enfoque alternativo para abordar criminalidad, que se centra en las necesidades específicas de las víctimas y de los ofensores (responsables del delito), más que en el castigo de estos últimos. Para autores como Molina (2017), la justicia restaurativa aplicada al menor infractor es un fracaso, pues si bien uno de los fines de la justicia restaurativa es la no repetición de las conductas delictiva, este aspecto en la práctica no se cumple. Esta visión es compartida por la Procuraduría General de la Nación (2015), pues en uno de sus pronunciamientos indicó la urgencia de una reforma estructural del SRPA, al este no asegurar una verdadera justicia restaurativa centrada en “el restablecimiento de la dignidad y los derechos fundamentales del adolescente infractor; tampoco contiene mecanismos que le permitan al menor infractor reincorporarse a la sociedad, continuar su proyecto de vida y evitar que reincida en hechos delictivos” (p.1). En consonancia con lo anterior y, según datos de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF (2019), solo en el año 2018 un total de 9.156 menores de edad ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA, de esta cifra 7.960 corresponden a hombres y 1.197 a mujeres; la mayoría de los menores de edad infractores tiene una edad de 17 y 16 años (39% y 30% respectivamente), e ingresaron al SRPA por delitos como hurto (31,14%), tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (23,73%), violencia intrafamiliar (6,79%) y, tráfico o porte de armas de fuego (4,50%), lesiones personales (4,35%), homicidio (3,11%), entre otros delitos. Las cifras presentadas demuestran que en la actualidad los casos de delincuencia juvenil son una realidad que persiste en Colombia, con el agravante de que no se cuentan con cifras actualizadas que permitan identificar si, en efecto, las acciones llevadas a cabo en el marco del SRPA, han sido efectivas para el resarcimiento del daño y la resocialización integral de los menores de edad infractores a la sociedad, lo que implica, la no repetición o reincidencia. Para Restrepo (2019), la aplicación de justicia restaurativa por parte de algunos operadores del SRPA es inexistente, bien sea por desconocimiento o por omisión deliberada pues, en teoría, podría ser más sencillo aplicar procesos de justicia retributiva u ordinaria al momento de establecer sanciones. Ésta es una problemática latente, proclive a ser abordada desde la investigación académica. Es por lo anterior, que el presente estudio se dirige a responderla siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera los mecanismos de justicia restaurativa han garantizado los derechos de menores de edad infractores en el

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, entre el año 2015 y el año 2020? Para dar respuesta a la pregunta de investigación planteada, en primer lugar, se describen los mecanismos de justicia restaurativa que se aplican a los menores de edad infractores en Colombia. En segundo lugar, se describen los derechos fundamentales del menor de edad infractor en el SRPA. Finalmente, se analiza si la aplicación de los mecanismos de justicia restaurativa a la garantía de los derechos de los menores de edad infractores en Colombia.

Objetivo general

Conocer la manera en la cual los mecanismos de justicia restaurativa han garantizado los derechos de menores de edad infractores en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, entre el año 2015 y el año 2020.

Metodología

Este estudio se realizó con base a los lineamientos metodológicos propios del enfoque cualitativo-documental. Para Galeano (2004), este enfoque posibilita de forma sistemática, examinar el conocimiento que se ha construido alrededor de un asunto específico, en este caso, de las perspectivas jurídicas relacionadas con el alcance de los mecanismos de justicia restaurativa para la garantía de los derechos de menores de edad infractores en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. La metodología documental se basa “fundamentalmente en el manejo de bibliografía especializada” (Botero, 2016, p. 477), por tanto, esta emerge del paradigma hermenéutico-interpretativo, el cual posibilita deconstruir o fragmentar las proposiciones y postulados que han realizado algunos autores frente al fenómeno estudiado de forma precedente para, a partir de allí, identificar patrones (puntos de encuentro, similitudes, divergencias) y generar un ejercicio racional, desde la comprensión propia que posibilita la hermenéutica. Respecto al proceso metodológico llevado a cabo para la realización de la revisión documental, este se dividió en siete etapas. Con relación a la primera etapa, referida a la búsqueda de fuentes, se establece que el estudio contó con fuentes primarias y secundarias. Las primarias fueron fundamentalmente: la normatividad, libros y publicaciones académicas originales. Las secundarias, estuvieron constituidas por artículos científicos y tesis de grado. Las fuentes fueron recabadas principalmente en bases de datos de revistas indexadas, repositorios de distintas universidades, Google Académico, entre otras. Para la búsqueda de los documentos se emplearon palabras clave como: Justicia restaurativa, menores de edad infractores, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. La segunda etapa, se centró en la lectura de los documentos identificados. Para este ejercicio se hizo una lectura del contenido de cada documento, basados en criterios de selección como pertinencia, autenticidad y fecha de publicación no superior a 5 años (aunque a lo largo del artículo se citan algunas fuentes de años precedentes, dado el aporte que esas brindan a la

investigación). En la tercera etapa se elaboró una matriz documental, la cual se constituye como el instrumento de recolección y análisis de información. La matriz permitió, además de organizar los documentos, separar abstractos del texto de acuerdo a las categorías apriorísticas definidas que, en este caso corresponden a: mecanismos de justicia restaurativa; derechos fundamentales del menor de edad; aplicación justicia restaurativa a la garantía de los derechos. En la cuarta etapa se desarrolló el esquema preliminar del artículo de revisión, con base a los lineamientos establecidos por la Universidad Católica Luis Amigó. En este esquema se comenzó a filtrar la información de acuerdo a cada capítulo de los resultados. Luego de una lectura general de la información, se generó el esquema definitivo (quinta etapa), teniendo en cuenta la pertinencia y coherencia de la información y el contenido de cada capítulo. En la sexta etapa se generaron las conclusiones del estudio para, finalmente en la séptima etapa, revisar todo el artículo y presentar el informe final.

Resultados o hallazgos más relevantes

En esta sección se analizan, sistematizan e integran los resultados de estudios publicados, en torno a los mecanismos de justicia restaurativa para la garantía de derechos de menores de edad infractores en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. Los resultados de esta revisión permitirán dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo del fenómeno abordado, para ello está dividida en tres capítulos, el primero de ellos describe los mecanismos de justicia restaurativa que se aplican a los menores de edad infractores en Colombia. El segundo, describe los derechos fundamentales del menor de edad infractor en el SRPA. El tercero, analizar la aplicación de los mecanismos de justicia restaurativa a la garantía de los derechos de los menores de edad infractores en Colombia.

Conclusiones más relevantes

Las conductas de los menores se han ido modificando a través del tiempo de acuerdo con los cambios contextuales, económicos, políticos, sociales del territorio. Los niños, niñas y adolescentes de antes cometían un delito y se sentían culpables o arrepentidos, por ende, más comprometidos con su resocialización. No obstante, en la actualidad, algunos menores infractores se jactan o se sienten orgullosos de sus conductas delictivas, lo cual se debe a factores como: núcleo familiar disfuncional, falta de protección estatal, ausencia de educación y problemas económicos, sólo por mencionar algunos. Bajo el argumento, es claro que los menores de edad infractores deben responder por los daños generados a terceros, pues no se debe prescindir de los bienes jurídicos de las personas afectadas. Si bien prima el interés superior del niño este no puede suponer la transgresión de la justicia social. De lo anterior, que la justicia restaurativa sea clave para la reeducación recuperación y protección del menor infractor, sin que ésta se convierta en una herramienta súper protectora que traería como consecuencia la reincidencia de conductas criminales y una resocialización

superflua. Una de las conclusiones a las cuales se llega a partir del artículo de revisión es que en Colombia los tres mecanismos de justicia restaurativa son la conciliación pre-procesal, conciliación en el incidente de reparación integral y mediación. Estos mecanismos son diferentes a nivel sustantivo y procedimental, pero el fin que persigue es el mismo: implementar la justicia restaurativa con la pretensión de ayudar a evitar la judicialización de los adolescentes, brindarles protección y suscitar procesos pedagógicos como sujetos en formación. De igual modo, puede concluirse que si bien los mecanismos de justicia restaurativa se han priorizado para los casos de delitos de menor gravedad cometidos por los menores infractores, estos no tienen un verdadero alcance cuando estos menores son capturados en flagrancia; tienen una orden de captura, una acción penal oficiosa o una petición especial desde el Ministerio Público. Es decir, estos mecanismos solo se activan cuando hay una denuncia o querrela y se generan las condiciones propicias para la aplicación de los mecanismos de justicia restaurativa, tales como la conciliación y la mediación. Lo anterior, lleva a que en el SRPA no hay una salvaguarda total de los derechos fundamentales de los menores de edad infractores pues, en muchos casos estos menores de edad terminan en centros de atención especializada bajo privación parcial o total de la libertad, en condiciones que no son óptimas y vulneran directamente su derecho a la identidad, educación, salud, dignidad, participación, entre otros. Así mismo, en los procesos de conciliación y mediación, también se ven vulnerados de forma menos directa estos derechos, generalmente, por omisión, ya que muchos de estos casos al llegarse a acuerdos, no se le sigue brindando acompañamiento al menor de edad ni a su familia.

Propuesta de un protocolo para el abordaje judicial de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en Cuba

Autora: Yeney Valido Andrés⁴⁸

Profesor guía: Dr. Mariano Rodríguez García

Problema de investigación

Se tiene como situación problema la insuficiente regulación de la Instrucción 173 que es la única normativa específica que contiene lo referente al abordaje judicial, lo cual se complementa con la falta de capacitación de los jueces a la hora de realizar la entrevista. De esta forma, lo anterior puede ser saldado por medio de un protocolo que complementa la mentada Instrucción y sienta de una forma más específica como se ha de realizar el abordaje de un niño, niña o adolescente en sede judicial. A partir de lo anterior, se formuló como problema científico para la investigación: ¿Cuáles son los argumentos teóricos, jurídicos y metodológicos que permiten sustentar un protocolo para el abordaje judicial de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

Objetivo general

Analizar los argumentos teóricos, jurídicos y metodológicos que sustentan un protocolo para el abordaje judicial de las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales en Cuba.

Metodología

Métodos teóricos: histórico- jurídico, análisis y síntesis, exegético- analítico, comparación jurídica. Métodos empíricos: consulta a especialistas, análisis de contenido. Técnicas: Fichaje, entrevistas, grupos focales.

Resultados o hallazgos más relevantes

La sistematización de los argumentos teóricos y jurídicos para el abordaje de las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales. La evaluación de la protección jurídica que se le brinda a las niñas, niños y adolescentes en Cuba. El examen de los principales retos y problemáticas en el abordaje de los niños, niñas y adolescentes en Cuba. Una propuesta de los presupuestos metodológicos que sustentan un protocolo para el abordaje judicial del niño, niña y adolescente víctima de delito sexual en Cuba.

Conclusiones más relevantes

⁴⁸ Estudiante de Derecho de la Universidad de La Habana, Cuba. Correo electrónico: yeneyvalidoandres@gmail.com.

La instrucción 173 es la única normativa que específicamente regula el abordaje judicial; sin embargo, dicha normativa resulta insuficiente al no plasmar un modo de actuación para el operador del Derecho. Las problemáticas más notables durante el abordaje judicial resultan en: la falta de preparación y capacitación, la desigualdad entre las provincias del país, pues solamente La Habana, Villa Clara y Santiago cuentan con Centros de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes, la imposibilidad de validar el testimonio y el desfase temporal entre la exploración de la persona menor de edad y la comisión del hecho delictivo. El protocolo para el abordaje judicial de los niños, niñas y adolescentes pretende reforzar la Instrucción 173 y se desglosa en 5 etapas fundamentales: una etapa previa, introducción, construcción del rapport, relato libre y cierre en aras de sentar un orden cronológico en la exploración y con ello lograr un sistema de justicia cada vez más salvaguarda de los derechos de la víctima.

La protección penal contra hechos ejecutados con el empleo de la tecnología de la informática y comunicaciones en Cuba

Autora: Mailin Ramos Morales⁴⁹

Profesora guía: Dra. C. Yoruanys Suárez Tejera

Problema de investigación

El desarrollo constante de la sociedad genera que el empleo de las Tecnologías de la Informática y Comunicaciones esté presente en casi todos los campos de la vida moderna y se utilicen como herramientas auxiliares de apoyo a las diferentes actividades que realiza el hombre, por lo que se emplea también para realizar posibles delitos que en Cuba no encuentran un suficiente respaldo jurídico penal, generando impunidad para todas aquellas personas que cometen estas conductas, dejando desprotegidas a las víctimas y colocando a la sociedad en un estado de indefensión e inseguridad jurídica frente a este creciente desarrollo. Asunto este complejo y controversial, pues para darle solución no se trata de una mirada lineal de la ciencia y la tecnología, sino de una visión utilitaria de la misma la que se debe poner de manifiesto.

Objetivo general

Fundamentar de forma teórica y práctica una propuesta para la protección penal contra posibles delitos generados del empleo de las Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones en Cuba.

Metodología

Los métodos de investigación científica utilizados basados en el libro de Carlos Manuel Villabella Armengol son los teóricos dentro de los cuales se encuentran el histórico-lógico el cual se utiliza con el objetivo de conocer el desarrollo evolutivo de la tecnología desde todas sus etapas y transformaciones, destacando los aspectos generales del desarrollo de la misma, las tendencias de su progreso y las etapas de su desenvolvimiento para demostrar el impacto que tiene en la sociedad. Además comprende el análisis-síntesis que facilita la descomposición mental del objeto de estudio en sus partes integrantes, determinando las características del objeto de investigación relacionado con los fundamentos a tener en cuenta para la reforma del Código Penal cubano acorde al desarrollo de la tecnología. Por último incluye el método abstracto-concreto que posibilita establecer los presupuestos materiales de la tecnología a tener en cuenta para la correcta reforma del Código Penal partiendo de sus características generales hasta llegar a las individuales. El método de investigación jurídica incluye el Derecho Comparado el cual se utiliza para comparar el sistema

⁴⁹ Egresada de Especialidad en Derecho Penal de la Universidad de Oriente, Cuba. Correo electrónico: mailinramos12@gmail.com,

legislativo en materia de tecnología con otros ordenamientos jurídicos foráneos como España, Alemania, Argentina, Chile, Estados Unidos, a fin de establecer sus relaciones, estimar sus diferencias y resaltar sus semejanzas, ya que son algunos de los países más avanzados en cuanto a la regulación del objeto de estudio de la presente investigación. Así como el método hermenéutico- tópico que supone la interpretación del sentido y alcance de las normas jurídicas que permiten realizar un estudio exegético de la norma penal en cuanto a lo que se ha regulado sobre la tecnología, de esta manera, se aborda la norma como documento que establece definiciones, términos y conceptos para tratar de objetivizar la realidad sobre la que se pronuncia.

Resultados o hallazgos más relevantes

Como resultados principales se obtienen los elementos que contribuyen a la reforma del Código Penal cubano para que se encuentre acorde con el desarrollo tecnológico existente y sean reconocidos en él una nueva forma delictiva como son los delitos tecnológicos. La contribución de la investigación científica es notable a la vez que en ella se elabora una propuesta para la protección penal contra la ejecución de hechos delictivos derivados del empleo de las tecnologías de la informática y comunicaciones en Cuba. Identifica una nueva figura delictiva, así como la fundamentación de la necesidad de perfeccionar el Código Penal cubano. Aporta elementos teóricos a tener en cuenta para dicha reforma, como son nuevos conocimientos, frescos puntos de vistas así como profundos análisis sobre el tema en cuestión lo cual constituye un referente para cualquier estudio que se realice sobre los delitos tecnológicos.

Conclusiones más relevantes

Las bases teóricas en que se debe sustentar la reforma del Código Penal cubano conforme con el desarrollo tecnológico actual son: a) Regular nuevas figuras delictivas en las que la forma de ejecución sea a través de los medios tecnológicos como son: El fraude informático, el bombardeo de correo electrónico, la manipulación de datos, la bomba lógica o cronológica, el sabotaje y la piratería informática, las conductas relacionadas con los cajeros automáticos y tarjetas de crédito, el phreaking y el uso ilegítimo de sistemas informáticos. b) Añadir la utilización de los medios tecnológicos como circunstancia agravante de la responsabilidad penal en el artículo 53 del Código Penal cubano. c) Añadir en los tipos penales tradicionales que admiten su comisión a través de medios tecnológicos una figura agravada en la que se corresponda la pena a imponer con la peligrosidad social del hecho.

Reflexiones críticas a la valoración probatoria testimonial de víctimas de abuso sexual en Chile

Autor: Patricio Ramírez⁵⁰

Profesor guía: Lorayne Finol Romero

Problema de investigación

Los delitos de connotación sexual han sido objeto de regulación por parte de la sociedad, dado que aquella tutela bienes jurídicos trascendentales en la sociedad, como la libertad sexual y la indemnidad sexual. En vista que las denuncias por agresión sexual ingresadas al Ministerio Público en su mayoría son pertenecientes al abuso sexual, es relevante examinar los factores que rodean el ilícito, ya que las formas del tipo, se caracteriza por no dejar rastros probatorios que puedan abundar y presentarse en el proceso penal. Ante tal fenómeno produce repercusiones en la no perseverancia de la investigación o a la ejecución de sentencias de falsos negativos. Como consecuencia, es relevante estudiar el contexto de la develación del testimonio de la víctima como su introducción al proceso, identificando las directrices al cual está sometido su testimonio. Por ende, es menester analizar su evolución legislativa y conceptual del tipo, distinguiendo elementos configurativos y comisivos, como consecuencia la participación forense cumple un rol preponderante en la develación testimonial, ya que, eventualmente podría vislumbrar su contexto comisivo para posteriormente su evaluación ante criterios básicos en el sistema de la sana crítica, para de esta forma, superar la ambivalencia de criterios no uniformados.

Objetivo general

Analizar críticamente los elementos que configuran las modalidades comisivas y la valoración del testimonio del abuso sexual. Se desarrollan, fundamentalmente, tres factores que consituyen la configuración del abuso sexual: (i) los criterios conceptuales del abuso sexual, (ii) la influencia de la psicología forense en los testimonios de las víctimas y (iii) la valoración probatoria del testimonio desde los criterios de la sana crítica.

Metodología

⁵⁰ Estudiante de Derecho de la Universidad Central, Chile. Correo electrónico: pato.ramirezalvarez@gmail.com.

En especial, desde la perspectiva dogmática formal, se examinan los componentes que se consideran al momento de conformar la prueba testimonial y los estándares de evaluación del testimonio en el sistema de valoración racional.

Resultados o hallazgos más relevantes

Este análisis responde a las complejidades probatorias del abuso sexual, desde su faz productiva como la valoración probatoria a la que está sometida. En ese sentido el delito presenta un sinfín de complejidades probatorias, en cuanto a la ausencia recopilatoria de diversos medios de prueba, la adecuación de su obtención a las garantías fundamentales procesales y la complejidad que reviste las pruebas meramente indiciarias dada su verificación probatoria, ya que, la naturaleza del injusto radica en ser un acto típico de mera actividad, debido a que su ejecución es de carácter instantáneo y no representa necesariamente una transformación apreciable al mundo externo.

Conclusiones más relevantes

A modo de conclusiones, el delito de abuso sexual es un delito sumamente complejo ya que involucra distintas variables, por una parte, el autor del ilícito es generalmente una persona cercana a la víctima, lo que sitúa la perpetración a un contexto espacial privado. Por estas razones, se critica la indeterminación de un estándar de evaluación de fiabilidad en la incorporación de las pruebas forenses, así como la incertidumbre de criterios unitarios al momento de valorar la prueba testimonial de la víctima. Como consecuencia, el sistema de valoración racional de la prueba genera problemas en la operatividad de los estándares en las sujeciones a los principios de la lógica, máximas de las experiencias y conocimientos científicamente afianzados dadas sus indeterminaciones, de carácter meramente enunciativas y no directivas debido justamente a la ambigüedad normativa y jurisprudencial.

2. 6. Derecho Procesal

La sentencia de divorcio culposo como título habilitante para demandar perjuicios

Autor: Hernán Osorio Opazo⁵¹
Profesor guía: Alfredo Di Pletro

Problema de investigación

La sentencia dictada en el juicio de divorcio culposo como título habilitante para demandar perjuicios por incumplimientos de los derechos deberes matrimoniales análisis doctrinario jurisprudencial.

Objetivo general

Determinar si la sentencia de divorcio culposo puede servir o no de título para demandar perjuicios.

Metodología

Se utilizó el método cuantitativo iniciando la misma con los aspectos esenciales del matrimonio así como las tesis que aceptan o rechazan la misma para posteriormente efectuar un análisis de las sentencias dictadas por los tribunales chilenos.

Resultados o hallazgos más relevantes

Que es posible proceder a demandar los perjuicios derivados de los incumplimientos de los derechos deberes matrimoniales pero en sede civil y no familiar.

Conclusiones más relevantes

Los tribunales hoy en Chile acogen tener la sentencia de divorcio culposo como título habilitante para que el ex cónyuge pueda demandar perjuicios derivados de dichos incumplimientos.

⁵¹ Egresado de Derecho de la Universidad Católica de Temuco, Chile. Correo electrónico: hernan.osorio.o@gmail.com

2. 7. Filosofía del Derecho

La fundamentación de la pena en "Vigilar y castigar" de Michel Foucault

Autor: Miguel Galindo Ariza⁵²
Profesor guía: Andrés Botero Bernal

Problema de investigación

¿Se puede hacer una lectura de las teorías fundamentadoras de la pena desde la obra "Vigilar y castigar" de Michel Foucault?

Objetivo general

Identificar la teoría fundamentadora de la pena que, para la filosofía del derecho penal, avizora Michel Foucault en su obra "Vigilar y castigar".

Metodología

Cualitativa, donde se analizan los textos filosóficos en contraste con la doctrina jurídico - penal.

Resultados o hallazgos más relevantes

La esencia de la política criminal que rige en muchos países coincide con el esfuerzo que hace Foucault en su rastreo histórico - filosófico sobre la forma en cómo el Estado castiga a quienes cometen un delito.

Conclusiones más relevantes

La política criminal del siglo XXI es, en esencia, un esfuerzo por la resocialización del condenado, su dignidad y la ortopedia del alma para que pueda vivir con el arrepentimiento, así como la preservación de la justicia y la garantía de no repetición en el Estado social de Derecho.

⁵² Estudiante de Filosofía de la Universidad Industrial de Santander, Colombia. Correo electrónico: mgalindo883@unab.edu.co.

La Justicia Aristotélica en la "Justicia como equidad" de Rawls⁵³

Autora: María José Bautista Rivera⁵⁴

Profesor guía: Andrés Botero Bernal

Problema de investigación

El contractualismo ha constituido una base filosófica y jurisprudencial enfocada en la conformación del Estado y la sociedad a través de un pacto original en el que las personas limitan sus libertades a cambio de bienestar y seguridad. La tradición contractualista se encuentra alejada de la postura aristotélica alrededor de la justicia que, a simple vista, resulta inaplicable a la realidad de sociedades actuales por el contexto histórico apartado en el que tiene sus cimientos. A pesar de lo anterior, han surgido teorías de modernos como John Rawls que se enfocan en establecer un orden social básico, fundamentado en aspectos capaces de ponderar la creación de normas jurídicas y condiciones sociales para la distribución equitativa de la libertad. Es así como la perspectiva rawlsiana sobre esta índole concuerda las nociones aristotélicas, sustentando así su propuesta hacia la justicia como equidad. De acuerdo con lo anterior, resulta importante identificar los aportes aristotélicos a la propuesta de John Rawls. Para la consecución de este fin, es necesario estudiar, en primer lugar, la teoría de justicia aristotélica atendiendo principalmente al principio de justicia distributiva en la que ambos autores pueden tener acercamientos importantes en el planteamiento de una teoría contractual; en segundo lugar, estudiar las fuentes usadas por Rawls para identificar aportes de autores influenciados por concepciones aristotélicas; además, es necesario en tercer momento, reconocer cuáles son los rasgos más relevantes de la teoría de justicia como equidad propuestas por Rawls para tener noción de las similitudes con el principio de justicia aristotélico. Por último, será pertinente comparar las posturas esenciales de este enfoque, integrando la teoría de justicia rawlsiana para advertir los aportes de la primera a la segunda y resaltar los aportes de la filosofía política a los modelos de justicia actual.

Objetivo general

Identificar los aportes de la teoría de la justicia aristotélica a la de "justicia como equidad" de Rawls.

Metodología

⁵³ Tesis disponible en: <https://noesis.uis.edu.co/items/2ff7f59c-cfdb-459b-8c11-3fe08040b017>

⁵⁴ Estudiante de Filosofía de la Universidad Industrial de Santander, Colombia. Correo electrónico: mariajosebautistar@gmail.com.

La metodología que se utilizó es la investigación bibliográfica, con enfoque analítico. No fue necesario trabajar con cifras ni estadísticas para el estudio de las teorías que se trabajaron, sino que se buscó dilucidar elementos teóricos del trabajo de un pensador (Aristóteles) en otro (Rawls). Asimismo, el enfoque investigativo es analítico, pues explora y describe el objeto de estudio para responder a una pregunta pertinente en función de trabajo comparativo de dos teorías respecto de la justicia, generando una respuesta tentativa de trabajo (hipótesis) que guía la investigación para determinar una conclusión respecto del grado de relación entre una teoría de base (variable independiente) definida desde los escritos de y sobre Aristóteles, con una teoría post-contractualista (variable dependiente) expuesta por los trabajos de y sobre John Rawls.

Resultados o hallazgos más relevantes

Mediante la lectura de los textos de Rawls y Aristóteles, se determina inicialmente que la justicia para ambas posturas se abarca como una de las muchas virtudes que debe poseer el sistema social, pero que puede existir una desigualdad que la gente considere justa, o al menos no injusta, razón por la que se deben eliminar las distinciones arbitrarias y establecer un equilibrio adecuado entre las necesidades y observaciones generadas por la sociedad y las bases que delimitan a los estándares justos que se promueven en el Estado. De este modo, Rawls estipula que, si el sistema afecta la libertad de las personas involucradas, sus distinciones y limitaciones hechas por esta estructura son inválidas; por otro lado, se determina que las desigualdades tienen libertad de desarrollo y estas pueden anular la presunción establecida por el primer principio. Sin embargo, a través de la desigualdad, se consideran más las diferencias en beneficios y cargas relacionadas directa o indirectamente con ellos, como el prestigio y la riqueza, o sujetos a impuestos y servicios voluntarios, sobre los estándares que deberían ser juzgados en una base ética y moral basada directamente de las leyes. Sobre este factor basado en la desigualdad desde la injusticia, Aristóteles, comprende que gran parte de la transformación del orden político social es el resultado de la discordia interna provocada por la desigualdad, que es producto de los excesos no mediados; por ende, Aristóteles advirtió que esta desigualdad no es el caso de las polis, porque contradeciría la exigencia de igualdad desde el carácter social, ligados a la igualdad de mérito y de cantidad. De esta forma, los grupos suelen defender diferentes conceptos de igualdad. Por ello, al delimitarse la justicia como una virtud ejercida por quien actúa de manera justa, distribuyendo adecuadamente sus acciones de manera favorable para él y los otros, evitando a que se genere un exceso de cualquier lado, en especial de los que se considera perjudicial; Rawls expone que el principio de Aristóteles estableció que los seres humanos se desarrollan con mayor facilidad si es posible hablar de una distribución justa de condiciones, las cuales pueden dar paso al placer de superarse de manera constante. Rawls cree que Aristóteles no se enfocaba en jerarquizar o dar forma y orden con la justicia, porque también tenía de por medio la necesidad de motivar a los sujetos en alcanzar el desarrollo de sus deseos, sin vulnerar

las posibilidades de los demás. De manera que, su teoría también implica los alcances de las leyes psicológicas que gobiernan los cambios en los patrones de deseo, resaltándose que debe considerarse la introducción del principio de Aristóteles y la reflexión resultante sobre la idea de bien están muy relacionados con el sustento y la coherencia de la teoría de Rawls, no solo porque la idea de bien permitirá la explicación de lo racional. Primero, se debe establecer un principio basado en determinar que la democracia surge de la creencia de que las personas en todos los aspectos son iguales, pero muchas veces se sustentan bajo un velo de ignorancia que no le permite observar sus propias libertades y por supuesto, las maneras para luchar por lo justo sobre lo injusto. De esta manera, las personas que siguen los principios aristotélicos desarrollarán y perfeccionarán las virtudes y las habilidades que promueven las metas vitales; por consiguiente, Aristóteles promueve bases importantes para fomentar el desarrollo de la autoestima, estipulando que se obtiene una satisfacción considerable que puede generar respeto y valor por los demás cuando se logran objetivos sin ignorar los beneficios obtenidos sin ignorar los alcances de una distribución justa de oportunidades. Así, Rawls afirmó estos parámetros se vinculan con el crecimiento personal y la autoestima, representado un valor fundamental que da forma a las bases que pueden determinar a la justicia en la sociedad. Sobre la dimensión legislativa, Aristóteles destaca que la justicia universal asociada a la legitimidad requiere un consenso voluntario que asegure la libertad de todos para asegurar que se mantenga la vigencia de la legitimidad, porque todo ciudadano debe convertirse directa o indirectamente en legislador, basados en principios de tolerancia y la defensa de la particularidad; por ello, Rawls resalta la constitución debe incluir la libertad fundamental de la persona, así como de su pensamiento, destacándose que la diferencia muchas veces afecta los alcances de las leyes, sin considerar por completo las necesidades generales desde un marco sociopolítico más completo, imperando así la particularidad legislativa de la justicia. Por ende, Aristóteles y Rawls exponen de manera común que la justicia se basa directamente en la base delimitada desde el bienestar básico que pueda enfocarse desde la distribución idónea de todos los activos que ponderan el bien social, esto si es posible establecerse que las leyes y demás disposiciones en las que puede juzgarse a una persona pueda implicar un trato que vaya más allá del factor económico y posición social, ya que una distribución, ya sea de carácter aritmético o racional, disminuiría las injusticias que se fomentan dentro de un determinado sistema estatal vinculado para impulsar las bases judiciales de una nación, lo que termina siendo una crítica actual que permite entender que se requiere una reestructuración de la postura vigente que regula este valor dentro de los diversos procesos en los que muchas veces se ven desprotegidos o menos beneficiados aquellos que están bajo un velo de ignorancia que dificulta su defensa ante cualquier injusticia hayan sufrido.

Conclusiones más relevantes

Se puede rastrear en la teoría de Rawls aspectos relevantes de la teoría Aristotélica como se dejó ver en el punto anterior (hallazgos importantes), pero más

relevante aún, son las conclusiones a las que también pude llegar desde mi perspectiva como abogada y juez, toda vez que pude evidenciar que los conceptos de los autores en cuestión, son vigentes en el mundo actual y de total importancia, percibir la relevancia de la aplicación de principios de proporcionalidad, igualdad, distribución y diferencia (argumentos en común de los autores) son necesarios (desde mi punto de vista) para una justicia en equidad, el respeto por valores como la libertad son esenciales en el desarrollo de la sociedad y en el surgimiento de oportunidades para aspirar a una vida digna que están indudablemente ligados a una sociedad justa.

2. 8. Derecho Animal

Relación entre doctrina de Derecho Animal y normas jurídicas sobre protección animal en Chile

Coautoras: Denisse Catalán Galleguillos⁵⁵ y Alejandra Troncoso Orquera⁵⁶

Profesora guía: Taeli Gómez Francisco

Problema de investigación

La disciplina del Derecho Animal se encuentra en una etapa emergente que requiere de una acreditación y consolidación en una dinámica sistémica unitaria de diálogo entre doctrina, categorías jurídicas, jurisprudencias y normas jurídicas. Sin embargo, hasta ahora, las investigaciones en esta área se han centrado en el análisis aislado de cada una de ellas, sin un ejercicio dogmático que considere la relación entre ellas, lo que resulta fundamental para elaborar una trama sistémica.

Por lo tanto, esta problemática plantea un vacío en el estudio relacional del Derecho Animal, que se hace evidente en la falta de diálogo entre la doctrina y las normas jurídicas en la protección animal en Chile. Es en este contexto que esta investigación se enfocó en responder a la interrogante: ¿De qué modo relaciona la doctrina de Derecho Animal y las normas jurídicas sobre protección animal en Chile? La respuesta a esta pregunta permitirá avanzar en la consolidación del Derecho Animal como disciplina y en la protección efectiva de los animales en nuestra sociedad.

Objetivo general

Establecer una relación entre la doctrina de Derecho Animal y las normas jurídicas de protección animal en Chile.

Metodología

La presente investigación de carácter dogmático formal se enfocó en revisar una muestra doctrinaria de 56 artículos publicados en revistas de corriente principal como la Revista dA. Derecho Animal de la Universidad Autónoma de Barcelona, la Revista Chilena de Derecho Animal y las revistas jurídicas Scielo Chile, empleando el método analítico-sintético. Para llevar a cabo la revisión bibliográfica se identificaron cuatro categorías repetidas: sintiencia, bienestar animal, interespecie y especismo. A partir de ello, se elaboraron tablas organizativas para establecer criterios en la forma en que cada categoría era abordada en los artículos revisados.

⁵⁵ Egresada de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama. Correo electrónico: denisse.catalan.17@alumnos.uda.cl

⁵⁶ Egresada de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama. Correo electrónico: alejandra.troncoso.20@alumnos.uda.cl

Posteriormente, se procedió a revisar la forma en que las normas jurídicas de protección animal en Chile hacían referencia a estas categorías. Para ello, se seleccionaron aquellas normas que se referían específicamente a los derechos de los animales, como el Código Penal, la ley 21020 y la ley 20380. Posteriormente, se establecieron ordenaciones que permitieron obtener los resultados del trabajo.

Resultados o hallazgos más relevantes

Los resultados de esta investigación indican que existe un diálogo o relación entre las categorías doctrinales analizadas (sintiencia, bienestar animal, interespecie y especismo) y las normas jurídicas chilenas (Código Penal, Ley 21.020 y Ley 20.380). Sin embargo, esta relación se encuentra de forma insuficiente en algunas normas jurídicas, especialmente, en la categoría de especismo.

Se logró identificar dos modos de incorporación de las categorías doctrinales en las normas jurídicas: de forma implícita o explícita. Además, se observó que existen periodos donde hay un mayor reconocimiento de algunas categorías, mientras que en otras normas jurídicas no se hace referencia a ellas. En cuanto a la relación entre las categorías doctrinales y las normas jurídicas chilenas, se encontró que la sintiencia como categoría de la doctrina del Derecho Animal se encuentra mejor resguardada en la Ley 20380, a pesar de ser una norma más antigua y que se enfoca principalmente en animales de consumo o utilidad humana. En contraste, la Ley 21020 de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, que tiene una data moderna, en comparación con las otras dos normas, evidencia una moción diferente a la protección de los animales.

Conclusiones más relevantes

La investigación respalda la existencia de una relación dinámica sistémica unitaria de diálogo entre doctrina, el surgimiento de categorías jurídicas y normas jurídicas en los ámbitos estudiados, lo que permite afirmar que el Derecho Animal se va desarrollando como una disciplina autónoma y cada vez más consolidada. Además, esta investigación ha permitido fortalecer al Derecho Animal al evidenciar que existen bases suficientes para considerarlo una ciencia interdisciplinaria. La configuración de las categorías jurídicas que se han ido validando, como sintiencia, bienestar animal, interespecie y especismo, se han desarrollado a partir de una consideración de traspaso entre distintas disciplinas, incluyendo las ciencias biológicas, veterinarias, filosóficas, entre otras. Esto permite que los aportes desarrollados estén avalados por estudios científicos, lo cual es esencial para garantizar una mejor protección de los animales no humanos.

Finalmente, esta tesis contribuye al proceso de considerar al Derecho Animal como una disciplina autónoma e interdisciplinaria que se enfoca en la protección de los



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

animales no humanos. Los resultados obtenidos muestran la necesidad de seguir trabajando en esta área para fortalecer aún más la relación entre la doctrina, las categorías jurídicas y las normas jurídicas en beneficio de la protección de los derechos de los animales.

Especismo jurídico en la Ley N° 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía

Autora: Camila Ormeño Naveas⁵⁷
Profesora guía: Taeli Gómez Francisco

Problema de investigación

El problema abordado en esta tesis es la falta de coherencia entre el desarrollo de la conciencia social, los avances científicos y las reflexiones teóricas del Derecho Animal y la consideración de los animales y su protección por parte del legislador chileno. Específicamente, para este estudio, se plantea la interrogante sobre cómo el legislador chileno considera la categoría de no especismo en la Ley N°21020, conocida como la ley cholito, que es una ley emblemática en el caso chileno. A pesar de los avances en la protección de los animales en Chile, es importante analizar de qué manera se están considerando las nuevas categorías propuestas por el Derecho Animal, como el no especismo, y si están siendo incorporadas en la legislación de manera efectiva. La respuesta a esta interrogante permitirá entender si la legislación chilena se encuentra a la vanguardia en la protección de los derechos de los animales, y si se están tomando en cuenta las reflexiones teóricas y doctrinarias que han surgido en el ámbito del Derecho Animal en los últimos años.

Objetivo general

Analizar el modo el legislador chileno considera en la Ley N° 21.020 el principio de no especismo.

Metodología

En esta investigación dogmática formal se utilizó una metodología que incluyó una revisión bibliográfica para conceptuar los términos de no especismo y especismo. Luego, se aplicó el método analítico para la revisión de la Ley N° 21.020 con el objetivo de identificar distintos términos o expresiones que pudieran aludir a alguna noción especista de trato a los animales. Para esto, se organizó la información encontrada en la ley utilizando criterios de especismo de corte formal y especismo de corte material. Además, se utilizó un método hermenéutico para dar una interpretación al sentido especista de la Ley N° 21.020. Con estas herramientas metodológicas se busca responder a la pregunta científica que orientó este trabajo: ¿De qué modo el legislador chileno considera en la Ley N°21.020 el principio de no especismo?

Resultados o hallazgos más relevantes

⁵⁷ Egresada de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama. Correo electrónico: camila.ormeno.16@alumnos.uda.cl

Los resultados obtenidos indican que se pueden diferenciar dos modalidades para identificar el especismo de la Ley N° 21.020. En primer lugar, se utilizó un criterio de corte formal que permitió encontrar términos explícitos que pudieran representar un sentido especista. En segundo lugar, se estableció el criterio especista de corte material, que permitió sostener que hay un modo implícito de especismo en la ley. Con base en estos criterios, se puede afirmar que la Ley N° 21.020 es especista tanto en sentido formal como material. Esto significa que la ley contiene elementos que permiten una interpretación especista en su contenido, lo cual puede afectar la protección efectiva de los derechos de los animales. La identificación de estas modalidades permite avanzar en la reflexión sobre la necesidad de avanzar en la eliminación del especismo en las normativas que protegen a los animales y en la necesidad de incluir la perspectiva animalista en el proceso legislativo. En conclusión, este estudio contribuye a la comprensión del grado de protección que brinda la Ley N° 21020 a los animales y a la necesidad de continuar avanzando en la eliminación del especismo en las normativas relacionadas con la protección de los animales

Conclusiones más relevantes

Esta investigación permite evidenciar la presencia del especismo en la Ley N° 21.020 y la necesidad de relacionar la doctrina y la norma jurídica para fortalecer el Derecho Animal. Los resultados obtenidos sugieren que el legislador chileno aún no ha considerado de manera suficiente la importancia del principio de no especismo en la protección de los derechos de los animales no humanos. En este sentido, se hace evidente la necesidad de una mayor interacción entre la doctrina y las normas jurídicas para lograr una protección más efectiva y justa de los animales no humanos en Chile. Es importante destacar que esta investigación contribuye al proceso de considerar al Derecho Animal como una disciplina autónoma e interdisciplinaria que se enfoca en la protección de los animales no humanos, y que promueve la necesidad de un cambio de paradigma hacia el principio de no especismo.

Análisis de causas de delitos sobre maltrato y crueldad con animales, tipificado en el artículo 291 bis del Código Penal chileno, iniciadas en la ciudad de Copiapó en los años 2019-2022

Autora: Gabriela Valladares⁵⁸
Profesora guía: Taeli Gómez Francisco

Problema de investigación

En Chile, la protección de los animales se ha vuelto cada vez más relevante, y se ha tipificado el maltrato y la crueldad hacia ellos desde 1989 mediante la incorporación del artículo 291 bis en el Código Penal. Aunque ha habido reformas posteriores que amplían y profundizan en las penas y la definición de estos delitos, la normativa procesal penal existente no proporciona ningún tratamiento especial o excepción a los casos de maltrato animal. A pesar de que este marco normativo, si bien se ha sido estudiado desde una perspectiva dogmática, no se tiene claridad de cómo se aplica en la práctica, incluyendo el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, y mucho menos en la Ciudad de Copiapó, ubicada en el norte de Chile. Ante esta situación, la pregunta científica que orientó la investigación fue: ¿De qué modo se resuelven las causas sobre delitos de maltrato y crueldad con animales, tipificadas en el artículo 291 bis del Código Penal, iniciadas en la Ciudad de Copiapó en los años 2019-2022?

Objetivo general

Analizar causas iniciadas por delitos sobre maltrato y crueldad con animales, tipificado en el artículo 291 bis del Código Penal, en la Ciudad de Copiapó, en los años 2019-2022.

Metodología

Para llevar a cabo esta investigación, se emplearon dos métodos complementarios. En primer lugar, se utilizó un método dogmático que permitió estudiar las normas jurídicas positivas penal-procesales y las resoluciones judiciales, tanto en términos de delitos de maltrato animal como en otras situaciones, incluyendo medidas cautelares. En segundo lugar, se aplicó un método analítico para revisar el marco normativo existente en relación con los delitos de maltrato y crueldad hacia los animales en Chile, en particular el artículo 291 bis del Código Penal, sus reformas y normas procesales, para identificar sus alcances, limitaciones y su aplicación en la práctica.

A partir de una muestra de sesenta y una denuncias por el delito de maltrato animal recibidas por el Ministerio Público en la ciudad de Copiapó entre los años 2019 y

⁵⁸ Egresada de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama. Correo electrónico: gabriela.valladares.17@alumnos.uda.cl

2021, se analizaron trece casos que fueron efectivamente tramitados. Se establecieron criterios previos y otros que fueron organizándose con posterioridad, lo que permitió identificar patrones y regularidades en las actuaciones jurisdiccionales y comprender la forma en que se aplican las normas en la práctica.

Resultados o hallazgos más relevantes

Existe un avance punitivo de modo progresivo, pero aún existen aristas que conlleva la desprotección de los animales no humanos. Entre los resultados se puede mencionar, que existe un grado de pasividad del actuar de la Fiscalía como órgano persecutor, de la ciudad de Copiapó de Chile, identificada en los años 2019-2022, dado que de las 61 causas analizadas, solo 13 avanzaron; en solo 2 hubo Condena; 5 con suspensión condicional del procedimiento, 5 con sobreseimiento definitivo, en 2 se aplicó la facultad de no iniciar investigación y en se aplicó el principio de oportunidad y las restantes; las demás 48 tenían orden de no investigar impuesta por el Ministerio Público. En cuanto al destino de multas, en vez de ser dadas para beneficio del o los animales, se ordena por los Tribunales destinar, en algunos casos a hogares de adultos mayores. Tampoco se utilizan las medidas cautelares de modo general.

Conclusiones más relevantes

El maltrato animal es una problemática que aún no recibe la respuesta adecuada por parte del sistema procesal penal, a pesar de la creciente conciencia en la sociedad hacia los animales no humanos. La investigación realizada mediante el análisis de casos ha permitido identificar la falta de continuidad y condena en más del 50% de las causas denunciadas por decisión del Ministerio Público. Sin embargo, es importante destacar que esta investigación también reflejó la evolución y mejora en la protección de los animales no humanos gracias al avance del proceso y la creciente conciencia social. Se espera que esta conciencia siga creciendo y que las autoridades no pierdan de vista los delitos cometidos contra nuestros compañeros de existencia, otorgándoles el valor y respeto que merecen como seres vivos.

Permisividad normativa que impide la configuración del injusto penal sobre maltrato y crueldad en animales tipificado en el art. 291 bis del Código Penal

Autora: Meiby Fernández Jorquera⁵⁹
Profesora guía: Taeli Gómez Francisco

Problema de investigación

El maltrato y crueldad animal en Chile continúa siendo una problemática presente a pesar de la existencia de normativa que lo tipifica en el Código Penal artículo 291 bis y ter. Sin embargo, la configuración del injusto penal no siempre se logra, ya que es posible que existan permisos normativos que pueden limitar su aplicación en ciertos casos. Por lo tanto, el problema científico que orientó este trabajo, a través de una pregunta es: ¿Cuáles son los permisos normativos que impiden la configuración del injusto penal sobre maltrato y crueldad en animales tipificado en el art. 291 bis del Código Penal chileno?

Objetivo general

Analizar permisos que se dan en el ámbito normativo chileno, para que el maltrato o crueldad con animales, tipificado en el art. 291 bis del Código Penal chileno, no se configure en un injusto penal.

Metodología

En esta investigación se utilizó una metodología dogmática formal. Estuvo centrada en la legislación chilena y en la dogmática jurídica-penal que hace el tratamiento del significado del injusto. Se consideró el método analítico para descomponer y relacionar la doctrina y normas jurídicas que analizan el artículo 291 bis y ter, así como las normas de permisibilidad que se relacionan con estas conductas. Se utilizó el método inductivo para encontrar las normas que otorgan el permiso para realizar actos de maltrato o crueldad, y el método sintético para unificar un indicio de estatuto de permisibilidad de maltrato o crueldad.

Resultados o hallazgos más relevantes

Los resultados obtenidos muestran que, a pesar de la existencia de tipos penales sobre maltrato y crueldad con animales en el Código Penal de Chile, persisten contradicciones en cuanto a la consideración del animal bajo el estatuto de cosa y ser sintiente. Además, se identificaron diversos permisos para la realización de estas conductas en distintas leyes, como la ley de caza, la experimentación científica y el

⁵⁹ Egresada de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama. Correo electrónico: meiby.fernandez.17@alumnos.uda.cl

deporte, entre otras. También se identificaron posibilidades de permisibilidad que impiden la configuración del injusto penal sobre maltrato y crueldad en animales tipificado en el artículo 291 bis del Código Penal, y que no solo son permisos normativos, sino que se traducen en términos que impiden su establecimiento por el principio de legalidad. En consecuencia, se concluye que existen indicios de un estatuto de permisividad que impide la configuración del injusto penal sobre maltrato y crueldad en animales tipificado en el artículo 291 bis del Código Penal.

Conclusiones más relevantes

Esta tesis ha permitido identificar las posibilidades de permisividad que impiden la configuración del injusto penal sobre maltrato y crueldad en animales tipificado en el artículo 291 bis del Código Penal chileno. Se evidencia que, a pesar de existir normativa sobre maltrato y crueldad animal, todavía existen contradicciones y permisos normativos que permiten la realización de estas conductas, como en el caso de consideraciones en leyes y reglamentos que tratan relaciones con animales.

La importancia de este trabajo radica en que contribuye a fortalecer al Derecho Animal al visibilizar las puertas que se abren para impedir la configuración del injusto penal y, a su vez, aclara el modo de cerrarlas. Es necesario seguir trabajando en esta área para garantizar una mejor protección de los derechos de los animales y avanzar hacia una sociedad más justa y respetuosa con todos los seres vivos. En definitiva, esta tesis aporta al desarrollo de una cultura jurídica y social más comprometida con la protección de los derechos animales.



Este libro reúne una selección de los elementos esenciales de las investigaciones de estudiantes de derecho de pre y postgrado de América Latina y el Caribe, las que dan cuenta de las diversidades de materias, enfoques e intereses.

"Cartografía de Tesis de Derecho Latinoamericanas 2021-2022" destaca la importancia de las voces emergentes en el campo del derecho, lo que da cuenta que este libro no solo es un testimonio del compromiso y la creatividad de los estudiantes de la región, sino también una herramienta vital para impulsar el diálogo, el intercambio de conocimientos y la búsqueda de soluciones jurídicas efectivas para los retos que enfrentamos.

